



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO XVIII

Aguascalientes, Ags., 30 de Diciembre de 2017

Núm. 27

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria, Reglas de Operación de los Programas Sociales para el año 2018 y Reglas de Operación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Reglas de Operación de los Programas Sociales para el año 2018.

DIF. Estatal:

Reglas de Operación de los Programas Alimentación a Población Vulnerable, Apoyos Directos, Atención Médica, Defensoría Jurídica Asistencial, Desarrollo Comunitario y Desarrollo Familiar.

ÍNDICE:

Página 78

RESPONSABLE: Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE BIENESTAR DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL AÑO 2018

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 36 y 46, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 24 fracción IV, 27 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2º, 3º, 10 fracciones I y V y 11 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes tengo a bien expedir el "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL AÑO 2018", al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS:

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Rector número 1 "Aguascalientes Educado Integrado y Equitativo" y con fundamento en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes en su artículo 7º que a la letra señala lo siguiente "Los planes y programas del Estado, así como Municipales de Desarrollo Social, deberán guardar congruencia con el Federal y deberán contemplar prioritariamente y sin perjuicio de lo que otros ordenamientos dispongan, los siguientes; la educación, la salud, la nutrición y alimentación, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano y sustentable, la capacitación para el trabajo bien remunerado, la seguridad social, la equidad sin discriminación..."; se deberán establecer programas sociales operados por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social y deberá emitir la normatividad respecto de los mismos o, en su caso, las modificaciones a aquellos que continúen vigentes, con la finalidad de acceder a ellos de una manera simple, expedita y oportuna, ejerciendo de una manera lícita y transparente los recursos que se destinan para la ejecución de dichos programas.

Que la fracción X del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el periódico oficial del Estado en fecha 28 de diciembre de 2010 establece "...corresponde a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, entre otras facultades la de promover, coordinar y ejecutar programas que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas de Desarrollo Social, la igualdad sustantiva, un medio ambiente libre de cualquier tipo de violencia y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la educación, la cultura, la salud, la alimentación, el acceso y mejoramiento de la vivienda, la generación de empleo e ingreso, la capacitación y el desarrollo personal..."

Lo señalado por la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes en su artículo 24 fracción IV, que establece que en la instrumentación de los programas en materia de desarrollo social se deberá contar con los lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de los mismos, los cuales precisan la forma de operar un programa social con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Que es responsabilidad de la Secretaría coordinar la Política Estatal de Desarrollo Social y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL AÑO 2018

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º. El presente ordenamiento tiene como finalidad establecer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, que ejecutará la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social para el año 2018.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. **Beneficiarios:** Aquellas personas atendidas por los programas de desarrollo social que cumplen con los requisitos correspondientes a cada programa.

II. **Centros CRECER:** Edificios a cargo de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social en donde se aplicarán los diversos programas sociales y se dará atención integral a la población.

III. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.

IV. **Evento masivo:** Se considera a aquel cuya concurrencia ascienda como mínimo a la cantidad de setenta y cinco beneficiarios.

- V. **Identificación oficial:** Aquella emitida por una autoridad, que contenga nombre, firma y fotografía.
- VI. **La Comisión:** La Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes.
- VII. **Ley:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.
- VIII. **Migrantes:** Mexicanos que viven y trabajan fuera del país.
- IX. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.
- X. **Padrón Único de Beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a personas atendidas por los programas sociales de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.
- XI. **Proyectos y actividades productivas:** Las acciones que permiten generar un ingreso o beneficio económico para quien las realiza.
- XII. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.
- XIII. **Reglas:** Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2018.
- XIV. **Representante:** Servidor Público de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, facultado para tramitar y entregar apoyos, incentivos, servicios y gestión social.
- XV. **SEBIDESO:** Secretaría de Bienestar Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.
- XVI. **Secretario:** Titular de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social Estatal.
- XVII. **SEBIDESOL:** Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de Gobierno Federal.
- ARTÍCULO 3°. Compete al Ejecutivo del Estado a través de la SEBIDESO, la aplicación y vigilancia general de la Ley, así como del presente ordenamiento.

CAPÍTULO II De los Programas

1. PROGRAMA CRECER CON VALORES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El presente Programa es de inclusión social tendiente a mejorar la calidad de vida de las personas, a través de capacitaciones o talleres de superación personal que contribuyan a la formación de valores, al desarrollo comunitario y que estimulen la integración familiar y social, apoyando la economía de las personas que residen en el Estado.

1.2. OBJETIVO

Promover e incentivar la inclusión social y mejorar la calidad de vida de las personas, a través de la impartición de capacitaciones o talleres de superación personal que coadyuven a la formación de valores, al desarrollo comunitario y que estimulen la integración familiar y social.

1.3. LINEAMIENTOS

Toda la información referente a los datos personales que se genere a través de los programas, será protegida conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.3.1. COBERTURA

El programa operará a nivel estatal.

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Mejorar la calidad de vida de las personas en localidades marginadas y en condiciones de vulnerabilidad, a través de la transmisión de programas televisivos prácticos de superación personal, autoestima y fortalecimiento emocional que contribuyan a la formación de valores, al desarrollo comunitario y que estimulen la integración familiar y social.

1.3.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Dirigido a la población en situación de vulnerabilidad, pobreza o marginación en el Estado de Aguascalientes.

1.4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para su integración al Programa, la persona interesada deberá inscribirse en la escuela correspondiente a su localidad ante el personal representante de la SEBIDESO y presentar original y copia simple de la siguiente documentación:

- a) Original y copia legible de identificación oficial con fotografía del solicitante.

En caso de que la persona interesada en formar parte del Programa sea menor de edad y que por tal motivo no cuente con alguna identificación oficial, pero sea cabeza de familia, deberá presentar copia simple de la CURP y copia del acta de nacimiento del hijo(a).

b) Original y copia legible de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

1.5. TIPO DE APOYO

a) Capacitaciones en diversos temas que contribuyan a la formación de valores, al desarrollo comunitario y que estimulen la integración familiar y social.

b) Al término de cada mes se otorgará una canasta básica o en su caso se le podrá otorgar alguno de los apoyos con los que cuenta la SEBIDESO siempre y cuando cumplan con la asistencia requerida bimestralmente.

1.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.6.1. DERECHOS

a) Recibir los apoyos derivados del Programa.

b) Acceder a la información relativa al Programa.

c) Recibir atención y apoyo sin costo alguno.

d) La reserva y privacidad de su información personal.

e) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin ninguna discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.

f) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las Reglas de Operación.

1.6.2. OBLIGACIONES

a) Asistir puntualmente, registrar sus asistencias y permanecer hasta el término a las capacitaciones a las que se inscribió.

b) Informar al personal de la SEBIDESO en caso de que cambie de domicilio.

c) Para tener acceso al apoyo del Programa Crecer con Valores, el beneficiario deberá asistir como mínimo al 80% de las capacitaciones.

1.7. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

a) Por voluntad propia del beneficiario.

b) Que no cumpla con mínimo el 80% de las asistencias.

c) Incumplimiento de cualquier inciso del numeral 1.4 de las Reglas de Operación.

1.8. PROCESO DE OPERACIÓN

a) Se impartirán las capacitaciones en 4 etapas, cada una con una duración de dos meses.

b) Las capacitaciones se impartirán lunes, miércoles y viernes de 19:00 a 20:00 hrs., martes y jueves de 18:30 a 20:00 hrs., excepto cuando estas fechas sean festivas, en cuyo caso se considerará "asistencia".

c) Para la inscripción en el Programa, la persona interesada deberá entregar los documentos a mencionados en el punto 1.4. anterior, a efecto de que el personal que se designe por la SEBIDESO proceda a inscribirla.

d) Inscrito el beneficiario, se le deberá informar a partir de qué día debe presentarse en el aula de la zona correspondiente.

e) Los beneficiarios deberán asistir por lo menos al 80% de las sesiones de la etapa que corresponda, a efecto de hacerse acreedores de la canasta básica o en su caso a alguno de los apoyos con los que cuenta la SEBIDESO, cuya entrega se realizará al término del mes a manera de estímulo. El apoyo mencionado será entregado a los beneficiarios, quienes deberán firmar que recibieron el apoyo en el formato correspondiente.

f) Por cada grupo de beneficiarios se asignará un coordinador, el cual deberá cerciorarse de la asistencia de los beneficiarios de su grupo a través del pase de lista correspondiente. El coordinador del grupo será acreedor a una canasta básica adicional o en su caso a alguno de los apoyos con los que cuenta la SEBIDESO, en virtud de su colaboración con la dependencia, cuya entrega se realizará a la conclusión del mes en que fungió como tal.

1.9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se realizarán supervisiones a través de los promotores adscritos a los Centros CRECER en los lugares donde se imparten las capacitaciones a efecto de verificar la asistencia de los beneficiarios.

La Dirección ejecutora enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

2. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL (CENTROS CRECER)

2.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Este Programa pretende acercar a la población del Estado que se encuentra en situación de pobreza, a través de Centros CRECER consistentes en edificios multifuncionales cercanos a las zonas de pobreza, equipados con áreas de capacitación, atención ciudadana, deportivas, juegos infantiles, gestión de programas

y canalización de apoyos y servicios y demás adaptaciones que la infraestructura y características del inmueble permita, con el fin de proveer a la población de servicios integrales de calidad, así como fungir de vínculo directo entre la población susceptible de apoyo de programas de desarrollo social y la propia SEBIDESO.

2.2. OBJETIVO

Acercar la atención social a la población que habita en zonas de pobreza en el Estado a través de los Centros CRECER, mediante la construcción y equipamiento de inmuebles que proveerán a la población objetivo del Programa, de servicios integrales de calidad y establecer un vínculo directo entre estos y la SEBIDESO, con el fin de brindar atención, canalización y apoyo en áreas como salud, alimentación, nutrición, seguridad social, educación, vivienda digna, medio ambiente sano, capacitación para el trabajo y equidad, e impulsar las capacidades personales, la sana convivencia y calidad en el desarrollo humano.

2.3. LINEAMIENTOS

a) Se buscará que los Centros CRECER estén ubicados en zonas de atención prioritaria, en colonias y localidades en condiciones de marginación y se formalizarán mediante la celebración de contratos de adjudicación, arrendamiento de inmuebles o por medio de la regularización legal de posesión y disposición de inmuebles.

b) Toda la información referente a los datos personales que se genere a través de los programas, serán protegidos conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.3.1. COBERTURA

El Programa se extiende a toda la población que se encuentre en situación de pobreza y que radique en zonas rurales y urbanas en el Estado.

2.3.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas que habiten en el Estado de Aguascalientes.

2.3.3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

a) Residir en el Estado de Aguascalientes.

b) Original y copia legible de identificación oficial con fotografía del solicitante.

c) Copia legible de CURP del solicitante.

d) Original y copia legible de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

2.4. TIPOS DE APOYO

Se podrán prestar los siguientes apoyos, a través de la SEBIDESO o de la participación de otras instancias, privadas o de gobierno:

a) Salud. Se proporcionará atención médica general.

b) Alimentación. Proporcionar atención e información nutricional.

c) Seguridad social. Canalizar a los beneficiarios que carezcan de seguro médico al Seguro Popular.

d) Educación. Canalizar a personas adultas con el INEPJA a fin de obtener educación básica y formar Clubes de tareas para niños en edad escolar.

e) Vivienda digna. Gestionar apoyos de materiales de construcción para mejora de la vivienda y/o canalización de los beneficiarios a las distintas dependencias de Gobierno del Estado para acceder a otros apoyos de dignificación de la vivienda.

f) Medio ambiente sano. Impartición de talleres de concientización de hábitat y medio ambiente sano.

g) Cultura. Se pondrán a disposición de la comunidad en general clases y talleres que fomenten el desarrollo artístico y cultural.

h) Deporte. Se generarán clubes deportivos según las necesidades de la zona y las condiciones físicas del centro.

i) Atención a migrantes. Se ofrecerá atención directa a migrantes mexicanos, recién llegados del extranjero y establecidos en el Estado o a sus familias que radiquen en la entidad.

j) Participación ciudadana. Se generará un medio abierto de atención directa a la ciudadanía, para fomentar el interés de la población en dichos centros y detectar las necesidades de la zona.

k) Capacitación para el trabajo. Se ofrecerán talleres de generación de autoempleo, así como capacitación laboral y canalización de los beneficiarios a las distintas dependencias de Gobierno que la ofrezcan.

l) Equidad. Se fomentará en todo momento el trato igualitario y el respeto a las diferencias de los individuos.

2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

2.5.1. DERECHOS

a) Acceder a la información relativa al programa.

b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.

c) La reserva y privacidad de su información personal.

d) Acceder a la información completa de los programas y servicios que ofrece la SEBIDESO y los Centros CRECER.

2.5.2. OBLIGACIONES

a) Proporcionar la información requerida en los términos establecidos.

b) Cumplir con las Reglas de Operación de este Programa y con los acuerdos establecidos.

c) Prestar un trato digno a las personas asignadas por la SEBIDESO como enlace y personal operativo del Programa.

d) Dar el uso adecuado a las instalaciones del Centro CRECER.

2.5.3. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

a) Que incurra en falsedad en la presentación de la documentación y/o al dar la información solicitada.

b) Que se haga mal uso del Programa con base en lo establecido en estas Reglas.

2.6. PROCESO DE OPERACIÓN

Se habilitarán en el Estado, edificios equipados con infraestructura suficiente para proporcionar a las personas objetivo del Programa, según el presupuesto asignado al mismo, gestión, apoyos, atención y servicios de salud, alimentación, nutrición, seguridad social, educación, vivienda digna, medio ambiente sano, capacitación para el trabajo y equidad, para lo cual se instalará personal administrativo y operativo que atenderán las necesidades de los beneficiarios de los Centros CRECER.

Se asignará un responsable del Centro CRECER a fin de que coordine al personal para la operación del Centro, vincule y atienda las disposiciones del Programa, así como las de la SEBIDESO.

Para conseguir el máximo beneficio del Centro CRECER hacia la población objetivo del Programa, se establecen las siguientes funciones de operación del mismo:

a) **Coordinadores del Centro CRECER.** Es el servidor público asignado por la SEBIDESO encargado de dirigir y coordinar los trabajos del Centro CRECER, además de ser el vínculo directo entre éste y la SEBIDESO, a través del cual se asignarán las directrices de funcionamiento del Centro CRECER.

b) **Promotores.** Es el personal operativo que servirá de vínculo entre la población susceptible de beneficio de los Programas, los beneficiarios, y el Centro CRECER. Además, harán difusión permanente de los Programas de apoyos y servicios que ofrece la SEBIDESO y aquellos de los que disponen otras dependencias de Gobierno del Estado.

c) **Capacitadores.** Son los técnicos especializados en un oficio, disciplina, arte o conocimiento que impartirán su capacitación en las instalaciones del Centro CRECER al que se encuentren asignados.

d) **Personal de apoyo.** Son personas voluntarias inscritas al Centro CRECER que proveen de algún servicio y capacitación de forma gratuita o a cambio de un servicio social y/o beca.

Los diversos beneficios mencionados en el punto 2.4 de estas Reglas de Operación, son enunciativos más no limitativos y están sujetos a las condiciones físicas de los Centros CRECER. Los beneficios se proporcionarán directamente en las instalaciones de los Centros CRECER o bien, donde y como las circunstancias de las zonas aledañas a dichos Centros lo permitan, a consideración de las autoridades respectivas. Los mecanismos en los que se proporcionarán los beneficios de este Programa estarán sujetos a las especificaciones que para tal efecto dispongan los Programas correspondientes o en su defecto, según las disposiciones de los coordinadores de cada Centro, en atención a las indicaciones del titular de la SEBIDESO.

2.7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección ejecutora enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

3. PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE

3.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Este Programa pretende apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad que presenten carencia económica, de salud y/o social, para que puedan subsanar sus condiciones emergentes a través de apoyos en especie, económicos, y/o canalización a organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones, así como brindar alternativas que favorezcan su calidad de vida. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, se fomenta la participación del sector social a través de incentivos a organizaciones de la sociedad civil que deseen contribuir con acciones para el desarrollo social.

3.2. OBJETIVO

Apoyar a la población vulnerable y en pobreza de nuestro Estado a través de la entrega de apoyos en especie que les permitan mejorar su calidad de vida.

3.3. LINEAMIENTOS

Toda la información referente a los datos personales que se genere a través de los programas, será protegida conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.3.1. COBERTURA

El Programa se estructura en dos vertientes: "Gestión Social" y "Creciendo con las Organizaciones de la Sociedad Civil", contando cada una de ellas con cobertura estatal.

3.4. VERTIENTE GESTIÓN SOCIAL

3.4.1. OBJETIVO ESPECÍFICO

Beneficiar a la población en estado de vulnerabilidad que lo requiera, entregando apoyos, individualmente y en forma masiva, así como promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias vulnerables del Estado mediante la atención, orientación y canalización de sus peticiones a las instancias correspondientes.

3.4.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Dirigido a la población en situación de pobreza, situación de vulnerabilidad o marginación.

3.4.3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

3.4.3.1. CRITERIOS

- a) Personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad y pobreza.
- b) Indigentes que lo requieran para cubrir una necesidad vital.
- c) Las personas que por sus carencias o problemas de discapacidad se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- d) Los individuos marginados socialmente que lo requieran para mejorar sus condiciones de salud.
- e) Las personas que por sus carencias requieran apoyo para educación, cultura, salud, asistencia social, actividades deportivas, entre otros.
- f) Los habitantes del Estado de Aguascalientes en general, por cualquier situación en que peligre el orden público o que pongan en peligro la vida o bienestar de la comunidad.

3.4.3.2. REQUISITOS

- a) Original y copia de identificación oficial con fotografía.
- b) Copia de la CURP del solicitante.
- c) Presentar escrito libre que contenga al menos nombre, domicilio, número de teléfono fijo o celular donde se pueda localizar a la persona y especificar el apoyo solicitado, o presentar solicitud de apoyo de acuerdo al formato establecido por la Dirección del Programa. En ambos casos la firma del interesado, si no sabe o no puede firmar, deberá plasmar su huella digital.
- d) En caso de que el beneficiario sea una persona indigente no será necesario cumplir con los requisitos anteriores.

3.4.4. TIPO DE APOYO

La SEBIDESO podrá otorgar a los beneficiarios uno o más de los apoyos siguientes:

- a) Productos de la canasta básica.
- b) Cobijas.
- c) Bolos.
- d) Colchones.
- e) Estambre.
- f) Material de construcción.
- g) Juguetes.
- h) Plásticos, y
- i) Demás apoyos con los que se cuente en la SEBIDESO de conformidad a la suficiencia presupuestal.

Cuando se realice la entrega de apoyos el personal de la SEBIDESO deberá recabar las firmas de los beneficiarios en los formatos establecidos por la Dirección del Programa donde conste la entrega de los mismos.

En caso de evento masivo, se deberá levantar el acta del evento cuando así se lleve a cabo la entrega de apoyos, no siendo necesario contar con la petición de apoyo, CURP, ni evidencia individual de la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios.

El acta deberá ser firmada por dos testigos de la comunidad en donde se entreguen los apoyos; dichos testigos darán certeza de que los beneficiarios cumplen con los criterios y requisitos de selección o recabar evidencia fotográfica donde conste la entrega de los apoyos.

3.4.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

3.4.5.1. DERECHOS

- a) Acceder a la información relativa al Programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin ninguna discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.
- c) La reserva y privacidad de su información de conformidad con la Ley de la materia.

3.4.5.2. OBLIGACIONES

a) Presentar escrito libre que contenga al menos nombre, domicilio, número de teléfono fijo o celular donde se pueda localizar a la persona, especificar el apoyo solicitado, o bien, presentar solicitud de apoyo de acuerdo al formato de solicitud establecido por la Dirección del Programa. En ambos casos la firma del interesado, si no sabe o no puede firmar, deberá plasmar su huella digital.

Cuando el evento se realice de manera masiva no será necesario que cada beneficiario solicite o pida su apoyo de manera individual.

- b) Proporcionar información real y fidedigna.
- c) Destinar para uso propio los apoyos que se otorguen a su favor.

3.4.6. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

- a) Que la información y/o documentación presentada no sea verdadera.
- b) Que el solicitante ya no necesite el apoyo derivado del tiempo en el que se le dio respuesta.
- c) Que los apoyos los destinen para un fin distinto al que fue solicitado.

3.4.7. PROCESO DE OPERACIÓN

La persona interesada acudirá al Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social de la SEBIDESO a integrar los formatos de solicitud. El personal de dicho Departamento podrá visitar al solicitante para verificar sus necesidades cuando considere que la situación así lo amerite. El solicitante deberá proporcionar los documentos que avalen su petición y que se numeran en el apartado 3.4.3.2. de las presentes Reglas.

Posteriormente la SEBIDESO gestionará su petición previa notificación al solicitante de si procede o no la misma. Una vez que ha sido autorizada la petición, se llamará nuevamente al ahora beneficiario a efecto de que acuda a las instalaciones de la SEBIDESO por el apoyo o servicio solicitado, debiendo firmar de recibido los documentos que señale y requiera el Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social de la Dirección de la SEBIDESO encargada del Programa.

3.4.8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección ejecutora enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

3.5. VERTIENTE CRECIENDO CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

3.5.1. OBJETIVO ESPECÍFICO

Capacitar e incentivar a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la tramitación de apoyos que ofrecen los distintos programas de los tres niveles de gobierno y de aquellos que ofrecen las organizaciones privadas, con el fin de que cumplan con el objeto de su asociación y colaboren con el desarrollo social del Estado.

3.5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Este Programa está dirigido a beneficiar a Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas a través de incentivos que los motiven a capacitarse en la gestión de programas sociales, con el fin de aplicarlos en los apoyos que las mismas brindan.

3.5.3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Ser una OSC debidamente registrada y constituida en el Estado, o bien, que tenga sus operaciones y beneficios en este.
- b) Estar interesada en colaborar con acciones de desarrollo social desde las actividades propias de su organización.
- c) Formar parte del Padrón Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d) Presentar original y copia simple de un comprobante de domicilio fiscal y de operación, en caso de ser diferente (no mayor a 3 meses de antigüedad).

- e) Presentar original y copia simple del acta constitutiva.
- f) Presentar original y copia simple del poder actual del representante legal, en caso de que sus facultades se encuentren en el acta constitutiva solo será necesaria ésta.
- g) Presentar original y copia simple de Identificación Oficial con fotografía del representante legal.
- h) Original y copia simple del RFC.

3.5.4. TIPOS DE APOYO

El tipo de apoyo para el fortalecimiento de las OSC será en las siguientes modalidades:

- a) Capacitación.
- b) En especie.
- c) Subsidio Económico.
- d) Premio mediante concurso.

3.5.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

3.5.5.1. DERECHOS

- a) Acceder a la información relativa al Programa.
- b) Recibir las capacitaciones que ofrece el Programa sin más requisitos que los establecidos en el mismo.
- c) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.
- d) La reserva y privacidad de su información respecto a los lineamientos de protección de datos personales.

3.5.5.2. OBLIGACIONES

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Programa.
- b) Firmar el contrato respectivo en el que se obligan a proporcionar la documentación comprobatoria donde conste la entrega del apoyo y/o capacitación recibida.
- c) Proporcionar información real y fidedigna.
- d) Para la modalidad de Apoyo en especie la OSC comprobará la entrega de los recursos a través de acta circunstanciada debidamente elaborada, cuya validez se dará a través de la autorización por el representante de la SEBIDESO, con evidencia fotográfica de la entrega de los apoyos a la asociación y con evidencia fotográfica de entrega de apoyos por la OSC a los beneficiarios de ésta.

e) Para la modalidad de Apoyo por Subsidio Económico, mismo que se refiere a los beneficios del ramo administrativo 06 Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Aguascalientes del ejercicio fiscal 2018, la OSC deberá cumplir con lo que estipule la Ley de Fomento para las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interno de la Comisión de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, además de cumplir con lo siguiente:

1. La OSC deberá presentar facturas fiscales con todos los requisitos fiscales que establezcan las leyes vigentes y que avalen el uso de los recursos otorgados, mismas que deberán coincidir con lo estipulado en el proyecto que inscribieron ante la Comisión de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes (LA COMISIÓN).

2. La OSC no deberá utilizar más del 20% del recurso otorgado para gastos administrativos y de operación.

f) Dirigir los apoyos obtenidos para acciones enfocadas al Desarrollo Social.

g) Participar en al menos una capacitación impartida por la SEBIDESO.

h) Para la modalidad de Apoyo de Premio mediante concurso:

1. La OSC deberá estar inscrita en el Padrón Estatal de las OSC.

2. Cumplir con los requisitos estipulados en la convocatoria.

3.5.6. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

- a) Que la información presentada no sea verdadera.
- b) Que se haga mal uso del Programa con base en lo establecido en estas Reglas.

3.5.7. PROCESO DE OPERACIÓN

Las OSC deberán estar legalmente constituidas y deberán proporcionar a la SEBIDESO los documentos que acrediten su personalidad y la representación del solicitante.

La SEBIDESO organizará e impartirá capacitaciones dirigidas a los miembros de las OSC en las que se les instruirá sobre los tipos de apoyos de los cuales pueden ser beneficiados, qué dependencias y organizaciones los manejan, los montos por los que pueden ser apoyados, elaboración de proyectos susceptibles de

apoyo y las demás habilidades necesarias para ser beneficiados, con el fin de aplicar los apoyos al objeto de su asociación.

Para la modalidad de Apoyo en especie:

a) La OSC deberá presentar solicitud por escrito a la SEBIDESO, misma que deberá contener nombre de la organización, nombre completo del representante legal, domicilio de operación y fiscal de la organización, tipo y cantidad de apoyo solicitado.

b) La cantidad de apoyos será determinada por la suficiencia presupuestal de la SEBIDESO.

Para la modalidad de Apoyo por Subsidio Económico:

a) Las OSC inscribirán ante LA COMISIÓN sus proyectos en base a lo estipulado en la convocatoria para participar en el Subsidio del ramo administrativo 06 Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Aguascalientes del Ejercicio Fiscal 2018.

b) LA COMISIÓN determinará en base a la suficiencia presupuestal de la SEBIDESO las organizaciones que recibirán el Apoyo por Subsidio Económico, así como los montos aprobados.

c) Las OSC seleccionadas y la SEBIDESO firmarán convenio individual.

d) Las OSC presentarán en tiempo y forma la comprobación del uso de los recursos otorgados tal y como lo establecerá el convenio correspondiente.

e) La SEBIDESO dará seguimiento de las acciones enfocadas al desarrollo social de la población realizadas por las OSC.

f) Cualquier duda, aclaración o controversia será resuelta por LA COMISIÓN.

g) Al concluir el ejercicio fiscal 2018, expondrán ante el seno de LA COMISIÓN los proyectos ejecutados con los objetivos cumplidos.

Para la modalidad de Premio mediante concurso:

a) Con el objeto de motivar la participación de las OSC y los miembros que las integran, además de los estímulos señalados por el artículo 53 de la Ley de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la SEBIDESO ofrecerá un premio económico a las OSC que participen en el Concurso de Reconocimiento Anual de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar registrada en el padrón estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2. Tener por objeto social uno o más de los señalados en el Artículo 3 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes.

3. Presentar sus proyectos encaminados al desarrollo social.

b) Los miembros de LA COMISIÓN serán los encargados de establecer las bases de la mencionada convocatoria y de elegir a los acreedores a este reconocimiento que será premiado de la siguiente manera:

1. Al primer lugar se le entregará un premio incentivo por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), al segundo lugar se le entregará la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y al tercer lugar la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

2. La fecha y lugar en la que se harán las entregas de los premios, así como la forma en que la OSC beneficiaria compruebe la debida aplicación de los mismos, quedarán previstos en la convocatoria correspondiente.

c) El recurso deberá ser utilizado única y exclusivamente en desarrollar los proyectos que se presentaron. Las OSC que fueron premiadas, deberán presentar mensualmente los avances, informes monetarios y evidencias del desarrollo del Programa.

d) Este premio se otorgará a partir del año 2018, evaluando el trabajo desarrollado en el ejercicio fiscal anterior.

3.5.8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección ejecutora enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

4. PROGRAMA IDENTIDAD CON EDUCACIÓN Y VALORES

4.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Este Programa pretende aportar mejoras a las escuelas que impartan educación básica, ubicadas en zonas identificadas con población en estado de pobreza a través de acciones de reparación y mantenimiento como: pintura, desmalezado, reparación de pupitres y fachadas, entre otras; con el fin de mejorar las instalaciones del plantel y propiciar un ambiente en condiciones aptas para estudiar.

Asimismo, se fortalecerán los valores cívicos y humanos a través de Honores a la Bandera en escuelas de nivel básico y medio superior dentro del Estado de Aguascalientes, así como realizar actividades en apoyo a niños y jóvenes en eventos deportivos, paseos recreativos y culturales.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, se fomenta la participación del sector social a través de incentivos para estudiantes que deseen contribuir a las acciones de desarrollo social.

4.2. OBJETIVO

Apoyar a los estudiantes en situación de pobreza y vulnerables, así como aquellos que estudian en condiciones de carencia, a través de la dignificación de los espacios escolares, generando un ambiente educativo sano y en mejor condición para el aprovechamiento de los espacios.

4.3. LINEAMIENTOS

Toda la información referente a los datos personales que se genere a través de los Programas, serán protegidos conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.3.1. COBERTURA

El Programa se estructura en cuatro vertientes: “Renueva Tu escuela”, “Fortaleciendo los Valores Cívicos”, “Recordando mi Aguascalientes” y “Creciendo con la Educación”, contando cada una de ellas con cobertura estatal.

4.4 VERTIENTE RENUEVA TU ESCUELA

4.4.1. OBJETIVO ESPECÍFICO

Mejorar las condiciones de las instalaciones de escuelas públicas de educación básica en el Estado, para elevar los niveles de aprovechamiento escolar, generando espacios adecuados y más cómodos.

4.4.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Dirigido a las escuelas públicas de educación básica en el Estado.

4.4.3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Ser escuelas públicas de educación básica.
- b) Estar ubicadas en el Estado de Aguascalientes.

4.4.4. TIPOS DE APOYO

Proporcionar mantenimiento a las instalaciones respecto a pintura, desmalezado, reparación de pupitres y las demás que considere necesarias el titular del Programa en coordinación con las autoridades de la escuela.

4.4.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.4.5.1. DERECHOS

- a) Acceder a la información relativa al Programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

4.4.5.2. OBLIGACIONES

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Programa.
- b) Proporcionar información real y fidedigna.

4.4.6. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

- a) Que la información presentada no sea verdadera.
- b) Que se haga mal uso del Programa con base en lo establecido en estas Reglas de Operación.
- c) Que la institución beneficiada no sea escuela pública o no pertenezca al grado de instrucción de educación básica.

4.4.7. PROCESO DE OPERACIÓN

Las escuelas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4.4.3. se deberán inscribir al Programa a través de sus directivos y en coordinación con las autoridades del IEA, las cuales serán empadronadas, debiendo entregar a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social de la SEBIDESO, una lista de las necesidades de mantenimiento que requiere su escuela y de estas se establecerá las que sean susceptibles de apoyo, según lo establecido en las reglas de este Programa.

Una vez reunidos los requisitos y condiciones para ser beneficiarios, por la información proporcionada por la escuela respecto a las necesidades de mantenimiento de la institución, los responsables del Programa fijarán la fecha en la cual se iniciarán las acciones establecidas en el Programa.

Para la selección de la escuela beneficiada el Titular de la SEBIDESO definirá la prioridad con base en las necesidades que la escuela presente.

Los responsables del Programa se encargarán de garantizar que se realicen las acciones de mantenimiento y reparación acordadas según las necesidades y las posibilidades presupuestales asignadas al Programa. La SEBIDESO, a través del presupuesto del Programa, será la responsable de cubrir los gastos generados para el mantenimiento de la escuela, así como las contrataciones requeridas por los técnicos o personal que realizará las obras de reparación y/o mantenimiento.

4.4.8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección ejecutora enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

4.5. VERTIENTE FORTALECIENDO LOS VALORES CÍVICOS

4.5.1. OBJETIVO ESPECÍFICO

Promover entre la niñez y juventud los valores cívicos, éticos, morales, ecológicos y humanos en las instituciones educativas, a través de honores a nuestros Símbolos Patrios, procurando el arraigo e identidad nacional y la convivencia familiar y social.

4.5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Directores y estudiantes de instituciones de educación del Estado de Aguascalientes.

4.5.3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Las escuelas beneficiadas por este Programa deberán ser públicas e impartir educación básica en el Estado.

4.5.4. TIPO DE APOYO

La SEBIDESO podrá incentivar a los estudiantes del plantel educativo con un apoyo en especie. Su entrega dependerá de la suficiencia presupuestal del Programa.

4.5.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.5.5.1. DERECHOS

- a) Acceder a la información relativa del Programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin ninguna discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

4.5.5.2. OBLIGACIONES

- a) Cumplir con todos los requisitos del numeral 4.5.3.
- b) Proporcionar documentación e información real y fidedigna.

4.5.6. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

Por posible falta de presupuesto del programa.

4.5.7. PROCESO DE OPERACIÓN

Por medio de un oficio, el (la) director(a) de la institución educativa solicitará la presencia del titular de la SEBIDESO y del Gobernador del Estado, para acompañar a la Escuela en el acto cívico; el (la) Jefe(a) del Departamento "Con Educación Crecemos Juntos" revisará en el oficio la fecha en que se requiere su visita para calendarizar y agendar, atendiendo a la necesidad de la Escuela y a la agenda del Gobernador del Estado de Aguascalientes.

También se podrá seleccionar a la escuela de acuerdo a las obras programadas o realizadas por el Instituto de Infraestructura Educativa.

Una vez seleccionada, se notificará mediante escrito a la escuela, que fue seleccionada para la visita del Gobernador.

4.5.8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección ejecutora enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

4.6. VERTIENTE RECORRIENDO MI AGUASCALIENTES

4.6.1. OBJETIVO ESPECÍFICO

Promover entre los niños, jóvenes y sus familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza o marginación, los valores cívicos, éticos, morales, ecológicos y humanos, así como promover una sana convivencia en las instituciones educativas y en las comunidades del Estado de Aguascalientes, a través de actividades educativas fuera de su comunidad, participando en eventos deportivos, paseos recreativos y culturales, que propicien la integración familiar y la práctica de valores.

4.6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Niños y jóvenes que vivan en el Estado de Aguascalientes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza o marginación.

4.6.3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Niños y jóvenes de instituciones educativas de nivel básico, que vivan en el Estado de Aguascalientes.
- b) El Titular de la SEBIDESO podrá hacer la invitación por escrito a las escuelas del Estado para invitar a los niños y jóvenes de dichas comunidades para ser beneficiarios de este programa.

4.6.4. TIPO DE APOYO

La SEBIDESO podrá proporcionar los siguientes apoyos:

- a) Entrada gratuita a: museos, parques recreativos, teatros, eventos deportivos y culturales.
- b) Apoyo con transporte para asistir a cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.

4.6.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.6.5.1. DERECHOS

- a) Acceder a la información relativa del Programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin ninguna discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

4.6.5.2. OBLIGACIONES

- a) Cumplir con todos los requisitos del numeral 4.6.3.
- b) Proporcionar información real y fidedigna.
- c) Elaborar oficio dirigido al titular de la SEBIDESO solicitando el apoyo de este Programa y anexar el listado con nombre y edad de los beneficiarios y una vez recibido el apoyo presentar evidencia fotográfica.

4.6.6. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

- a) Por posible falta de presupuesto del programa.
- b) Porque las Escuelas y/o Localidades proporcionen documentación o información errónea o falsa a la SEBIDESO.

4.6.7. PROCESO DE OPERACIÓN

a) Para el caso de instituciones educativas: El (la) director(a) de la institución educativa deberá enviar oficio dirigido al titular de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, en el cual indique el tipo de apoyo solicitado, así como la fecha en la cual solicitan el apoyo; el (la) Jefe(a) del Departamento de "Juntos con la Educación" revisará la fecha para calendarizar y agendar el apoyo, según la necesidad de la Institución.

b) Para el caso de población en general: Se presentará escrito libre dirigido al titular de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, en el cual indique el tipo de apoyo solicitado, así como la fecha en la cual solicitan el apoyo; el (la) Jefe(a) del Departamento de "Juntos con la Educación" revisará en el oficio la fecha en que se requiere el apoyo para calendarizar y agendar según la necesidad del solicitante.

c) Cuando sea por invitación del titular de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social se seleccionarán de manera aleatoria colonias y/o comunidades.

d) En todos los casos se deberá presentar evidencia fotográfica y listado con nombre y edad de los beneficiarios.

4.6.8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección ejecutora enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

4.7. VERTIENTE CRECIENDO CON LA EDUCACIÓN.

4.7.1. OBJETIVO ESPECÍFICO

Involucrar a estudiantes que deseen colaborar con actividades que deriven de la ejecución de programas sociales de la SEBIDESO.

4.7.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes universitarios que deseen colaborar en actividades que se deriven de la ejecución de programas sociales de la SEBIDESO.

4.7.3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Que el estudiante desee colaborar en las actividades que se derivan de la ejecución de los programas sociales de la SEBIDESO, a favor de la población en alguna situación de vulnerabilidad y que tal colaboración

se encuentre apegada a la normatividad aplicable. Para ello deberán presentar ante la SEBIDESO la siguiente información:

- a) Constancia vigente de estudios.
- b) Número de cuenta y CLABE interbancaria donde se les depositará de manera mensual el apoyo.
- c) Original y copia simple de Identificación Oficial en caso de mayores de edad.

4.7.4. TIPO DE APOYO

La SEBIDESO podrá apoyar al estudiante con un incentivo económico de manera mensual durante el tiempo que cubra su servicio social o prácticas profesionales y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de la Secretaría.

4.7.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.7.5.1. DERECHOS

- a) Acceder a la información relativa del Programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin ninguna discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

4.7.5.2. OBLIGACIONES

- a) Cumplir con todos los requisitos del numeral 4.7.3.
- b) Elaborar un informe mensual de actividades para entregarlo a la Dirección de la SEBIDESO con la cual está colaborando.
- c) Guardar respeto al personal de la SEBIDESO y a los beneficiarios de los programas en los que colabore.

4.7.6. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

- a) Dejar de asistir por cinco días hábiles consecutivos sin presentar documentos que lo justifiquen.
- b) No entregar informe mensual.
- c) Presentar documentación que contenga información falsa con la finalidad de ingresar al Programa.
- d) Incumplir las presentes Reglas.
- e) Abandonar los estudios.

4.7.7. PROCESO DE OPERACIÓN

El estudiante interesado en colaborar con la ejecución en los programas sociales de la SEBIDESO, acudirá a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social con los documentos señalados en el numeral 4.7.3. Posteriormente, personal del área que ejecuta el Programa, verificará los documentos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas. Hecho lo anterior, se determinará en qué área o programa puede desempeñarse el estudiante. Identificadas las actividades que realizará el estudiante, éstas se harán de su conocimiento, así como la fecha en que iniciará para proceder a la firma del contrato.

4.7.8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección ejecutora enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

5. PROGRAMA NUTRICIÓN CON VALOR

5.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

Es un programa social que contribuye a mejorar la alimentación de la población que vive en pobreza.

5.2. VERTIENTE COSECHANDO JUNTOS.

5.2.1. OBJETIVO.

Contribuir a mejorar la alimentación proporcionando medios de autoconsumo alimenticio a la población del Estado de Aguascalientes que vive en pobreza, marginación o vulnerabilidad, fomentando la cultura de la corresponsabilidad y con ello mejorar la calidad de vida de la familia.

5.2.2. LINEAMIENTOS.

a) Proveer de huertos familiares y/o conejos para el autoconsumo alimenticio a la población del Estado de Aguascalientes que vive en pobreza, a través del cual se brindarán capacitaciones para:

- Cocinar los productos de su cosecha de una manera saludable.
- Tener conocimiento de una alimentación nutritiva y balanceada.
- Conservación de alimentos y

- Comercialización de sus productos.

b) Poner al servicio de la ciudadanía una línea telefónica para reportar a las familias en pobreza para su atención.

c) La identificación de pobreza se realizará mediante el estudio socioeconómico.

5.2.3. COBERTURA.

Todo el Estado de Aguascalientes.

5.2.4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas en situación de vulnerabilidad, pobreza o marginación que vivan en zonas rurales y urbanas en el Estado.

5.2.5. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

a) Ser mayor de edad.

b) Residir en el Estado de Aguascalientes.

c) Encontrarse en situación de pobreza.

d) Estudio socioeconómico del solicitante.

e) Original y copia legible de identificación oficial con fotografía del solicitante.

f) Copia legible de la CURP del solicitante.

g) Original y copia legible de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

5.2.6. TIPOS DE APOYO.

a) Dotación e instalación de un huerto familiar y un kit de herramienta y/o proporcionar un macho y dos hembras de conejos, a fin llevar a cabo la crianza de conejos y obtener carne para autoconsumo, así como los conocimientos necesarios para la crianza y reproducción de los mismos.

b) Preparación de alimentos.

c) Capacitación en la elaboración de alimentos sanos y nutritivos.

d) Asesoría nutricional.

e) Proporcionar a los beneficiarios información suficiente para generar hábitos sanos y nutritivos de alimentación.

5.2.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.2.7.1. DERECHOS.

a) Acceder a la información relativa al programa.

b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.

c) La reserva y privacidad de su información personal.

d) Acceder a la información y talleres proporcionados por los instructores de la SEBIDESO.

5.2.7.2. OBLIGACIONES.

a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el programa.

b) Proporcionar información real y fidedigna.

c) Cumplir con el uso y cuidado de los insumos y materiales proporcionados por la SEBIDESO.

5.2.8. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA.

a) Que la documentación o información que se presente no sea verdadera.

b) Que se haga mal uso del programa, con base en lo establecido en estas reglas.

c) Que el beneficiario no pertenezca a la población objetivo.

5.2.9. PROCESO DE OPERACIÓN.

Se llevarán capacitaciones presenciales, desarrollándose las actividades siguientes:

a) Capacitación sobre el cultivo y cuidados que se deben tener en la instalación y mantenimiento de los huertos familiares.

b) Capacitación sobre las diferentes formas de cocinar los productos que se cosecharán de los huertos familiares.

c) Se proporcionará alimento a todos los asistentes del guisado del cual se haya recibido la capacitación.

d) Capacitación para tener una alimentación sana y equilibrada.

5.2.10. DOTACIÓN DE UN HUERTO FAMILIAR.

a) Los beneficiarios de estos huertos caseros, serán empadronados para el monitoreo de sus avances.

b) La familia deberá contar con una superficie en la que se pretenda instalar el huerto de 2.40 metros cuadrados como mínimo, con ubicación preferentemente de norte a sur.

c) El huerto deberá instalarse en el domicilio en el que habite la familia beneficiada, y la solicitud deberá ser hecha por un adulto que represente a la misma, con quien se atenderán los trámites respectivos del programa.

La SEBIDESO proporcionará:

- Una caja de madera o similar
- Composta necesaria para el huerto solicitado.
- Semillas.
- Kit de herramientas.

5.2.11. CRIANZA DE CONEJOS.

a) Se le proporcionará a la familia beneficiada del programa un macho y dos hembras de conejos para su reproducción, a fin de obtener carne para autoconsumo, así como los conocimientos necesarios para el cuidado y reproducción de los mismos, y demás conocimientos necesarios para la crianza.

b) Para la cría de dichos animales, se les otorgará a las familias jaulas equipadas para facilitar el cuidado, así como capacitación y en su caso, semilla y/o planta y composta para la instalación de un huerto que produzca forraje para la alimentación de los mismos.

c) Para la instalación de esta granja, es necesario que la familia cuente con una superficie libre de 2 metros cuadrados como mínimo, preferentemente bajo techo y aislado del frío e intemperie.

d) Esta granja deberá instalarse en el domicilio en el que habite la familia beneficiaria, y la solicitud se realizará por un adulto que represente a la familia, con quien se atenderán los trámites respectivos del programa.

5.2.12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección ejecutora será la responsable de dar seguimiento durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, a cada beneficiario respecto al uso y aprovechamiento del apoyo otorgado, validar el impacto social del programa y evaluar la efectividad del mismo, debiendo a su vez, proporcionar los resultados a la Dirección General de Política Social y Planeación.

La Dirección ejecutora enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

5.3. VERTIENTE COMEDORES COMUNITARIOS

5.3.1. OBJETIVO.

Combatir la carencia en alimentación en zonas catalogadas como de Atención Prioritaria en el Estado de Aguascalientes mediante el establecimiento de Comedores Comunitarios, con la colaboración de la ciudadanía para su operación, suministrando una comida completa diaria, de lunes a viernes, a las personas que asistan al mismo, sin distinción de sexo, edad, escolaridad o condición socioeconómica.

5.3.2. LINEAMIENTOS.

Conformación del comité comunitario que apoyará en la operación y manejo del Comedor Comunitario:

- Acta Constitutiva del Comité Comunitario.
- Acuerdo de Asamblea de Instalación del Comedor Comunitario.

5.3.3. COBERTURA.

Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Aguascalientes, conforme al techo presupuestal.

5.3.4. POBLACIÓN OBJETIVO.

• Población que pueda asistir al comedor comunitario ubicado en zonas de atención prioritaria en el Estado de Aguascalientes.

• Ciudadanos voluntarios que tengan interés en colaborar en las actividades de un Comedor Comunitario de la SEBIDESO.

5.3.5. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

a) Para los usuarios de los comedores:

- Registrar su asistencia en la lista correspondiente.

b) Los ciudadanos voluntarios interesados en colaborar con el funcionamiento y actividades de un Comedor Comunitario, deberán cumplir lo siguiente:

- Ser mayores de edad.
- Contar con disponibilidad de tiempo para participar en los Comedores Comunitarios.
- Ser preferentemente residentes de la colonia o comunidad donde se encuentre instalado el Comedor Comunitario.
- Original y copia legible de identificación oficial con fotografía del solicitante o, en caso de no contar con ella, licencia de manejo vigente.

• Original y copia legible de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

5.3.6. TIPOS DE APOYO.

Alimentos balanceados para quienes asisten a los comedores comunitarios.

5.3.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.3.7.1. DERECHOS

- a) Acceder a la información relativa al programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.
- d) Recibir los alimentos con higiene.
- e) Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a las presentes reglas.

5.3.7.2. OBLIGACIONES.

- a) Observar las medidas higiénicas y sanitarias establecidas en el Comedor Comunitario.
- b) Mantener una actitud de respeto hacia los demás usuarios del Comedor Comunitario y hacia las personas que tienen a cargo su operación.
- c) Respetar el horario de funcionamiento del Comedor Comunitario.
- d) Registrar su asistencia en el formato respectivo.
- e) No desperdiciar los alimentos recibidos.

5.3.8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS QUE COLABOREN CON LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS.

5.3.8.1. DERECHOS.

- a) Acceder a la información relativa al programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.
- d) Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a las presentes reglas.

5.3.8.2. OBLIGACIONES.

- a) Recibir, almacenar y controlar los insumos que otorgue la SEBIDESO.
- b) Preparar y ministrar los alimentos a los usuarios del comedor, sin discriminación de ningún tipo.
- c) Brindar un servicio respetuoso y atento a los usuarios.
- d) Cumplir con los criterios mínimos de higiene en el almacenamiento, conservación y preparación de alimentos.
- e) Destinar los insumos entregados únicamente para el desarrollo del Comedor Comunitario.
- f) Permitir la inspección del personal de la SEBIDESO a efecto de verificar el desarrollo del Comedor Comunitario.
- g) Llevar una lista de asistencia diaria de los usuarios del Comedor Comunitario, así como el Cuaderno de Gastos de forma semanal y resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente. La lista de asistencia del Comedor Comunitario deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre completo, edad, sexo, domicilio y firma.
- h) Dirigirse con respeto hacia las demás personas que colaboran en el Comedor Comunitario como con los usuarios del mismo.

5.3.9. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA PARA LOS VOLUNTARIOS.

Para los ciudadanos que colaboren como voluntarios en la operación de los Comedores Comunitarios dejarán de hacerlo cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

- a) No se atienda de manera regular a la población en los días y horarios señalados por la SEBIDESO.
- b) Cobro por el servicio de alimento.
- c) Desvío o venta de productos.
- d) Negar el servicio por motivos de discriminación por razón del género, la edad, la preferencia sexual, nivel de estudios, religión o cualquier otra situación.
- e) Que los insumos proporcionados sean destinados para fines distintos al Comedor Comunitario.
- f) La falta de registro de usuarios y acciones que conlleven a la falta de rendición de cuentas.
- g) Promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que asisten al Comedor Comunitario.
- h) Cualquier incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

5.3.10. PROCESO DE OPERACIÓN

5.3.10.1. FORMACIÓN DEL COMITÉ COMUNITARIO:

a) Para contar con un Comedor Comunitario la comunidad deberá estar organizada y constituida en un Comité Comunitario y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que habiten en la zona de atención prioritaria donde se constituye el Comité Comunitario.
- Tener disponibilidad para participar en el comité comunitario.
- Que no ocupen cargo de representación popular, ni sean servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, ni ser integrante de una asociación partidista, política y/o religiosa.
- Deberán ser electos democráticamente por la mayoría de los asistentes a la Asamblea de conformación del comité.

5.3.10.2. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DEL COMITÉ COMUNITARIO:

a) El Comité Comunitario a través de la Asamblea General elegirá democráticamente una Comisión de Alimentación, la cual será encargada del funcionamiento del Comedor Comunitario, misma que estará integrada por las siguientes personas:

- Un responsable del Comedor Comunitario.
- Uno o dos auxiliares los cuales se encargarán de llevar el control de recepción de abasto y salidas de almacén.
- Personas que conforman los equipos de voluntarias(os) de preparación de alimentos.

b) Los integrantes de la Comisión de Alimentación deberán:

- Ser residentes de la localidad en donde se encuentra el Comedor Comunitario.
- Presentar carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno.
- Cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado 5.5.5 de las presentes Reglas de Operación.

5.3.10.3. PARA LOS CIUDADANOS QUE DESEEN COLABORAR COMO VOLUNTARIOS EN UN COMEDOR COMUNITARIO:

a) Deberán presentar su solicitud a la SEBIDESO manifestando la intención de colaborar con este programa el cual deberá contener nombre completo, edad, domicilio, la disponibilidad de su horario, la actividad que desea desempeñar y también deberá señalar el Comedor Comunitario en el que desea colaborar.

b) Una vez que la SEBIDESO reciba esta información, verificará que la persona solicitante tenga la disponibilidad que el horario y las actividades del Comedor demande.

c) Se notificará a la persona interesada que forma parte de los voluntarios de los Comedores Comunitarios en caso de que así proceda.

d) Los trabajos que se realicen derivados de la operación del presente Programa Social no implican ninguna relación de carácter laboral con la SEBIDESO, así como tampoco entre las partes que participen en el mismo.

5.3.10.4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN:

- a) Realizar el registro diario de las personas que asisten al Comedor Comunitario.
- b) Recibir en óptimas condiciones el equipamiento y abasto para la instalación y operación del Comedor Comunitario.

- c) Llevar el control del manejo del abasto de manera semanal.
- d) Cuidar y dar buen uso a los insumos proporcionados.
- e) Apegarse a los criterios de priorización para atención a la población en lo establecido en el numeral 5.5.10.6 de los presentes lineamientos;
- f) Preparar y ministrar alimentos a las personas que asisten al Comedor Comunitario, sin discriminación de ningún tipo.
- g) Entregar de forma semanal (viernes) a la SEBIDESO el registro de asistentes al Comedor Comunitario.
- h) No utilizar las instalaciones, el equipamiento y abasto para fines distintos a los previstos en el Programa.
- i) Respetar las decisiones tomadas democráticamente por la Asamblea General, así como la libertad de expresión y opinión de todos los miembros del Comité Comunitario.
- j) Asistir puntualmente a las capacitaciones, poner en práctica y transmitir los conocimientos adquiridos en las mismas.
- k) Brindar un trato respetuoso a las personas que asisten al Comedor Comunitario.
- l) Informar a la Asamblea General del Comité Comunitario, al menos de manera semestral, las condiciones físicas y de sanidad, equipamiento, propuestas de proyectos sociales asociados al Comedor Comunitario, entre otros.

5.3.10.5. ESTÁNDARES DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EN EL COMEDOR COMUNITARIO:

La SEBIDESO, iniciará la operación del Comedor Comunitario mediante una capacitación para los grupos de voluntarias y voluntarios de preparación de alimentos por parte de alguna institución pública, privada, académica, organización de la sociedad civil, u otras con la cual se haya suscrito previo instrumento jurídico para la realización de esta actividad.

Los alimentos diarios que se preparen en el Comedor deberán cubrir preferentemente con las necesidades nutricionales básicas para la población que asiste al Comedor Comunitario, de tal manera que las raciones diarias referenciales en los menús proporcionados contemplarán lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM014SSA32013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.

5.3.10.6. GRUPOS DE POBLACIÓN CON PRIORIDAD DE ATENCIÓN EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS:

El Comité Comunitario dará prioridad en atención a los siguientes grupos de población:

- a) Niñas y niños de 0 a 11 años de edad.
- b) Estudiantes adolescentes de 12 a 19 años.
- c) Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- d) Personas con alguna discapacidad.
- e) Personas mayores de 60 años.
- f) Población que sufra contingencias o emergencias que el gobierno federal o estatal haya declarado como zonas de desastre, que ameriten una intervención excepcional.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad (mujeres violentadas, personas que no cuentan con un empleo o ingreso suficiente, personas migrantes, personas en situación de calle, entre otras personas, con carencia por acceso a la alimentación).

5.3.11. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables será la responsable de dar seguimiento respecto al uso y aprovechamiento del funcionamiento del comedor comunitario, debiendo a su vez, proporcionar los resultados a la Dirección General de Política Social y Planeación.

La Dirección de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

6. PROGRAMA PROTEGE.

6.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

Es un programa social dirigido a proteger la economía de las familias en vulnerabilidad, pobreza o marginación y lograr con ello mantener su calidad de vida ante los gastos inesperados a través de las siguientes vertientes:

6.2. VERTIENTES.

- a) Servicio funerario.

b) Servicio de asistencia funeraria.

c) Apoyo al autoempleo

6.2.1. VERTIENTE SERVICIO FUNERARIO.

6.2.1.1. OBJETIVO.

Proteger la economía y calidad de vida de la familia a través de la gestión de un paquete económicamente accesible, consistente en proporcionar un servicio funerario en "Funeraria La Gloria" en coordinación con el ISSSSPEA.

6.2.1.2. LINEAMIENTOS.

Celebrar convenio de colaboración con el ISSSSPEA.

6.2.1.3. COBERTURA.

En todo el Estado de Aguascalientes.

6.2.1.4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Familias en condición de pobreza.

6.2.1.5. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

a) Que el finado haya tenido su última residencia en el Estado de Aguascalientes.

b) Que el solicitante haya tenido el grado de parentesco con el finado, en línea recta sin limitación de grado, cónyuge, concubino(a) o colateral en primer grado.

c) El solicitante, deberá presentar la solicitud del apoyo por escrito, dirigido a la SEBIDESO, misma que deberá señalar el nombre, domicilio y firma del interesado.

d) La solicitud del apoyo se realizará directamente en oficinas centrales de la SEBIDESO o en los Centros Crecer, cuando se tramite en días y horas hábiles; para cuando la solicitud del apoyo se tramite en días y horas inhábiles, se realizará directamente con el personal de Funeraria La Gloria.

e) La SEBIDESO realizará un estudio socioeconómico.

f) Original y copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.

g) Copia de la CURP del solicitante.

h) Original y copia de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a tres meses de antigüedad).

i) Original y copia del certificado de defunción.

j) Copia de documento que acredite grado de parentesco tales como acta de nacimiento, acta de matrimonio etc.

6.2.1.6. TIPOS DE APOYO.

Gestión ante el ISSSSPEA para la prestación de un servicio funerario a bajo costo, mismo que se proporcionará a elección del solicitante, a través de la Funeraria La Gloria, pudiendo consistir en cualquiera de las dos siguientes opciones:

6.2.1.6.1. VELACIÓN EN FUNERARIA.

El costo de este paquete que deberá cubrir el beneficiario es por la cantidad de \$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) e incluirá:

a) Ataúd metálico modelo Universal (madera) para inhumación.

b) Asesoría en trámites legales para la inhumación, embalsamados, traslados, etc., previa entrega del certificado de defunción.

c) Traslado de la persona fallecida del hospital o domicilio donde se encuentre a la funeraria, si estuviera fuera del perímetro urbano, se requerirá convenio especial.

d) Preparación estética de la persona fallecida (aseo, vestido y maquillaje).

e) Embalsamado o cremación.

f) Capilla de velación hasta 24 horas.

g) Servicio de cafetería.

h) Personal necesario para cortejo fúnebre.

i) Servicio de carroza para el traslado del féretro al servicio religioso y al panteón en donde se efectuará la inhumación.

j) Dentro del municipio de Aguascalientes se asignará el servicio de un autobús con capacidad para 34 personas para trasladar a los acompañantes del servicio al templo y cementerio respectivamente.

6.2.1.6.2. VELACIÓN EN EL DOMICILIO.

El costo de este paquete que deberá cubrir el beneficiario es por la cantidad de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) e incluirá:

- a) Ataúd metálico modelo Universal (madera) para inhumación.
- b) Asesoría en trámites legales para la inhumación, embalsamados, traslados, etc., previa entrega del certificado de defunción.
- c) Traslado de la persona fallecida del hospital o domicilio donde se encuentre a la funeraria, si estuviera fuera del perímetro urbano, se requerirá convenio especial.
- d) Traslado de la funeraria al domicilio de velación.
- e) Preparación estética de la persona fallecida (aseo, vestido y maquillaje).
- f) Embalsamado o cremación.
- g) Servicio en domicilio incluye capilla domiciliaria, base para ataúd, cuatro torcheros y un pedestal con crucifijo.
- h) Servicio de cafetería.
- i) Personal necesario para cortejo fúnebre.
- j) Servicio de carroza para el traslado del féretro al servicio religioso y al panteón en donde se efectuará la inhumación.
- k) Dentro del municipio de Aguascalientes se asignará el servicio de un autobús con capacidad para 34 personas para trasladar a los acompañantes del servicio al templo y cementerio respectivamente.

6.2.1.7. PAGO DEL SERVICIO.

Será necesario cubrir el costo del servicio funerario elegido por anticipado para tener acceso a los servicios de la Funeraria La Gloria. Dicho pago deberá realizarse en las oficinas administrativas de la misma Funeraria.

6.2.1.8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

6.2.1.8.1. DERECHOS.

- a) Acceder a la información relativa al programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

6.2.1.8.2. OBLIGACIONES.

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el programa.
- b) Coadyuvar en el llenado del estudio socioeconómico.
- c) Proporcionar información real y fidedigna.
- d) Realizar el pago correspondiente del servicio elegido.

6.2.1.9. PROCESO DE OPERACIÓN.

a) La persona interesada acudirá a la SEBIDESO o a los Centros CRECER a presentar su solicitud. El personal de dicha Secretaría, podrá verificar la información proporcionada cuando considere que la situación así lo amerite.

b) Una vez que ha sido autorizada la petición, la SEBIDESO realizará las gestiones pertinentes ante la Funeraria La Gloria para que proporcione el servicio.

c) En caso de presentarse un evento en fin de semana o días festivos, el beneficiario podrá obtener el beneficio acudiendo directamente a la Funeraria la Gloria y esta a su vez, notificará a la persona responsable de SEBIDESO.

6.2.2. VERTIENTE SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA.

6.2.2.1. OBJETIVO.

Fomentar hábitos financieros tendientes a la previsión de un gasto no contemplado mediante la protección que brinda un servicio de asistencia funeraria.

6.2.2.2. LINEAMIENTOS. Celebrar contrato con la empresa de protección funeraria en los términos que indican estas reglas de operación.

6.2.2.3. COBERTURA.

Todo el Estado de Aguascalientes.

6.2.2.4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Familias en situación de pobreza, que carezcan de la capacidad económica de afrontar un gasto funerario y que deseen contar con un servicio de asistencia funeraria.

6.2.2.5. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- a) Residir en el Estado de Aguascalientes y encontrarse en situación de pobreza.
- b) Carecer de un servicio de asistencia funeraria que cubra gastos funerarios.
- c) Estudio socioeconómico del solicitante.
- d) Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.
- e) Copia de la CURP del solicitante.
- f) Copia de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a tres meses de antigüedad).

6.2.2.6. TIPO DE APOYO.

- a) Servicio de asistencia funeraria que ampara el costo del servicio funerario que incluye:
 - Recolección del cuerpo.
 - Arreglo estético del cuerpo.
 - Ataúd metálico o urna.
 - Sala de velación (el servicio puede otorgarse a domicilio sin ningún costo).
 - Traslado en carroza.
 - Gestión de trámites.
 - Asesoría jurídica testamentaria vía telefónica.
 - Opciones del servicio:
 - Cremación. Urna básica.
 - Inhumación. Embalsamado y pago de derechos en panteones civiles o municipales.
- b) El servicio de asistencia funeraria tendrá vigencia de un año, el cual correrá a partir de la fecha de alta del beneficiario en el programa.
- c) El servicio de asistencia funeraria ampara al titular, cónyuge o concubino(a) e hijos que habiten en el domicilio de alguno de sus padres o con ambos.

6.2.2.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

6.2.2.7.1. DERECHOS.

- a) Acceder a la información relativa al programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.
- d) Acceder en tiempo y forma al servicio de asistencia funeraria.

6.2.2.7.2. OBLIGACIONES.

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el programa.
- b) Coadyuvar en el llenado del estudio socioeconómico.
- c) Proporcionar información real y fidedigna.

6.2.2.8. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a) Que la documentación y/o información que se presente no sea verdadera.
- b) Que se haga mal uso del programa, con base en lo establecido en estas reglas de operación.

6.2.2.9. PROCESO DE OPERACIÓN.

- a) La SEBIDESO, a través de su titular, celebrará convenio con la empresa prestadora del servicio a fin de garantizar el acceso al servicio de asistencia funeraria a los beneficiarios de este programa.
- b) Se realizará la difusión del programa por parte de la SEBIDESO.
- c) Una vez difundido el programa, la SEBIDESO recabará la documentación de los posibles beneficiarios.
- d) Se analizarán los datos recabados, y se determinará los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación para ser apoyados, lo que se les notificará por escrito emitido por la SEBIDESO.

e) Cuando se presente el evento de un fallecimiento, el titular del servicio o alguno de sus beneficiarios deberá llamar a los números telefónicos que aparecen en el certificado del contrato.

6.2.2.10. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección ejecutora enviará el reporte mensual correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la evaluación de este Programa mediante la verificación del cumplimiento de las reglas de operación y las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

6.2.3. VERTIENTE APOYO AL AUTOEMPLEO

6.2.3.1 OBJETIVO

Contribuir a la creación de micro negocios que fomenten el autoempleo y mejorar e incentivar el crecimiento productivo de los negocios ya existentes, mediante el otorgamiento de un apoyo económico y capacitación según la necesidad de cada proyecto, especialmente las que se encuentran zonas de atención prioritaria, vulnerables en pobreza o marginación en el Estado de Aguascalientes, de manera que las familias sean autosuficientes y mejoren su calidad de vida.

6.2.3.2. LINEAMIENTOS

Elegir a las personas vulnerables, en pobreza o marginación con actitud emprendedora, para consolidar la creación de un proyecto competitivo o para impulsar el fortalecimiento de un negocio actualmente activo.

6.2.3.3. COBERTURA

Todo el Estado de Aguascalientes.

6.2.3.4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Familias en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad que vivan en zonas rurales y urbanas en el Estado.

6.2.3.5. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- a) Edad entre 18 y 60 años.
- b) Residir en el Estado de Aguascalientes.
- c) Encontrarse en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.
- d) Estudio socioeconómico del solicitante.
- e) Original y copia legible de identificación oficial con fotografía del solicitante.
- f) Copia legible de la CURP del solicitante.
- g) Original y copia legible de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

6.2.3.6. TIPOS DE APOYO.

a) Una aportación económica hasta por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para iniciar un micro negocio o impulsar el fortalecimiento de un negocio actualmente activo ya sea de comercio o de servicio.

b) Se proporcionará un curso de administración básica a los beneficiarios para orientar el correcto manejo de los recursos aprobados y cuando lo requiera el proyecto, un curso en temas técnicos, siempre que su costo no rebase el monto de apoyo establecido.

6.2.3.7. PROCESO DE OPERACIÓN.

6.2.3.7.1. DE LA CONVOCATORIA.

La SEBIDESO emitirá la convocatoria la cual deberá contener entre otros:

- a) Título de la convocatoria.
- b) Objetivo de la convocatoria.
- c) Las bases de la convocatoria: monto de apoyo, vigencia, requisitos, condiciones, lugares para solicitar informes y horarios de atención.
- d) Seguimiento por parte de la SEBIDESO para garantizar la correcta aplicación y permanencia del apoyo entregado al beneficiario.
- e) Lugar en que se emite, responsable de la publicación y la dirección de correo electrónico.

6.2.3.7.2. DIFUSIÓN.

La SEBIDESO, a través de su estructura de promotores y los coordinadores responsables de los Centros CRECER realizará la promoción y difusión a través de diversos medios que consideren apropiados.

6.2.3.7.3. RECEPCIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

a) Recepción de solicitudes: La SEBIDESO establecerá un formato para la presentación de las solicitudes de apoyo por parte de los interesados.

b) Los coordinadores y promotores de los Centros CRECER de la SEBIDESO, recibirán solo las solicitudes que estén completas y que cumplan con los requisitos solicitados en los plazos establecidos previamente en la convocatoria, y las hará llegar a SEBIDESO.

c) Para el proceso de aprobación, la SEBIDESO seleccionará los proyectos según los criterios de viabilidad, permanencia y certeza, descartando las solicitudes de cualquier giro que contravenga la moral y las buenas costumbres.

d) El listado de beneficiarios aprobados se dará a conocer mediante un oficio dirigido a los coordinadores de los Centros CRECER y estos a su vez, notificarán en forma directa a los beneficiarios. En caso de que los interesados no reciban respuesta por parte de la SEBIDESO, se entenderá que la solicitud del solicitante no fue seleccionada.

e) La SEBIDESO definirá el lugar, fecha y hora en que los beneficiarios podrán acudir a recibir la aportación económica para los proyectos seleccionados y para comprobar la entrega de los apoyos, los beneficiarios firmarán el recibo cuyo formato expida la SEBIDESO.

6.2.3.7.4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección ejecutora será la responsable de dar seguimiento durante un año, una vez recibido el apoyo en visita bimestral, respecto al uso y aprovechamiento del apoyo otorgado, validar el impacto social del programa y evaluar la efectividad del mismo, debiendo a su vez, proporcionar los resultados a la Dirección General de Política Social y Planeación.

La Dirección ejecutora enviará el reporte bimestral correspondiente a la Dirección General de Política Social y Planeación quien realizará la verificación del cumplimiento de las reglas de operación, las metas y objetivos establecidos dentro del Programa Operativo Anual.

CAPÍTULO III Procedimiento

ARTÍCULO 4°. La comprobación de la entrega de apoyos objeto de este ordenamiento podrá consistir en:

a) Tratándose de entrega de apoyos de manera individual: recibo con la firma del beneficiario y copia simple de su identificación oficial; o

b) Tratándose de eventos masivos: El acta donde conste lugar, fecha y apoyos entregados, firmada por dos testigos que participaron en el evento, mismos que darán certeza de que los beneficiarios recibieron los apoyos entregados por la SEBIDESO y evidencia fotográfica de la entrega de los apoyos.

ARTÍCULO 5°. El personal de SEBIDESO que participe en la entrega de los apoyos, tiene la obligación de conducirse con responsabilidad, honestidad y transparencia en cuanto al manejo y entrega de dichos recursos.

ARTÍCULO 6°. Los documentos requeridos en original, serán devueltos al momento de su presentación, previo cotejo que se realice con la copia simple.

CAPÍTULO IV Quejas y Denuncias

ARTÍCULO 7°. Estas Reglas se publicarán en el Periódico Oficial de Estado y estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de la SEBIDESO:

[Http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/Tramites2009/resultados.asp?dependencia=24](http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/Tramites2009/resultados.asp?dependencia=24)

ARTÍCULO 8°. Se propiciará la participación voluntaria de los Beneficiarios de los programas sociales de la SEBIDESO para hacerse cargo de promover acciones de Contraloría Social como: información, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de criterios de elegibilidad de Beneficiarios, derechos de los Beneficiarios, obligaciones del Programa y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

ARTÍCULO 9°. Los beneficiarios pueden presentar quejas y/o denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños en el ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o que contravengan sus disposiciones, así como de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación de los programas sociales de la SEBIDESO, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de la Contraloría del Estado de Aguascalientes mediante el teléfono 910-21-00 extensión 3915, o a través de las siguientes páginas electrónicas:

- www.aguascalientes.gob.mx, y
- <http://aguascalientes.gob.mx/transparencia/otros/Denuncias/>.

Asimismo, en la SEBIDESO se contará con los buzones de quejas y denuncias colocados para tal efecto.

Estos programas son públicos, queda prohibido su uso para fines políticos, quien ejerza indebidamente los recursos de los mismos, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia a partir del 1° de enero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el año 2017 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio del 2017, así como también se abrogan las modificaciones y adhesiones hechas a las mismas el 23 de octubre y del 27 de noviembre del mismo año.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los 13 días de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

C.P. Martín Orozco Sandoval,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Francisco Javier Luévano Núñez,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

M. en I. Julio César Medina Delgado,
SECRETARIO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR

DIF- RO- DF

Emisión: Diciembre 2017

Versión: 00 / SF

Hoja de Firmas

Integró:

C. Rosendo de la Rosa Arias,
AUXILIAR DE INFORMACIÓN.

Validó:

Lic. Manuel Alejandro Castillo Reyes,
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA UNIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

Validó:

Lic. Ernesto Ruiz Velasco de Lira,
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR.

Validó:

Lic. Mario Rodríguez Durón,
Coordinador de Planeación y Estadística .

Liberó:

MAP. Alejandro Serrano Almanza,
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL.

NOTIFICACIÓN DE PROPIEDAD

La información contenida en este documento es propiedad exclusiva de Gobierno del Estado de Aguascalientes y no deberá ser mostrada, reproducida o publicada sin previo permiso por escrito por parte del titular de la Dependencia o Entidad que aprueba.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Desarrollo Familiar promueve, a través de las diferentes acciones destinadas a cubrir el mejoramiento de la vida familiar y el entorno de este, utilizando programas que abarca de 0 a mayores de 60 años, brindando así servicios que contribuyan a una vida familiar e individual sana, brindando asesorías jurídicas, asesoría asistencial entre otras, de acuerdo con las necesidades sociales y particulares de los beneficiarios.

La situación que predomina en poblaciones de alta y muy alta marginación, así como la situación particular de cada individuo y/o familias ha llevado al DIF Estatal a diseñar y velar, por la correcta implementación de programas institucionales conforme a la competencia, así como evaluar su impacto a nivel social.

El principal objetivo del Programa es el de contribuir a mejorar la integración y convivencia sana de las familias y personas que dadas su condiciones se puedan considerar vulnerables, se enfoca no solo en la concientización social en una de las necesidades sociales básicas del ser humano que es pertenecer a una familia, el DIF Estatal a través de este programa busca promover las condiciones que lleven al desarrollo de las familias, niñas niños y adolescentes, jóvenes, adultos mayores y la población indígena.

El plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como su rector de la visión, establece en el eje 1. Aguascalientes educado, integrado y equitativo; programa específico 1.10 Desarrollo Familiar; objetivo 1.10.1 Promover el desarrollo integral de las familias, los jóvenes, los adultos mayores y la comunidad indígena brindando una atención integral a través de del fomento de los valores; línea de acción Impulsar los programas de prevención y orientación integral para el desarrollo familiar.

2. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

a. CONSTITUCIONES

- a.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 15 de Septiembre de 2017.
- a.2 Constitución Política del Estado de Aguascalientes. POE 05 de Diciembre de 2016.

b. LEYES

b.1 LEYES FEDERALES

- b.1.1 Ley de Asistencia Social. DOF 19 de diciembre de 2014.
- b.1.2 Ley General de Salud. DOF 22 de Junio de 2017.
- b.1.3 Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. DOF 17 de Diciembre de 2015.
- b.1.4 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 10 de Noviembre de 2014.
- b.1.5 Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 23 de Junio de 2017.
- b.1.6 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 27 de Enero de 2017.
- b.1.7 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 14 de julio de 2014.
- b.1.8 Ley General de Desarrollo social. DOF 01 de Junio de 2016.
- b.1.9 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. DOF 07 de Abril de 2016.
- b.1.10 Ley del Impuesto sobre la Renta. DOF 30 de Noviembre de 2016.
- b.1.11 Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF 18 de Julio de 2016
- b.1.12 Ley Federal del Trabajo. DOF 12 de Junio de 2015.
- b.1.13 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de Diciembre de 2015.
- b.1.14 Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. (ABROGADA) DOF 18 de Julio de 2016.

b.2 LEYES ESTATALES

- b.2.1 Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.2 Ley de Salud del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Julio de 2017.
- b.2.3 Ley de Integración Social y Productiva de Personas Con Discapacidad. POE 15 de Junio de 2015.
- b.2.4 Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.5 Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes. POE 20 de Noviembre de 2013.
- b.2.6 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.7 Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes. POE 17 Octubre de 2011.
- b.2.8 Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos. POE 14 de Julio de 2005.
- b.2.9 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 06 de Junio del 2016.
- b.2.10 Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente. POE 31 de Diciembre de 2016.

- b.2.11 Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Agosto de 2016.
- b.2.12 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes. POE 01 de Agosto de 2017.
- b.2.13 Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio de 2015.
- b.2.14 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 10 de Julio de 2017.
- b.2.15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.16 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. POE 08 de Mayo de 2017.
- b.2.17 Ley de Archivos Del Estado De Aguascalientes. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.18 Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Julio de 2017.
- b.2.19 Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Enero de 2017.
- b.2.20 Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes. POE 06 de Junio del 2016.
- b.2.21 Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 11 de Febrero de 2013.
- b.2.22 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio del 2015.
- b.2.23 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Julio de 2016.
- b.2.24 Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 27 de Febrero de 2017.
- b.2.25 Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes. POE 23 de Marzo 2015.
- b.2.26 Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes. POE del 17 de Diciembre 2015.
- b.2.27 Ley del Sistema Estatal de Aguascalientes. POE 03 de Julio del 2017.
- b.2.28 Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Aguascalientes. POE 04 de Abril del 2016.

c. CÓDIGOS

- c.1 Código Civil del Estado de Aguascalientes. POE del 21 de Septiembre de 2017.
- c.2 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. POE del 21 de Septiembre de 2017.
- c.3 Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. POE del 17 de Junio de 2016.

d. REGLAMENTOS

- d.1. Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 21 de Marzo de 2016.
- d.2. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 22 de Agosto de 2016.
- d.3. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 18 de Enero de 2010.
- d.4. Reglamento de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 24 de Mayo de 2010.
- d.5. Reglamento del Recurso de Inconformidad del Instituto de Transparencia. POE 15 de Agosto del 2007.
- d.6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de Marzo del 2016.
- d.7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF del 28 de Julio de 2010.
- d.8. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Marzo del 2010.

- d.9. Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. POE 18 de Abril de 2008.
- d.10. Reglamento de Medicina, Seguridad e Higiene de las Entidades Incorporadas al Régimen del ISSSSPEA. POE 14 de Mayo de 2007
- d.11. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF del 11 de junio de 2003.
- d.12. Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 02 de Diciembre del 2015.
- d.13. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a un Niño". POE 19 de Abril de 2004.
- d.14. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona con Discapacidad". POE 12 de Abril de 2004.
- d.15. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona Senecta". POE 19 de Abril de 2004.
- d.16. Reglas de Operación del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 17 LXXIII. 26 de Abril del 2010.
- d.17. Reglas de Operación Casa DIF. POE 40 LXVII. 04 de Octubre de 2004.
- d.18. Reglas de Operación del Centro de Encuentro y Convivencia Familiar adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. POE 48 LXIX. 27 de Noviembre de 2006.
- d.19. Reglas de Operación del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor. POE 10 LXII. 08 de Marzo de 2004.
- d.20. Reglas de Operación del Programa Voluntariado. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.21. Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.22. Reglas de Operación del Programa Nuestras Raíces. POE 18 LXVII. 03 de Mayo de 2004.
- d.23. Reglas de Operación de Casa Club. POE 25 LXVII. 21 de Junio de 2004.
- d.24. Reglas de Operación de Centro de Rehabilitación y Reintegración Social. POE 32 LXVII. 09 de Agosto de 2004.
- d.25. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. 09 de Agosto de 2004.
- d.26. Reglas de operación del programa de desarrollo Comunitario Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal. DOF 28 de Diciembre de 2015
- d.27. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. POE 9 de Agosto 2004.
- d.28. Reglas de operación del programa de apoyo para la protección de las personas en estado de necesidad para el ejercicio 2016. POE 30 de Diciembre de 2015
- d.29. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. DOF 13 de Diciembre 2011.

e. NORMAS OFICIALES

- e.1. Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal. POE 28 de Septiembre de 2015.
- e.2. Norma Oficial Mexicana, Prestación de Servicios de Asistencia Social de Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad.
- e.3. POE 13 de Septiembre 2012.
- e.4. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. DOF 30 de Noviembre de 2012.
- e.5. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales. DOF 08 de Octubre de 2008.
- e.6. Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado. DOF 08 de Diciembre de 2014.
- e.7. Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada. DOF 31 de Marzo de 2000.
- e.8. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995, Que establece los Requisitos para la Separación, Envasado, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de

los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos que se Generan en Establecimientos que Presten Atención médica. DOF 07 de noviembre de 1995.

- e.9. Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones Ionizantes. DOF 26 de Octubre de 2010.
- e.10. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad. DOF 14 de Septiembre de 2012.
- e.11. Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar. DOF 30 de Mayo de 19940
- e.12. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y Control de Enfermedades. Aplicación de Vacunas, Toxoides, Faboterápicos (Sueros) e Inmunoglobulinas en el Humano. DOF 28 de Septiembre de 2012.
- e.13. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus. DOF 23 de Noviembre de 2011.
- e.14. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial Sistémica. DOF 24 de Noviembre de 2009.
- e.15. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino. DOF 31 de Mayo de 2007.
- e.16. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama. DOF 09 de Junio de 2011.
- e.17. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.18. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.19. Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable. DOF 06 de Octubre de 2014.

a. ACUERDOS

- a. Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2009. **DOF 29 de Diciembre de 2008**
- b. Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. DOF 24 de Agosto de 2014.
- c. Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. POE 18 de Diciembre de 2016.
- d. Acuerdo por el que se Establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compra net -Ags. POE 24 de Septiembre de 2001.
- e. Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se deberán observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra net. POE 28 de Junio de 2011.

b. LINEAMIENTOS

- a. Lineamientos para la Protección de Datos Personales. POE. 07 de Diciembre de 2010.
- b. Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Apoyo a Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. Publicación. POE 06 de Abril de 2009.
- c. Lineamientos Técnicos para la Integración Mensual y para la Integración de los Informes de avance de Gestión Financiera. POE 11 de Noviembre de 2013.
- d. Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. POE 31 de Diciembre de 2008.
- e. Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico). DOF 31 de Diciembre de 2008.
- f. Lineamientos que deberán observar los entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos Sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos. DOF 02 de Enero de 2013.

c. MANUALES

- a. Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. POE 20 de Mayo de 2015.
- b. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado. POE 18 de Abril de 2011.
- c. Manual de Lineamientos para la Gestión del Capital Humano. POE 20 de Abril de 2007.
- d. Manual de Integración y funcionamiento del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Enero de 2016.
- e. Manual de Procedimientos de Enajenación para Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 25 de Julio de 2016.
- f. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los recursos de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POE 14 de Marzo de 2016.

d. OTRAS DISPOSICIONES

- a. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- b. Plan Sexenal de Gobierno 2016-2022.
- c. Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Organismos Descentralizados. POE 27 de Julio de 2015.
- d. Estrategia Integral Asistencia Social Alimentaria "Entrega de despensas a población en condiciones de marginación y vulnerabilidad". POE 10 LXVII. POE 08 de Marzo de 2004.
- e. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- f. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- g. Bases y Lineamientos para la entrega recepción del poder ejecutivo del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Febrero de 2010.
- h. Bases Generales a que se sujetara el registro, afectación, disposición, final y baja de los bienes muebles que están al servicio formen parte de los activos fijos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 25 de Julio de 2016.
- i. Otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO I**Objetivo General**

Promover el desarrollo integral de las familias, los jóvenes, adultos mayores y la comunidad indígena, brindando a éstos una atención integral para su desarrollo a través del fomento de los valores.

CAPÍTULO II**Ámbito de Aplicación**

A todos los sujetos de Asistencia Social prioritariamente en condiciones de marginación.

CAPÍTULO III**Disposiciones Generales**

Para efecto de este instrumento se entenderá por:

- **Áreas DIF:** Unidades, Departamentos, y Direcciones del Sistema DIF Estatal.
- **Beneficiario:** Las personas que reciban beneficios de este programa por parte de DIF Estatal
- **DIF Estatal:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes
- **DIF Municipal:** Al Sistema Municipal DIF
- **DIF Nacional:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **Director:** Director de Área o Coordinador de Área de DIF Estatal.
- **Reglas:** Al presente instrumento que señala la forma en que se brindan servicios.

CAPÍTULO IV**Lineamientos Generales**

Artículo 1°.- El Sistema DIF Estatal, dentro de sus objetivos y líneas de acción está dirigido a promover el desarrollo integral de las familias, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos mayores y la comunidad indígena, brindando a éstos una atención integral para su desarrollo, a través de la promoción y difusión de valores.

Artículo 2°.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto fijar las bases y principios para los diferentes servicios que ofrecen, en el Programa Desarrollo Familiar, a través de la, Dirección de Desarrollo Familiar, y sus diferentes Áreas del DIF Estatal, así como su aplicación y operatividad; de los siguientes programas:

- I. Difusión de valores y habilidades del buen trato en la familia;
- II. Nuestras Raíces;
- III. Centro de Atención Integral a la Mujer;
- IV. Estancia de Día (Casa del Abuelo);
- V. Centro Gerontológico;
- VI. Centro de Desarrollo Infantil;
- VII. Derecho de la Niñez y Participación Infantil;
- VIII. Programa de Riesgos Psicosociales Adicciones;
- IX. Programa de Riesgos Psicosociales Embarazo;
- X. Orientación Prematrimonial;
- XI. Trabajo Infantil
- XII. Acoso Escolar
- XIII. Campamentos Recreativos:
- XIV. XIV. Juntos por la vida y;
- XV. Cada uno de los procesos o proyectos de que de las anteriores emanen.

Artículo 3°.- El DIF Estatal mediante el programa Desarrollo Familiar buscará:

- I. Brindar atención psicológica, en coordinación con las áreas DIF a la población beneficiaria de sus programas que así lo requiera;
- II. Promover e inculcar en la población beneficiaria el respeto y la tolerancia, que coadyuven a una comunicación efectiva en las relaciones familiares y sociales;
- III. Organizar e impartir pláticas prematrimoniales informativas, como requisito para celebrar matrimonio ante el Registro Civil;
- IV. Difundir e inculcar entre los adolescentes, jóvenes y adultos la importancia de la planificación familiar, el ejercicio de una paternidad y maternidad responsables; a través del programa Riesgos Psicosociales Embarazos y el Centro de Atención Integral de la mujer (CAIM);
- V. Brindar orientación social a niños, niñas, adolescentes y padres de familia para prevenir y atender problemas de alcoholismo y drogadicción;
- VI. Organizar y realizar cursos y talleres para la atención adecuada del adulto mayor, que coadyuven al bienestar físico y emocional del mismo, así como su incorporación al mercado laboral a través de la bolsa de trabajo;
- VII. Brindar un espacio donde las niñas, niños, adolescentes y los jóvenes, acudan y encuentren un sitio en el que sean escuchados, atendidos y orientados según su problemática individual;
- VIII. Prevenir y atender el trabajo infantil por medio de la promoción de redes comunitarias, el fortalecimiento de las capacidades familiares e individuales y la revalorización de la escuela como generadora de capacidades;
- IX. Promover y difundir los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes emanados de la Convención de los Derechos de los Niños;
- X. Atender a los hijos de madres trabajadoras y padres solteros que no cuenten con esta prestación por parte de otra institución;
- XI. A través del Centro de Atención Integral a la Mujer brindar capacitación laboral y desarrollo humano para las mujeres y jefas de familia;
- XII. Brindar una atención integral al adulto mayor a través de la estancia de día de Casa del Abuelo;
- XIII. Brindar un espacio digno como albergue temporal a personas indígenas y migrantes;
- XIV. Promover la recreación, cultural y esparcimiento para niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores a través de Campamentos Recreativos de DIF Nacional;
- XV. Brindar atención a través de canalizaciones y gestiones para incorporar a los programas de asistencia social a las personas indígenas, migrantes establecidas en el estado, así como la promoción y preservación de sus culturas y tradiciones;
- XVI. Fortalecer la identidad emocional, los valores y personalidad, de los estudiantes de secundaria impactando de manera directa al núcleo familiar, a través de asesoría psicológica individual a adolescentes y sus familias, y capacitaciones a maestros de escuelas beneficiarias con el programa Juntos por la vida.

XVII. Las demás que expresamente señalen el Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4°.- El monto máximo de apoyos del programa dependerá de la capacidad económica asignado a cada proyecto o proceso establecido en sus actividades, además del estudio socio económico.

Artículo 5°.- De las cuotas de recuperación:

I. Los montos máximos de las cuotas de recuperación se tomarán en base a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el año fiscal correspondiente.

II. Los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes antes mencionados, podrán ser sujetos de descuentos de hasta un 100%, de conformidad al resultado que arroje el estudio socioeconómico que elabore dicho Organismo.

Artículo 6°.- Para el cumplimiento de la operatividad y objetivo de este programa, podrá contar con financiamiento tanto Federal como Estatal, deberá ser definidos entre estos ordenes de gobierno y las dependencias coordinadoras de los fondos.

Artículo 7°.- La demanda del beneficio será atendida dependiendo de los recursos con que cuenta el programa disponible para tal efecto y en base a la plataforma presupuestal destinada para este fin, la duración de relación DIF Estatal-beneficiario dependerá de la naturaleza misma del programa o de las valoraciones realizadas por DIF Estatal.

Artículo 8°.- Sera necesario para ser beneficiarios cumplir con los siguientes requisitos para ser sujetos a atención:

I. Ser sujeto de atención de acuerdo a la naturaleza del programa;

II. Entregar la documentación requerida por cada uno de los diferentes programas, en base a los lineamientos de cada centro;

III. Presentar comprobante de domicilio prioritariamente del estado de Aguascalientes, en caso de no cumplir este requerimiento, quedará a consideración y criterio del encargado del programa o su similar

IV. Acreditar valoración médica de ser necesario;

V. Acreditar la valoración Psicológica si así lo requiere el programa;

VI. Aplicar entrevista y estudio socio económico por parte del área de Trabajo Social a la población que solicite un servicio para valorar si es sujeta de atención;

VII. Pago de cuota de recuperación de ser requerido por el programa;

VIII. Respetar los lineamientos establecidos en cada programa;

IX. No contar con prestaciones sociales si lo requiere el programa;

X. En los trámites correspondientes deberá presentarse el solicitante a realizarlos, o en su debido caso un familiar de línea directa;

XI. Una vez realizado cualquier pago de cuota recuperación, no habrá reembolso de la misma bajo ninguna circunstancia y;

XII. Las demás que expresamente señalen el Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- Son derechos de los beneficiarios:

I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión;

II. Recibir asesoría e información que sea necesario por DIF Estatal;

III. Recibir los apoyos del DIF Estatal siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos anteriormente y el DIF Estatal cuente con la suficiencia económica;

IV. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

Artículo 11.- Son obligaciones de los beneficiarios:

I. Acatar las condiciones proclamadas en este instrumento jurídico relacionada con las actividades propias de cada programa;

II. Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación;

III. Llenar los documentos necesarios para el DIF Estatal;

IV. Asistir a las reuniones cuando se requiera, para la medición de metas y rendición de cuentas para la conformación de contralorías sociales o cualquier otro y;

V. Hacer uso correcto de las instalaciones y equipo, evitando el daño a los mismos.

Artículo 12.- El DIF Estatal para el Programa Desarrollo Familiar contará con la siguiente mecánica operacional:

I. Los Programas de Desarrollo Familiar contarán con días laborales de lunes a viernes, excepto los días marcados como feriados en los calendarios Nacionales y Estatales;

II. Los horarios de atención serán de las ocho horas a las quince horas, en Centro Indígena el horario de atención es de veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año;

III. Llenar el formato inicial que establezca el programa como solicitud, ficha de inscripción etc.;

IV. Se otorgará los productos y servicios en los diferentes edificios pertenecientes a DIF Estatal y;

V. Las demás no presentes en estas reglas, que por naturaleza del programa sean necesarios.

Artículo 13.- Será causal de baja, realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, lucrar con ellos, obtener beneficios que se contrapongan a los fines que establezcan estas reglas, y cualquiera que por su naturaleza perjudique la buena voluntad de este programa.

Artículo 14.- La evaluación del cumplimiento de los programas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido, mediante el Programa Operativo Anual a través de las metas mensuales y mediante la comparación de lo presupuestado y el avance realizado.

Artículo 15.- Por cada programa o actividades que se genere se deberá contar con un padrón de beneficiarios, con las especificaciones que para el efecto establezcan las instancias Federales y Estatales por conducto de la Coordinación de Planeación y Estadística de DIF Estatal que deberá de ser entregado mensualmente a la Coordinación de Planeación y Estadística de DIF Estatal, mediante los medios que para ello se establezcan.

Artículo 16.- Por cada programa o actividades que se genere, se deberá informar de manera mensual a la Coordinación de Planeación y Estadística de DIF Estatal, mediante los medios que para ello se establezcan.

Artículo 17.- DIF Estatal publicará nombres de los beneficiarios, programas, por cuestión de transparencia o datos que para este efecto demande el INAI o el ITEA.

El Sistema DIF Estatal estará obligado a ser uso correcto de la información para garantizar la protección de datos personales, vigilará que el uso de datos no se desvíe de sus objetivos.

Artículo 18.- Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados al mismo.

Artículo 19.- Todo beneficiario es igual ante la Ley y ante el DIF Estatal. No podrá hacerse discriminación alguna por razones de género, económicas, étnicas, políticas, religiosas, ideológicas, y de ninguna otra naturaleza que ofenda la dignidad humana.

Artículo 20.- El DIF Estatal se encargará del buen uso del apoyo. De incurrir en una falta, se levantará un acta de constancia de hechos y se aplicará al responsable las sanciones administrativas que DIF Estatal determine según sea el caso.

Artículo 21.- A los servidores públicos que infrinjan las disposiciones serán sancionados administrativamente, por el DIF Estatal en asuntos de su competencia, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 22.- El destino de estos recursos, será exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este programa antes señalados, queda prohibido el uso a cualquier fin distinto.

Artículo 23.- En los casos donde el beneficiario quebrante las disposiciones establecidas en el presente instrumento, se le retirara el apoyo.

Artículo 24.- En materia de evaluación DIF Estatal se sujetará a lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 25.- Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 26.- El DIF Estatal se reserva el derecho de negar la atención a personas que por cualquier razón pudieran poner en riesgo la integridad física, emocional y moral de los presentes, así como la infraestructura de los edificios mobiliario y otros.

Artículo 27.- El Programa se sujetará a las normas dispuestas por los organismos federales o estatales en materia electoral, con la finalidad de prevenir que los beneficios y recursos de los programas no se utilicen en fines electorales.

Artículo 28.- Toda Publicidad e información relativa a dichos programas deberá identificarse con la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO V

Interpretación

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá la facultad de interpretar para tales efectos administrativos las presentes reglas de operación, así como asesorar y resolver las eventualidades y los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS.

Artículo 1°.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2°.- Cualquier adición a los Programas de Desarrollo Familiar que se haga posteriormente a la publicación de las presentes, se registrará bajo las mismas Reglas de Operación vistas en este instrumento jurídico, tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones, nueva versión de los mismos o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

Artículo 3°.- Quedan derogadas las reglas de operación o instrumentos jurídicos similares anteriores al presente.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
REGLAS DE OPERACIÓN DE ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE**

DIF- RO- AP

Emisión: Diciembre 2017

Versión: 00 / SF

Hoja de Firmas

Integró:

C. Rosendo de la Rosa Arias,
AUXILIAR DE INFORMACIÓN.

Validó:

Lic. Manuel Alejandro Castillo Reyes,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

Validó:

Lic. Ernesto Ruiz Velasco de Lira,
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Validó:

Lic. Mario Rodríguez Durón,
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
Y ESTADÍSTICA.

Liberó:

MAP. Alejandro Serrano Almanza,
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL.

NOTIFICACIÓN DE PROPIEDAD

La información contenida en este documento es propiedad exclusiva de Gobierno del Estado de Aguascalientes y no deberá ser mostrada, reproducida o publicada sin previo permiso por escrito por parte del titular de la Dependencia o Entidad que aprueba.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Alimentación a Población Vulnerable promueve y contribuye a mejorar la calidad de vida de los individuos, las familias y las comunidades que viven en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de entrega de apoyos alimentarios en el contexto de salud y alimentación actual, a su vez concientizando a la población de los beneficios que conllevan los buenos hábitos alimentarios. La entrega de apoyos alimentarios se complementa con acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, así se garantiza la entrega de insumos en cantidad y calidad adecuada para los beneficiarios, de acuerdo al tipo de vulnerabilidad al que pertenezcan. DIF Estatal mediante estas Reglas de Operación guiará y sustentará las acciones para la correcta implementación de este programa.

La situación que predomina en zonas de alta y muy alta marginación ha llevado a DIF Estatal a ejecutar acciones que garanticen la alimentación y la correcta nutrición a familias y personas vulnerables, en cumplimiento de los objetivos marcados, ya que con ellos se pretende paulatinamente erradicar el hambre en aquellas zonas y personas que lo necesiten.

El plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como su rector de la visión, establece en el eje 1. Aguascalientes educado, integrado y equitativo; programa específico 1.10 Desarrollo Familiar; objetivo 1.10.1 Promover el desarrollo integral de las familias, los jóvenes, los adultos mayores y la comunidad indígena brindando una

atención integral a través de del fomento de los valores; línea de acción Reducir la carencia alimentaria mediante el otorgamiento de alimentos a la población vulnerable.

2. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

a. CONSTITUCIONES

- a.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 15 de Septiembre de 2017.
- a.2 Constitución Política del Estado de Aguascalientes. POE 05 de Diciembre de 2016.

b. LEYES

b.1 LEYES FEDERALES

- b.1.1 Ley de Asistencia Social. DOF 19 de diciembre de 2014.
- b.1.2 Ley General de Salud. DOF 22 de Junio de 2017.
- b.1.3 Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. DOF 17 de Diciembre de 2015.
- b.1.4 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 10 de Noviembre de 2014.
- b.1.5 Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 23 de Junio de 2017.
- b.1.6 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 27 de Enero de 2017.
- b.1.7 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 14 de julio de 2014.
- b.1.8 Ley General de Desarrollo social. DOF 01 de Junio de 2016.
- b.1.9 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. DOF 07 de Abril de 2016.
- b.1.10 Ley del Impuesto sobre la Renta. DOF 30 de Noviembre de 2016.
- b.1.11 Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF 18 de Julio de 2016
- b.1.12 Ley Federal del Trabajo. DOF 12 de Junio de 2015.
- b.1.13 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de Diciembre de 2015.
- b.1.14 Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. (ABROGADA) DOF 18 de Julio de 2016.

b.2 LEYES ESTATALES

- b.2.1 Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.2 Ley de Salud del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Julio de 2017.
- b.2.3 Ley de Integración Social y Productiva de Personas Con Discapacidad. POE 15 de Junio de 2015.
- b.2.4 Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.5 Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes. POE 20 de Noviembre de 2013.
- b.2.6 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.7 Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes. POE 17 Octubre de 2011.
- b.2.8 Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos. POE 14 de Julio de 2005.
- b.2.9 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 06 de Junio del 2016.
- b.2.10 Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente. POE 31 de Diciembre de 2016.
- b.2.11 Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Agosto de 2016.
- b.2.12 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes. POE 01 de Agosto de 2017.
- b.2.13 Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio de 2015.
- b.2.14 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 10 de Julio de 2017.

- b.2.15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.16 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. POE 08 de Mayo de 2017.
- b.2.17 Ley de Archivos Del Estado De Aguascalientes. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.18 Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Julio de 2017.
- b.2.19 Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Enero de 2017.
- b.2.20 Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes. POE 06 de Junio del 2016.
- b.2.21 Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 11 de Febrero de 2013.
- b.2.22 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio del 2015.
- b.2.23 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Julio de 2016.
- b.2.24 Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 27 de Febrero de 2017.
- b.2.25 Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes. POE 23 de Marzo 2015.
- b.2.26 Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes. POE del 17 de Diciembre 2015.
- b.2.27 Ley del Sistema Estatal de Aguascalientes. POE 03 de Julio del 2017.
- b.2.28 Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Aguascalientes. POE 04 de Abril del 2016.

c. CÓDIGOS

- c.1 Código Civil del Estado de Aguascalientes. POE del 21 de Septiembre de 2017.
- c.2 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. POE del 21 de Septiembre de 2017.
- c.3 Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. POE del 17 de Junio de 2016.

d. REGLAMENTOS

- d.1. Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 21 de Marzo de 2016.
- d.2. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 22 de Agosto de 2016.
- d.3. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 18 de Enero de 2010.
- d.4. Reglamento de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 24 de Mayo de 2010.
- d.5. Reglamento del Recurso de Inconformidad del Instituto de Transparencia. POE 15 de Agosto del 2007.
- d.6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de Marzo del 2016.
- d.7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF del 28 de Julio de 2010.
- d.8. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Marzo del 2010.
- d.9. Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. POE 18 de Abril de 2008.
- d.10. Reglamento de Medicina, Seguridad e Higiene de las Entidades Incorporadas al Régimen del ISSSSPEA. POE 14 de Mayo de 2007
- d.11. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF del 11 de junio de 2003.
- d.12. Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 02 de Diciembre del 2015.

- d.13. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a un Niño". POE 19 de Abril de 2004.
- d.14. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona con Discapacidad". POE 12 de Abril de 2004.
- d.15. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona Senecta". POE 19 de Abril de 2004.
- d.16. Reglas de Operación del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 17 LXXIII. 26 de Abril del 2010.
- d.17. Reglas de Operación Casa DIF. POE 40 LXVII. 04 de Octubre de 2004.
- d.18. Reglas de Operación del Centro de Encuentro y Convivencia Familiar adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. POE 48 LXIX. 27 de Noviembre de 2006.
- d.19. Reglas de Operación del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor. POE 10 LXII. 08 de Marzo de 2004.
- d.20. Reglas de Operación del Programa Voluntariado. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.21. Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.22. Reglas de Operación del Programa Nuestras Raíces. POE 18 LXVII. 03 de Mayo de 2004.
- d.23. Reglas de Operación de Casa Club. POE 25 LXVII. 21 de Junio de 2004.
- d.24. Reglas de Operación de Centro de Rehabilitación y Reintegración Social. POE 32 LXVII. 09 de Agosto de 2004.
- d.25. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. 09 de Agosto de 2004.
- d.26. Reglas de operación del programa de desarrollo Comunitario Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal. DOF 28 de Diciembre de 2015
- d.27. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. POE 9 de Agosto 2004.
- d.28. Reglas de operación del programa de apoyo para la protección de las personas en estado de necesidad para el ejercicio 2016. POE 30 de Diciembre de 2015
- d.29. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. DOF 13 de Diciembre 2011.

e. NORMAS OFICIALES

- e.1. Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal. POE 28 de Septiembre de 2015.
- e.2. Norma Oficial Mexicana, Prestación de Servicios de Asistencia Social de Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad.
- e.3. POE 13 de Septiembre 2012.
- e.4. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. DOF 30 de Noviembre de 2012.
- e.5. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales. DOF 08 de Octubre de 2008.
- e.6. Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado. DOF 08 de Diciembre de 2014.
- e.7. Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada. DOF 31 de Marzo de 2000.
- e.8. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995, Que establece los Requisitos para la Separación, Envasado, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos que se Generan en Establecimientos que Presten Atención médica. DOF 07 de noviembre de 1995.
- e.9. Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones Ionizantes. DOF 26 de Octubre de 2010.
- e.10. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad. DOF 14 de Septiembre de 2012.
- e.11. Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar. DOF 30 de Mayo de 19940

- e.12. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y Control de Enfermedades. Aplicación de Vacunas, Toxoides, Faboterápicos (Sueros) e Inmunoglobulinas en el Humano. DOF 28 de Septiembre de 2012.
- e.13. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus. DOF 23 de Noviembre de 2011.
- e.14. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial Sistémica. DOF 24 de Noviembre de 2009.
- e.15. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino. DOF 31 de Mayo de 2007.
- e.16. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama. DOF 09 de Junio de 2011.
- e.17. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.18. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.19. Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable. DOF 06 de Octubre de 2014.

a. ACUERDOS

- a. Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. DOF 24 de Agosto de 2014.
- b. Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. POE 18 de Diciembre de 2016.
- c. Acuerdo por el que se Establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compra net -Ags. POE 24 de Septiembre de 2001.
- d. Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se deberán observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra net. POE 28 de Junio de 2011.

b. LINEAMIENTOS

- a. Lineamientos para la Protección de Datos Personales. POE. 07 de Diciembre de 2010.
- b. Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Apoyo a Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. Publicación. POE 06 de Abril de 2009.
- c. Lineamientos Técnicos para la Integración Mensual y para la Integración de los Informes de avance de Gestión Financiera. POE 11 de Noviembre de 2013.
- d. Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. POE 31 de Diciembre de 2008.
- e. Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico). DOF 31 de Diciembre de 2008.
- f. Lineamientos que deberán observar los entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos Sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos. DOF 02 de Enero de 2013.

c. MANUALES

- a. Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. POE 20 de Mayo de 2015.
- b. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado. POE 18 de Abril de 2011.
- c. Manual de Lineamientos para la Gestión del Capital Humano. POE 20 de Abril de 2007.
- d. Manual de Integración y funcionamiento del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Enero de 2016.
- e. Manual de Procedimientos de Enajenación para Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 25 de Julio de 2016.
- f. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los recursos de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POE 14 de Marzo de 2016.

d. OTRAS DISPOSICIONES

- a. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- b. Plan Sexenal de Gobierno 2016-2022.
- c. Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Organismos Descentralizados. POE 27 de Julio de 2015.
- d. Estrategia Integral Asistencia Social Alimentaria "Entrega de despensas a población en condiciones de marginación y vulnerabilidad". POE 10 LXVII. POE 08 de Marzo de 2004.
- e. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- f. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- g. Bases y Lineamientos para la entrega recepción del poder ejecutivo del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Febrero de 2010.
- h. Bases Generales a que se sujetara el registro, afectación, disposición, final y baja de los bienes muebles que están al servicio formen parte de los activos fijos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 25 de Julio de 2016.
- i. Otras disposiciones legales aplicables.

3. OBJETIVO GENERAL**CAPÍTULO I****Objetivo General**

Contribuir a la dieta de personas vulnerables que adicionalmente no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas de alimentación a través de la dotación de insumos y/o raciones alimentarias, junto con una orientación alimentaria, que les permita disminuir su condición de vulnerabilidad, para lograr paulatinamente la erradicación de la desnutrición.

CAPÍTULO II**Ámbito de Aplicación**

A todos los sujetos de Asistencia Social prioritariamente en condiciones de marginación.

CAPÍTULO III**Disposiciones Generales**

Para efecto de este instrumento se entenderá por:

- **Áreas DIF:** Unidades, Departamentos y Direcciones del Sistema DIF Estatal.
- **Beneficiario:** Persona que puede gozar de ciertos derechos, cuando cubra una serie de condiciones
- **CCN:** Criterios de Calidad Nutricia.
- **Cuota de Recuperación:** Monto económico representativo, que cobran los sub programas DIF Estatal.
- **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- **DIF Estatal:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes
- **DIF Municipal:** Al Sistema Municipal DIF
- **DIF Nacional:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **Director:** Al Director de Área o Coordinador de Área de DIF Estatal.
- **EIASA:** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.
- **Jefe de Programa:** Persona encargada de supervisar la correcta operación y evaluación de cada proyecto alimentario.
- **Población Potencial:** Individuos y familias que se encuentren en municipios, localidades o colonias de alta y muy alta marginación o en situación de carencia alimenticia
- **Reglas de Operación:** Conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar un programa.

CAPÍTULO IV**Lineamientos Generales**

Artículo 1°.- El Sistema DIF Estatal, dentro de sus objetivos y líneas de acción está dirigido a promover el desarrollo integral de las familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación y/o vulnerabilidad.

Artículo 2°.- Tiene por objeto contribuir a la dieta de personas vulnerables que adicionalmente no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas de alimentación a través de la dotación de insumos y/o raciones alimentarias,

junto con una orientación alimentaria, que les permita disminuir su condición de vulnerabilidad, para lograr paulatinamente la erradicación de la desnutrición.

Artículo 3°.- Este programa está dirigido a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, adultos mayores, personas con discapacidad, niñas y niños de 0 a 5 años no escolarizados, niñas, niños y adolescentes escolarizados, familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, así como a personas en situación de desastre natural y antropogénico.

Artículo 4°.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto fijar las bases y principios para los diferentes servicios de este programa que estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y otras áreas del DIF Estatal para la aplicación y operatividad de lo siguiente:

- I. Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.
- II. Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.
- III. Desayunos Escolares Fríos.
- IV. Comedores Escolares y Comunitarios (Desayunos Escolares Calientes).
- V. Atención alimentaria a Menores de 5 Años en riesgo, no escolarizados.
- VI. Orientación Alimentaria
- VII. Almacén de alimentos y;
- VIII. Cada uno de los procesos o proyectos que de los anteriores emanen.

Artículo 5°.- El DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene por objetivo:

- I. Desarrollar y ejecutar modelos locales de asistencia social alimentaria, dirigidos a individuos, familias y grupos vulnerables de áreas urbanas y rurales;
- II. Distribuir apoyos alimentarios nutritivos entre la población infantil a través de escuelas e instituciones focalizadas, así como a la población vulnerable;
- III. Operar los programas alimentarios correspondientes al Sistema DIF en el Estado y coordinar a las instancias participantes;
- IV. Dar seguimiento, regular y evaluar la operación e impacto de los programas alimentarios;
- V. Capacitar y orientar, al personal de los sistemas DIF Municipales, directores de escuela, padres de familia y a la población en general en materia de nutrición y alimentación sana y adecuada;
- VI. Fortalecer la operación del programa;
- VII. Determinar las asignaciones, subsidios, cuotas de recuperación, así como fechas de entrega de apoyos alimentarios a los Sistemas DIF Municipales y;
- VIII. Las demás que expresamente señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6°.- El DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá:

- I. Asegurar la calidad de los alimentos, a través de la aplicación de prácticas de higiene e identificación de puntos críticos, desde la selección hasta la entrega de los insumos alimentarios;
- II. Administrar, ejercer, aplicar y evaluar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (FAM-AS) de acuerdo con la normatividad federal y estatal vigente;
- III. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los CCN de la EIASA vigente;
- IV. Elaborar, conforme a los Lineamientos emitidos por el DIF Estatal, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas alimentarios a nivel estatal y municipal;
- V. Sujetarse en materia de manejo, asistencia social alimentaria, promoción y educación en los temas de educación alimentaria, prácticas de higiene, etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas;
- VI. Llevar a cabo actividades de focalización para determinar a los beneficiarios del programa Alimentación a Población Vulnerable;
- VII. Asegurar el correcto almacenamiento y la distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario, en coordinación de los DIF municipales;
- VIII. Supervisar las acciones de Orientación Alimentaria;
- IX. Distribuir apoyos alimentarios nutritivos en coordinación con los DIF Municipales, comunidades beneficiadas, a través de las escuelas seleccionadas o directamente al beneficiario;
- X. Coordinar y propiciar la supervisión de los programas alimentarios con los DIF Municipales;

- XI. Dar seguimiento a otras acciones que fortalezcan los programas;
- XII. Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento de los programas;
- XIII. Determinar las cuotas de asignación anual de apoyos alimentarios a los sistemas DIF Municipales;
- XIV. Coordinar la actualización del padrón de beneficiarios, señalando el formato y los medios en que deberán integrarlo las instancias beneficiarias públicas o privadas, así como brindar información relevante para la toma de decisiones;
- XV. Implementar acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente cuando se trate de tiempos electorales; y
- XVI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7°.- Los DIF Municipales deberán:

- I. Actuar en coordinación con el Sistema DIF Estatal de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que tengan;
- II. Apegarse a las presentes reglas de operación e instrumentos jurídicos aplicables, con el fin de coordinar los esfuerzos hacia el cumplimiento del objetivo del programa;
- III. Propiciar la firma de convenios o instrumentos legales que sustenten y den fe de la colaboración entre el DIF Estatal y DIF Municipal;
- IV. Coordinarse y propiciar la supervisión de los programas alimentarios en conjunto DIF Estatal y DIF Municipal, a través de convenios de colaboración mencionados y las presentes reglas de operación;
- V. Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento de los programas;
- VI. Proporcionar a DIF Estatal la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos como padrones, información estadística, entre otros;
- VII. Implementar acciones conjuntas con DIF Estatal preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente cuando se trate de tiempos electorales;
- VIII. Promover la habilitación y rehabilitación de infraestructura y equipo para los espacios físicos donde operen los subprogramas.
- IX. Informar al DIF Estatal sobre cualquier irregularidad que se presente en los subprogramas;
- X. Promover dentro del grado de su competencia la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria, a fin de promover una alimentación correcta y;
- XI. Las demás aplicables.

Artículo 8°.- El máximo de apoyos que podrá recibir un beneficiario, dependerá de la capacidad económica asignado a cada proyecto o proceso establecido en sus actividades. Será determinante el resultado de la aplicación de un estudio socioeconómico, protocolo al que deberá someterse si así se determina.

Artículo 9°.- De las cuotas de recuperación.

- I. Los montos máximos de las cuotas de recuperación se tomarán en base a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el año fiscal correspondiente.
- II. Los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes antes mencionados, podrán ser sujetos de descuentos de hasta un 100%, de conformidad con el proceso de focalización y resultado que arroje el protocolo establecido para ello.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de la operatividad y objetivos del programa, contará con financiamiento tanto Federal como Estatal, deberán ser definidos entre estos órdenes de gobierno y las dependencias coordinadoras de los fondos.

Artículo 11.- La demanda de los beneficiarios será atendida dependiendo de la disponibilidad de los recursos para tal efecto y la temporalidad dependerá de la naturaleza misma del programa y sus proyectos o de las valoraciones realizadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 12.- Serán requisitos para acceder a los apoyos:

- I. Ser sujeto de atención de acuerdo a la naturaleza del programa;
- II. En su caso nivel socioeconómico y entorno de la institución, respaldado por un diagnóstico oficial (estudio socioeconómico por parte de DIF Estatal, DIF Municipal, entre otras instancias; en el cual se incluirá medición, peso y talla de los beneficiarios);
- III. Nivel de Marginación Social del Consejo Nacional de Población, dando prioridad al Muy Alto y Alto, Colonias e instituciones con rezago social o catalogado como polígonos de pobreza;
- IV. En su caso, contar con un espacio físico apropiado para proporcionar el servicio;
- V. Encontrarse prioritariamente en condición de vulnerabilidad;

VI. Será indispensable:

- a) En su caso, acreditarse con identificación oficial vigente.
- b) Presentar Clave Única del Registro de Población, en caso de no contar con ella, el Organismo, o institución facilitará su obtención.
- c) Presentar comprobante de domicilio prioritariamente del estado de Aguascalientes, en caso de no cumplir este requerimiento, quedará a consideración y criterio del encargado del programa o su similar;
- d) Presentar la documentación requerida que por la naturaleza propia de cada programa, proceso o proyecto pudiera requerir para brindar atención o servicio; y
- e) Otros implícitos por cada programa.

Artículo 13.- Son derechos de los beneficiarios:

I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, género, grupo étnico, afinidad política, religiosa o cualquier otra que pueda ser discriminatoria;

II. Recibir asesoría e información en materia del programa alimentario que opera la Dirección de Desarrollo Comunitario;

III. Recibir los apoyos alimentarios siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presente Reglas de Operación;

IV. Recibir insumos y servicios de calidad;

V. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan sus gestiones realizadas.

Artículo 14.- Son obligaciones de los beneficiarios:

I. Acatar las condiciones proclamadas en este instrumento jurídica relacionada con las actividades propias del Programa;

II. Acudir a las pláticas y/o talleres de Orientación Alimentaria;

III. Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación;

IV. Llenar los documentos requeridos;

V. Asistir a las reuniones cuando sea requerido, para la medición de metas y rendición de cuentas para la conformación de contralorías sociales;

VI. Sujetarse a las disposiciones de seguridad e higiene establecidas por el programa;

VII. Hacer uso correcto de las instalaciones y equipo, evitando el daño a los mismos

VIII. El consumo de la dotación de desayuno escolar frío deberá llevarse a cabo dentro del plantel escolar, siguiendo los menús diarios establecidos sin omitir la entrega de alguno de sus componentes (insumos).

IX. Los insumos que se proveen a los comedores escolares y comunitarios son exclusivos para la preparación y consumo de los alimentos dentro del lugar asignado, a excepción de entregas a domicilio (platillos) a personas que cuenten con algún problema de salud que les impida trasladarse al espacio alimentario. No se podrá retirar los insumos de los espacios alimentarios para uso distinto a los establecidos.

X. Los apoyos alimentarios son para uso exclusivo de los beneficiarios asignados en el padrón, queda prohibida la venta total o parcial de los mismos.

Artículo 15.- El DIF Estatal a través del programa Alimentación a Población Vulnerable se guiará bajo los siguientes Procedimientos:

I. El Sistema DIF Estatal hace una asignación anual por municipio de acuerdo a su población vulnerable;

II. Cada uno de los DIF Municipales se encargará de focalizar a los candidatos a ser beneficiarios del programa de acuerdo al número de dotaciones asignadas, así como de elaborar los estudios socioeconómicos correspondientes y de llevar el registro semestral de medición peso-talla de los beneficiarios;

III. De acuerdo a los resultados obtenidos, el municipio determinará si es candidato o no;

IV. La Dirección de Desarrollo Comunitario hará del conocimiento a cada DIF Municipal calendarización, lugares y condiciones para la entrega de productos o dotaciones por parte de los proveedores;

V. Al recibir las dotaciones en los almacenes de los DIF Municipales estos deberán entregarlas directamente al beneficiario en los lugares que para tal fin se determine, o bien por medio de las personas encargadas debidamente acreditadas;

VI. La entrega se determinará cada programa de acuerdo a la naturaleza de este y los beneficiarios deben pagar una cuota de recuperación establecida en caso de ser necesario;

VII. En su caso los DIF Municipales serán los encargados de distribuir los insumos del Desayunos fríos a los planteles escolares, así como el resto de los apoyos a los beneficiarios correspondientes;

VIII. El Nutriólogo que sea asignado por cada DIF Municipal realizará supervisión, trabajo de campo, revisión de menú y dará seguimiento a los subprogramas en coordinación con el DIF Estatal a través de las Redes de Orientación Alimentaria;

IX. DIF estatal recaudará las cuotas de recuperación en coordinación con DIF municipales por los medios que para ello establezca en el convenio;

X. Los horarios y días laborales son de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, excepto cuando la operatividad así lo requiera o sean marcados como feriados en el calendario oficial.

Artículo 16.- Todos los productos o insumos de este programa deberán basarse en los Criterios de Calidad Nutricia generales para la conformación de los apoyos alimentarios, señalados en los Lineamientos de la EIASA del año corriente.

Artículo 17.- En los casos en que el beneficiario quebrante las disposiciones establecidas en el presente instrumento, se le retirará el apoyo.

Artículo 18.- En materia de evaluación DIF Estatal se sujetará a lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 19.- Por cada programa o actividades que se genere DIF Estatal se deberá realizar un informe mensual y conjuntar el padrón de beneficiarios semestral o cuando se requiera su actualización con las especificaciones que para el efecto establezcan y hacerlas llegar a las instancias Federales y a la Coordinación de Planeación y Estadística de DIF Estatal sujetándose a los medios diseñados para este fin.

Artículo 20.- EL DIF Estatal como ente obligado a transparentar recursos y beneficiarios, publicará nombres de los beneficiarios, programas, por cuestión de transparencia o datos que para este efecto demande el INAI o el ITEA

Artículo 21.- Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados al mismo.

Artículo 22.- Todo beneficiario es igual ante la Ley y ante el DIF Estatal. No podrá hacerse discriminación alguna por razones de género, económicas, étnicas, políticas, religiosas, ideológicas, y de ninguna otra naturaleza que ofenda la dignidad humana.

Artículo 23.- El destino de estos recursos, será exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este programa antes señalados, queda prohibido el uso para cualquier fin distinto.

Artículo 24.- Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones serán sancionados de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 25.- Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 26.- El Programa se sujetará a las normas dispuestas por los organismos federales o estatales en materia electoral, con la finalidad de asegurar que los beneficios y recursos de los programas no se utilicen con fines electorales.

Artículo 27.- El DIF Estatal se reserva el derecho de negar la atención a personas que por cualquier razón pudieran poner en riesgo la integridad física, emocional y moral de otros, la imagen institucional y del programa, así como a la infraestructura, mobiliario y equipo.

Artículo 28.- Toda Publicidad e información relativa a dicho programa deberá identificarse con la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO V

Interpretación

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, tendrá la facultad de interpretar para efectos administrativos las presentes reglas de operación, así como asesorar y resolver las eventualidades en los casos no previstos en las mismas.

TRANSITORIOS.

Artículo 1°.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2°.- Cualquier adición de proyectos que se haga posteriormente a la publicación se regirá bajo las mismas Reglas de Operación vistas en este instrumento jurídico, tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones, nueva versión de los mismos o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

Artículo 3°.- Quedan derogadas las reglas de operación o instrumentos jurídicos similares anteriores al presente.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
REGLAS DE OPERACIÓN
DE APOYOS DIRECTOS
DIF-RO-AD

Emisión: Diciembre 2017

Versión: 00 / S

Hoja de Firmas**Integró:**

C. Rosendo de la Rosa Arias,
AUXILIAR DE INFORMACIÓN.

Validó:

Lic. Manuel Alejandro Castillo Reyes,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

Validó:

Lic. Ambrosio Inés Bernal,
COORDINADOR DE TRABAJO SOCIAL.

Validó:

Lic. Mario Rodríguez Durón,
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
Y ESTADÍSTICA.

Lic. Gilberto de Luna Tamayo,
COORDINADOR DE TRABAJO SOCIAL.

Liberó:

MAP. Alejandro Serrano Almanza,
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL.

NOTIFICACIÓN DE PROPIEDAD

La información contenida en este documento es propiedad exclusiva de Gobierno del Estado de Aguascalientes y no deberá ser mostrada, reproducida o publicada sin previo permiso por escrito por parte del titular de la Dependencia o Entidad que aprueba.

1. INTRODUCCIÓN

El programa de apoyos directos pretende la incorporación de apoyos directos que permitan el desarrollo integral de las familias, así como comunidades con mayor necesidad, pretende reducir la brecha en desigualdad, oportunidades y equidad, así mismo la contribución al bienestar y calidad de vida de la población del Estado de Aguascalientes.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a través de la ejecución de este programa, pretende facilitar la ayuda médica, asistencial y cualquier otro por condición social de la población se pueda considerar como un objetivo a hacer frente por éste u otros programas; a través del otorgamiento de apoyos directos para la superación de situaciones adversas temporales o permanentes que afectan a los sujetos asistidos.

La situación de marginación y rezago social que sufren algunos grupos de personas y personas vulnerables, que no cuenta con los medios necesarios, ni seguridad social, ni otros, para subsanar sus necesidades médicas y asistenciales que permitan a estos elevar su calidad de vida, ha llevado a DIF Estatal a la implementación de programas que paulatinamente reduzcan la necesidad de la población vulnerable.

El plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como su rector de la visión, establece en el eje 1. Aguascalientes educado, integrado y equitativo; programa específico 1.10 Desarrollo Familiar; objetivo 1.10.1 Promover el desarrollo integral de las familias, los jóvenes, los adultos mayores y la comunidad indígena brindando una atención integral a través de del fomento de los valores; línea de acción Otorgar apoyos directos a la población vulnerable.

2. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**a. CONSTITUCIONES**

- a.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 15 de Septiembre de 2017.
- a.2 Constitución Política del Estado de Aguascalientes. POE 05 de Diciembre de 2016.

b. LEYES**b.1 LEYES FEDERALES**

- b.1.1 Ley de Asistencia Social. DOF 19 de diciembre de 2014.
- b.1.2 Ley General de Salud. DOF 22 de Junio de 2017.
- b.1.3 Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. DOF 17 de Diciembre de 2015.
- b.1.4 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 10 de Noviembre de 2014.
- b.1.5 Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 23 de Junio de 2017.
- b.1.6 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 27 de Enero de 2017.
- b.1.7 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 14 de julio de 2014.
- b.1.8 Ley General de Desarrollo social. DOF 01 de Junio de 2016.
- b.1.9 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. DOF 07 de Abril de 2016.
- b.1.10 Ley del Impuesto sobre la Renta. DOF 30 de Noviembre de 2016.
- b.1.11 Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF 18 de Julio de 2016
- b.1.12 Ley Federal del Trabajo. DOF 12 de Junio de 2015.
- b.1.13 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de Diciembre de 2015.
- b.1.14 Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. (ABROGADA) DOF 18 de Julio de 2016.

b.2 LEYES ESTATALES

- b.2.1 Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.2 Ley de Salud del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Julio de 2017.
- b.2.3 Ley de Integración Social y Productiva de Personas Con Discapacidad. POE 15 de Junio de 2015.
- b.2.4 Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.5 Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes. POE 20 de Noviembre de 2013.
- b.2.6 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.7 Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes. POE 17 Octubre de 2011.
- b.2.8 Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos. POE 14 de Julio de 2005.
- b.2.9 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 06 de Junio del 2016.
- b.2.10 Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente. POE 31 de Diciembre de 2016.
- b.2.11 Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Agosto de 2016.
- b.2.12 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes. POE 01 de Agosto de 2017.
- b.2.13 Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio de 2015.
- b.2.14 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 10 de Julio de 2017.
- b.2.15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.16 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. POE 08 de Mayo de 2017.
- b.2.17 Ley de Archivos Del Estado De Aguascalientes. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.18 Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Julio de 2017.
- b.2.19 Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Enero de 2017.

- b.2.20 Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes. POE 06 de Junio del 2016.
- b.2.21 Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 11 de Febrero de 2013.
- b.2.22 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio del 2015.
- b.2.23 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Julio de 2016.
- b.2.24 Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 27 de Febrero de 2017.
- b.2.25 Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes. POE 23 de Marzo 2015.
- b.2.26 Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes. POE del 17 de Diciembre 2015.
- b.2.27 Ley del Sistema Estatal de Aguascalientes. POE 03 de Julio del 2017.
- b.2.28 Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Aguascalientes. POE 04 de Abril del 2016.

c. CÓDIGOS

- c.1 Código Civil del Estado de Aguascalientes. POE del 21 de Septiembre de 2017.
- c.2 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. POE del 21 de Septiembre de 2017.
- c.3 Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. POE del 17 de Junio de 2016.

d. REGLAMENTOS

- d.1. Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 21 de Marzo de 2016.
- d.2. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 22 de Agosto de 2016.
- d.3. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 18 de Enero de 2010.
- d.4. Reglamento de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 24 de Mayo de 2010.
- d.5. Reglamento del Recurso de Inconformidad del Instituto de Transparencia. POE 15 de Agosto del 2007.
- d.6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de Marzo del 2016.
- d.7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF del 28 de Julio de 2010.
- d.8. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Marzo del 2010.
- d.9. Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. POE 18 de Abril de 2008.
- d.10. Reglamento de Medicina, Seguridad e Higiene de las Entidades Incorporadas al Régimen del ISSSSPEA. POE 14 de Mayo de 2007
- d.11. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF del 11 de junio de 2003.
- d.12. Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 02 de Diciembre del 2015.
- d.13. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a un Niño". POE 19 de Abril de 2004.
- d.14. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona con Discapacidad". POE 12 de Abril de 2004.
- d.15. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona Senecta". POE 19 de Abril de 2004.
- d.16. Reglas de Operación del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 17 LXXIII. 26 de Abril del 2010.
- d.17. Reglas de Operación Casa DIF. POE 40 LXVII. 04 de Octubre de 2004.
- d.18. Reglas de Operación del Centro de Encuentro y Convivencia Familiar adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. POE 48 LXIX. 27 de Noviembre de 2006.

- d.19. Reglas de Operación del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor. POE 10 LXII. 08 de Marzo de 2004.
- d.20. Reglas de Operación del Programa Voluntariado. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.21. Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.22. Reglas de Operación del Programa Nuestras Raíces. POE 18 LXVII. 03 de Mayo de 2004.
- d.23. Reglas de Operación de Casa Club. POE 25 LXVII. 21 de Junio de 2004.
- d.24. Reglas de Operación de Centro de Rehabilitación y Reintegración Social. POE 32 LXVII. 09 de Agosto de 2004.
- d.25. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. 09 de Agosto de 2004.
- d.26. Reglas de operación del programa de desarrollo Comunitario Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal. DOF 28 de Diciembre de 2015
- d.27. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. POE 9 de Agosto 2004.
- d.28. Reglas de operación del programa de apoyo para la protección de las personas en estado de necesidad para el ejercicio 2016. POE 30 de Diciembre de 2015
- d.29. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. DOF 13 de Diciembre 2011.

e. NORMAS OFICIALES

- e.1. Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal. POE 28 de Septiembre de 2015.
- e.2. Norma Oficial Mexicana, Prestación de Servicios de Asistencia Social de Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad.
- e.3. POE 13 de Septiembre 2012.
- e.4. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. DOF 30 de Noviembre de 2012.
- e.5. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales. DOF 08 de Octubre de 2008.
- e.6. Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado. DOF 08 de Diciembre de 2014.
- e.7. Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada. DOF 31 de Marzo de 2000.
- e.8. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995, Que establece los Requisitos para la Separación, Envasado, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos que se Generan en Establecimientos que Presten Atención médica. DOF 07 de noviembre de 1995.
- e.9. Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones Ionizantes. DOF 26 de Octubre de 2010.
- e.10. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad. DOF 14 de Septiembre de 2012.
- e.11. Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar. DOF 30 de Mayo de 19940
- e.12. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y Control de Enfermedades. Aplicación de Vacunas, Toxoides, Faboterápicos (Sueros) e Inmunoglobulinas en el Humano. DOF 28 de Septiembre de 2012.
- e.13. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus. DOF 23 de Noviembre de 2011.
- e.14. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial Sistémica. DOF 24 de Noviembre de 2009.
- e.15. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino. DOF 31 de Mayo de 2007.

- e.16. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama. DOF 09 de Junio de 2011.
- e.17. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.18. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.19. Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable. DOF 06 de Octubre de 2014.

a. ACUERDOS

- a. Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. DOF 24 de Agosto de 2014.
- b. Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. POE 18 de Diciembre de 2016.
- c. Acuerdo por el que se Establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compra net -Ags. POE 24 de Septiembre de 2001.
- d. Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se deberán observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra net. POE 28 de Junio de 2011.

b. LINEAMIENTOS

- a. Lineamientos para la Protección de Datos Personales. POE. 07 de Diciembre de 2010.
- b. Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Apoyo a Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. Publicación. POE 06 de Abril de 2009.
- c. Lineamientos Técnicos para la Integración Mensual y para la Integración de los Informes de avance de Gestión Financiera. POE 11 de Noviembre de 2013.
- d. Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. POE 31 de Diciembre de 2008.
- e. Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico). DOF 31 de Diciembre de 2008.
- f. Lineamientos que deberán observar los entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos Sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos. DOF 02 de Enero de 2013.

c. MANUALES

- a. Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. POE 20 de Mayo de 2015.
- b. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado. POE 18 de Abril de 2011.
- c. Manual de Lineamientos para la Gestión del Capital Humano. POE 20 de Abril de 2007.
- d. Manual de Integración y funcionamiento del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Enero de 2016.
- e. Manual de Procedimientos de Enajenación para Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 25 de Julio de 2016.
- f. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los recursos de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POE 14 de Marzo de 2016.

d. OTRAS DISPOSICIONES

- a. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- b. Plan Sexenal de Gobierno 2016-2022.
- c. Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Organismos Descentralizados. POE 27 de Julio de 2015.
- d. Estrategia Integral Asistencia Social Alimentaria "Entrega de despensas a población en condiciones de marginación y vulnerabilidad". POE 10 LXVII. POE 08 de Marzo de 2004.

- e. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- f. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- g. Bases y Lineamientos para la entrega recepción del poder ejecutivo del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Febrero de 2010.
- h. Bases Generales a que se sujetara el registro, afectación, disposición, final y baja de los bienes muebles que están al servicio formen parte de los activos fijos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 25 de Julio de 2016.
- i. Otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO I **Objetivo**

Proporcionar apoyos directos a la población vulnerable de escasos recursos del estado, acorde a las políticas de asistencia social institucionales, para coadyuvar en su calidad de vida.

CAPÍTULO II **Ámbito de Aplicación**

A todos los sujetos de Asistencia Social prioritariamente en condiciones de marginación

CAPÍTULO III **Disposiciones Generales**

- **Beneficiario:** Persona que puede gozar de ciertos derechos, cuando cubra una serie de condiciones
- **DIF Estatal:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes
- **DIF Municipal:** Al Sistema DIF Municipal
- **DIF Nacional:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **Director:** Director de Área o Coordinador de Área de DIF Estatal.
- **Jefe de Programa:** Persona encargada del programa
- **Áreas DIF:** Unidades, Departamentos, y Direcciones del Sistema DIF Estatal.
- **Beneficio:** Aportación que reciben en dinero o en especie los beneficiarios.
- **Cuota de Recuperación:** Monto económico representativo, que recuperan los programas DIF
- **ITEA:** Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes

CAPÍTULO IV **Lineamientos Generales**

Artículo 1°.- Este programa es dirigido a personas en estado de vulnerabilidad, de escasos recursos; tiene por objetivo Proporcionar apoyos directos a la población vulnerable de escasos recursos del estado, acorde a las políticas de asistencia social institucionales, para coadyuvar en su calidad de vida.

Artículo 2°.- El DIF Estatal procurará a través de este programa el mejorar cualitativa y cuantitativamente el sistema de otorgamiento de ayudas médicas, mecánicas y/o electrónicas, así mismos apoyos varios a personas con discapacidad y a población en desamparo.

Artículo 3°.- Las disposiciones de este ordenamiento jurídico tienen como finalidad normar y regular la prestación de servicios a la población que corresponde a la Coordinación de Trabajo Social, la Coordinación de Giras y Eventos Especiales del DIF Estatal su aplicación y operatividad de los siguientes programas:

- I. Atención Social a Población Vulnerable
- II. Toma Mano
- III. Sigamos Juntos
- IV. Valoramos la Vida
- V. Programa Escúchame
- VI. Apoyamos Tu Calidad de Vida
- VII. Giras y Eventos Especiales
- VIII. Cada uno de los procesos o proyectos que de los anteriores emanen.

Artículo 4°.- El Programa Apoyos Directos a través de las Coordinaciones, Direcciones, Unidades, del Sistema DIF Estatal buscará:

- I. Coordinar, regular y supervisar la distribución de los apoyos proporcionados por medio de los diferentes programas DIF;

II. Dirigir coordinar y supervisar los estudios socioeconómicos que realiza el personal de Trabajo Social adscrito a las diferentes áreas del DIF Estatal y dar el visto bueno del apoyo que se sugiere;

III. Realizar los estudios socioeconómicos en los casos que requieren de una atención especial;

IV. Organizar, realizar y supervisar la logística de las giras de trabajo que realicen la presidenta del patronato, el Director General del DIF Estatal y los titulares de las áreas Administrativas a los municipios, colonias y comunidades de la Entidad; así como los eventos que indique el Director General y;

V. Las demás que expresamente señalen el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5°.- El máximo de apoyos del programa dependerá de la capacidad de los recursos asignados a cada subprograma, proceso y proyecto establecido en sus actividades, además del estudio socio económico

Artículo 6°.- De las cuotas de recuperación:

I. Los montos máximos de las cuotas de recuperación se tomarán en base a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el año fiscal correspondiente.

II. Los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes antes mencionados, podrán ser sujetos de descuentos de hasta un 100%, de conformidad al resultado que arroje el estudio socioeconómico que elabore dicho Organismo.

Artículo 7°.- Para el cumplimiento de la operatividad y objetivo de este programa, podrá contar con financiamiento tanto Federal como Estatal, deberá ser definidos entre estos órdenes de gobierno y las dependencias coordinadoras de los fondos.

Artículo 8°.- La demanda del beneficio será atendida dependiendo de los recursos con que cuenta el programa disponible para tal efecto y en base a la plataforma presupuestal destinada para este fin, la duración de relación DIF Estatal-beneficiario dependerá de la naturaleza misma del programa o de las valoraciones realizadas por DIF Estatal.

Artículo 9°.- Sera necesario para ser beneficiarios cumplir con los siguientes requisitos para ser sujetos a atención:

I. Ser sujeto de atención de acuerdo a la naturaleza del programa;

II. Acreditar la identidad legal, presentando su Clave Única del Registro de Población CURP, Acta de nacimiento y Credencial de Elector, o en su defecto un equivalente legal, en caso de no contar con esta el encargado del programa o su similar podrá proporcionar apoyo para la obtención de la CURP;

III. Presentar comprobante de domicilio del estado de Aguascalientes, en caso de no cumplir este requerimiento no proseguirá el proceso de atención:

IV. De ser posible se considerará la participación de DIF municipales o las Presidencias Municipales, para lograr una intervención integral en localidades marginada y/o personas vulnerables;

V. En los trámites correspondientes deberá presentarse el solicitante a realizarlos, o en su debido caso un familiar de línea directa y;

VI. Cubrir cuota de recuperación cuando esté establecida en el programa o área DIF;

VII. Cumplir con el requerimiento de cada proceso según sea la naturaleza del mismo y;

VIII. Otros implícitos por cada subprograma.

Artículo 10.- Son derechos de los beneficiarios:

I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión;

II. Recibir asesoría e información que necesitare por parte del Sistema Estatal DIF;

III. Recibir los apoyos del DIF Estatal siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos anteriormente y el DIF Estatal cuente con la suficiencia económica;

IV. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

Artículo 11.- Son obligaciones de los beneficiarios:

I. Acatar las condiciones proclamadas en este instrumento jurídico relacionada con las actividades propias de cada programa;

II. Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación;

III. Llenar los documentos necesarios que el DIF Estatal le requiera;

IV. Asistir a las reuniones, para la medición de metas y rendición de cuentas en la conformación de contralorías sociales y;

V. Hacer uso correcto de las instalaciones y equipo, evitando el daño a los mismos;

Artículo 12.- La Reglas Operarias de Apoyos Directos son:

I. Los Programas de Apoyos Directos contara con días laborales de lunes a viernes, excepto los días marcados como feriados en los calendarios Nacionales y Estatales;

II. Los horarios de atención serán de las ocho horas a las quince horas, o según lo marcado para cada Unidad o Dirección DIF;

III. Se deberá acudir personalmente a realizar las gestiones necesarias; en caso de que no poder acudir; la gestoría la podrá realizar un familiar en línea directa;

IV. La atención será prioritariamente a las personas sin derechohabencia a servicios de seguridad social en sus diferentes modalidades;

V. Se registrará y dará folio a cada una de las peticiones recibidas;

VI. Se revisará los registros de información para ampliar el conocimiento del beneficiario.

VII. Las peticiones aprobadas se turnarán a las áreas correspondientes para la entrega de apoyos o servicios;

VIII. Todo apoyo generará un expediente de seguimiento de caso;

IX. Una vez realizado cualquier pago, tanta cuota de inscripción y recuperación, no habrá reembolso de la misma bajo ninguna circunstancia;

X. Los recursos autorizados se entregarán en una sola exhibición, o conforme a lo establecido por cada programa y;

XI. Las demás expresamente implícitas según la naturaleza de las peticiones.

Artículo 13.- Se suspenderá el apoyo al solicitante cuando mejore su situación económica, se compruebe falsedad en datos o documentos, no presentar en los siguientes 8 días después de la notificación, recibir apoyos similares por otras dependencias sin haber notificado, el uso a fines distintos de los establecidos y por último fallecimiento.

Artículo 14.- La evaluación del cumplimiento de los programas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido, mediante el Programa Operativo Anual a través de las metas mensuales y mediante la comparación de lo presupuestado y el avance realizado

Artículo 15.- Por cada programa o actividades que se genere se deberá contar con un padrón, con las especificaciones que para el efecto establezcan las instancias Federales y Estatales por conducto de la Coordinación de Planeación y Estadística de DIF Estatal.

Artículo 16.- Por cada programa o actividades que se genere, se deberá informar de manera mensual a la Coordinación de Planeación y Estadística de DIF Estatal, mediante los medios que para ello se establezcan.

Artículo 17.- El Sistema DIF Estatal publicará nombres de los beneficiarios, programas, por cuestión de transparencia o datos que para este efecto demande el INAI o el ITEA.

El Sistema DIF Estatal estará obligado a ser uso correcto de la información para garantizar la protección de datos personales, vigilará que el uso de datos no se desvíe de sus objetivos.

Artículo 18.- Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados al mismo.

Artículo 19.- No podrá hacerse discriminación alguna por razones de género, económicas, étnicas, políticas, religiosas, ideológicas, y de ninguna otra naturaleza que ofenda la dignidad humana.

Artículo 20.- El DIF Estatal se encargará del buen uso del apoyo. Si se incurriera en cualquier falta, se levantará un acta de constancia de hechos y se aplicará al responsable las sanciones administrativas que DIF Estatal determine en estos casos.

Artículo 21.- A los servidores públicos que infrinjan las disposiciones serán sancionados administrativamente, por el DIF Estatal en asuntos de su competencia, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 22.- Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 23.- El Programa se sujetará a las normas dispuestas por los organismos federales o estatales en materia electoral, con la finalidad de prevenir que los beneficios y recursos de los programas no se utilicen con fines electorales.

Artículo 24 En materia de evaluación DIF Estatal se sujetará a lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 25.- El DIF Estatal se reserva el derecho de negar la atención a personas que por cualquier razón pudieran poner en riesgo la integridad física, emocional y moral de los presentes, así como la infraestructura de los edificios mobiliario y otros.

Artículo 26.- Toda Publicidad e información relativa a dichos programas deberá identificarse con la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO V **Interpretación**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá la facultad de interpretar para tales efectos administrativos las presentes reglas de operación, así como asesorar y resolver las eventualidades y los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2°.- Cualquier adición a los Programas de Apoyos Directos que se haga posteriormente a la publicación de las presentes, se regirá bajo las mismas Reglas de Operación vistas en este instrumento jurídico, tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones, nueva versión de los mismos o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

Artículo 3°.- Quedan derogadas las reglas de operación o instrumentos jurídicos similares anteriores al presente.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
REGLAS DE OPERACIÓN
ATENCIÓN MÉDICA
DIF-RO- AM

Emisión: Diciembre 2017

Versión: 00 / SF

Hoja de Firmas

Integró:

C. Rosendo de la Rosa Arias,
AUXILIAR DE INFORMACIÓN.

Validó:

Lic. Manuel Alejandro Castillo Reyes,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

Validó:

Lic. Teresa Guadalupe Medina Macías,
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS.

Validó:

Lic. Mario Rodríguez Durón,
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
Y ESTADÍSTICA.

Liberó:

MAP. Alejandro Serrano Almanza,
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DIF ESTATAL.

NOTIFICACIÓN DE PROPIEDAD

La información contenida en este documento es propiedad exclusiva de Gobierno del Estado de Aguascalientes y no deberá ser mostrada, reproducida o publicada sin previo permiso por escrito por parte del titular de la Dependencia o Entidad que aprueba.

1. INTRODUCCIÓN

Atención Médica programa que tiene por objetivo el preservar las condiciones de salud de la población vulnerable a través del desarrollo de acciones de promoción, educación, prevención, atención primaria de la salud con especial énfasis en menores, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y de la tercera edad, su finalidad, ser una herramienta de apoyo en las actividades que en materia de salud se lleva a cabo, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Programa está dirigido a las personas con discapacidad o familiares que soliciten el servicio médico-rehabilitatorio y que habiten en el Estado de Aguascalientes a través de programas de atención, prevención, rehabilitación e integración familiar y social de este sector que por alguna situación de origen congénito, adquirido, o a consecuencia de una enfermedad asociada, adquieran discapacidad de manera temporal o permanente.

El plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como su rector de la visión, establece en el eje 1. Aguascalientes educado, integrado y equitativo; programa específico 1.10 Desarrollo Familiar; objetivo 1.10.1 Promover el desarrollo integral de las familias, los jóvenes, los adultos mayores y la comunidad indígena brindando una atención integral a través de del fomento de los valores; línea de acción Brindar atención y orientación médica.

2. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

a. CONSTITUCIONES

- a.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 15 de Septiembre de 2017.
- a.2 Constitución Política del Estado de Aguascalientes. POE 05 de Diciembre de 2016.

b. LEYES

b.1 LEYES FEDERALES

- b.1.1 Ley de Asistencia Social. DOF 19 de diciembre de 2014.
- b.1.2 Ley General de Salud. DOF 22 de Junio de 2017.
- b.1.3 Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. DOF 17 de Diciembre de 2015.
- b.1.4 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 10 de Noviembre de 2014.
- b.1.5 Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 23 de Junio de 2017.
- b.1.6 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 27 de Enero de 2017.
- b.1.7 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 14 de julio de 2014.
- b.1.8 Ley General de Desarrollo social. DOF 01 de Junio de 2016.
- b.1.9 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. DOF 07 de Abril de 2016.
- b.1.10 Ley del Impuesto sobre la Renta. DOF 30 de Noviembre de 2016.
- b.1.11 Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF 18 de Julio de 2016
- b.1.12 Ley Federal del Trabajo. DOF 12 de Junio de 2015.
- b.1.13 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de Diciembre de 2015.
- b.1.14 Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. (ABROGADA) DOF 18 de Julio de 2016.

b.2 LEYES ESTATALES

- b.2.1 Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.2 Ley de Salud del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Julio de 2017.
- b.2.3 Ley de Integración Social y Productiva de Personas Con Discapacidad. POE 15 de Junio de 2015.
- b.2.4 Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.5 Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes. POE 20 de Noviembre de 2013.
- b.2.6 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.7 Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes. POE 17 Octubre de 2011.
- b.2.8 Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos. POE 14 de Julio de 2005.
- b.2.9 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 06 de Junio del 2016.

- b.2.10 Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente. POE 31 de Diciembre de 2016.
- b.2.11 Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Agosto de 2016.
- b.2.12 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes. POE 01 de Agosto de 2017.
- b.2.13 Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio de 2015.
- b.2.14 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 10 de Julio de 2017.
- b.2.15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.16 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. POE 08 de Mayo de 2017.
- b.2.17 Ley de Archivos Del Estado De Aguascalientes. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.18 Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Julio de 2017.
- b.2.19 Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Enero de 2017.
- b.2.20 Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes. POE 06 de Junio del 2016.
- b.2.21 Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 11 de Febrero de 2013.
- b.2.22 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio del 2015.
- b.2.23 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Julio de 2016.
- b.2.24 Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 27 de Febrero de 2017.
- b.2.25 Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes. POE 23 de Marzo 2015.
- b.2.26 Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes. POE del 17 de Diciembre 2015.
- b.2.27 Ley del Sistema Estatal de Aguascalientes. POE 03 de Julio del 2017.
- b.2.28 Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Aguascalientes. POE 04 de Abril del 2016.

c. CÓDIGOS

- c.1 Código Civil del Estado de Aguascalientes. POE del 21 de Septiembre de 2017.
- c.2 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. POE del 21 de Septiembre de 2017.
- c.3 Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. POE del 17 de Junio de 2016.

d. REGLAMENTOS

- d.1. Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 21 de Marzo de 2016.
- d.2. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 22 de Agosto de 2016.
- d.3. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 18 de Enero de 2010.
- d.4. Reglamento de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 24 de Mayo de 2010.
- d.5. Reglamento del Recurso de Inconformidad del Instituto de Transparencia. POE 15 de Agosto del 2007.
- d.6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de Marzo del 2016.
- d.7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF del 28 de Julio de 2010.

- d.8. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Marzo del 2010.
- d.9. Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. POE 18 de Abril de 2008.
- d.10. Reglamento de Medicina, Seguridad e Higiene de las Entidades Incorporadas al Régimen del ISSSPEA. POE 14 de Mayo de 2007
- d.11. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF del 11 de junio de 2003.
- d.12. Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 02 de Diciembre del 2015.
- d.13. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a un Niño". POE 19 de Abril de 2004.
- d.14. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona con Discapacidad". POE 12 de Abril de 2004.
- d.15. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona Senecta". POE 19 de Abril de 2004.
- d.16. Reglas de Operación del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 17 LXXIII. 26 de Abril del 2010.
- d.17. Reglas de Operación Casa DIF. POE 40 LXVII. 04 de Octubre de 2004.
- d.18. Reglas de Operación del Centro de Encuentro y Convivencia Familiar adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. POE 48 LXIX. 27 de Noviembre de 2006.
- d.19. Reglas de Operación del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor. POE 10 LXII. 08 de Marzo de 2004.
- d.20. Reglas de Operación del Programa Voluntariado. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.21. Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.22. Reglas de Operación del Programa Nuestras Raíces. POE 18 LXVII. 03 de Mayo de 2004.
- d.23. Reglas de Operación de Casa Club. POE 25 LXVII. 21 de Junio de 2004.
- d.24. Reglas de Operación de Centro de Rehabilitación y Reintegración Social. POE 32 LXVII. 09 de Agosto de 2004.
- d.25. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. 09 de Agosto de 2004.
- d.26. Reglas de operación del programa de desarrollo Comunitario Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal. DOF 28 de Diciembre de 2015
- d.27. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. POE 9 de Agosto 2004.
- d.28. Reglas de operación del programa de apoyo para la protección de las personas en estado de necesidad para el ejercicio 2016. POE 30 de Diciembre de 2015
- d.29. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. DOF 13 de Diciembre 2011.

e. NORMAS OFICIALES

- e.1. Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal. POE 28 de Septiembre de 2015.
- e.2. Norma Oficial Mexicana, Prestación de Servicios de Asistencia Social de Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad.
- e.3. POE 13 de Septiembre 2012.
- e.4. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. DOF 30 de Noviembre de 2012.
- e.5. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales. DOF 08 de Octubre de 2008.
- e.6. Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado. DOF 08 de Diciembre de 2014.
- e.7. Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada. DOF 31 de Marzo de 2000.

- e.8. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995, Que establece los Requisitos para la Separación, Envasado, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos que se Generan en Establecimientos que Presten Atención médica. DOF 07 de noviembre de 1995.
- e.9. Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones Ionizantes. DOF 26 de Octubre de 2010.
- e.10. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad. DOF 14 de Septiembre de 2012.
- e.11. Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar. DOF 30 de Mayo de 1994
- e.12. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y Control de Enfermedades. Aplicación de Vacunas, Toxoides, Faboterápicos (Sueros) e Inmunoglobulinas en el Humano. DOF 28 de Septiembre de 2012.
- e.13. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus. DOF 23 de Noviembre de 2011.
- e.14. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial Sistémica. DOF 24 de Noviembre de 2009.
- e.15. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino. DOF 31 de Mayo de 2007.
- e.16. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama. DOF 09 de Junio de 2011.
- e.17. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.18. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.19. Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable. DOF 06 de Octubre de 2014.

a. ACUERDOS

- a. Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. DOF 24 de Agosto de 2014.
- b. Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. POE 18 de Diciembre de 2016.
- c. Acuerdo por el que se Establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compra net -Ags. POE 24 de Septiembre de 2001.
- d. Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se deberán observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra net. POE 28 de Junio de 2011.

b. LINEAMIENTOS

- a. Lineamientos para la Protección de Datos Personales. POE. 07 de Diciembre de 2010.
- b. Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Apoyo a Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. Publicación. POE 06 de Abril de 2009.
- c. Lineamientos Técnicos para la Integración Mensual y para la Integración de los Informes de avance de Gestión Financiera. POE 11 de Noviembre de 2013.
- d. Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. POE 31 de Diciembre de 2008.
- e. Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico). DOF 31 de Diciembre de 2008.
- f. Lineamientos que deberán observar los entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos Sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos. DOF 02 de Enero de 2013.

c. MANUALES

- a. Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. POE 20 de Mayo de 2015.
- b. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado. POE 18 de Abril de 2011.
- c. Manual de Lineamientos para la Gestión del Capital Humano. POE 20 de Abril de 2007.
- d. Manual de Integración y funcionamiento del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Enero de 2016.
- e. Manual de Procedimientos de Enajenación para Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 25 de Julio de 2016.
- f. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los recursos de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POE 14 de Marzo de 2016.

d. OTRAS DISPOSICIONES

- a. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- b. Plan Sexenal de Gobierno 2016-2022.
- c. Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Organismos Descentralizados. POE 27 de Julio de 2015.
- d. Estrategia Integral Asistencia Social Alimentaria "Entrega de despensas a población en condiciones de marginación y vulnerabilidad". POE 10 LXVII. POE 08 de Marzo de 2004.
- e. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- f. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- g. Bases y Lineamientos para la entrega recepción del poder ejecutivo del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Febrero de 2010.
- h. Bases Generales a que se sujetara el registro, afectación, disposición, final y baja de los bienes muebles que están al servicio formen parte de los activos fijos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 25 de Julio de 2016.
- i. Otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO I
Objetivo

Facilitar la accesibilidad a los habitantes del Estado de Aguascalientes, en los servicios médicos; de rehabilitación prioritariamente los que presenten alguna discapacidad temporal o permanente, así como establecer los lineamientos para facilitar y agilizar la atención que brinda la Dirección de Servicios Médicos del DIF Estatal.

CAPÍTULO II
Ambito de Aplicación

A todos los sujetos de Asistencia Social prioritariamente en condiciones de marginación

CAPÍTULO III
Disposiciones Generales

- **Beneficiarios:** Persona que recibe servicios asistenciales.
- **DIF Estatal:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes
- **Director:** Director de Área o Coordinador de Área de DIF Estatal.
- **Jefe de Programa:** Persona encargada del programa.
- **Reglas:** Al presente instrumento que señala la forma en que se brindan servicios.
- **Servidores públicos:** El personal que presta sus servicios a la ciudadanía
- **Jefe de Programa:** Persona encargada del programa.
- **Diagnóstico:** Dictamen médico que señala padecimientos médicos y su tratamiento.
- **Enfermedad o padecimiento:** La alteración o desviación del estado fisiológico, en una o varias partes del cuerpo, que trae aparejada la pérdida de la salud, capacidades o sentidos;
- **Síndrome:** Cuadro o conjunto sintomático, serie de síntomas, signos que definen clínicamente un estado determinado;
- **Persona con Discapacidad:** La persona que padece, temporal o permanentemente, una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales;
- **Paciente:** La persona que sufre algún padecimiento o enfermedad;

- **Rehabilitación:** El conjunto de procedimientos médicos dirigidos a ayudar a una persona a alcanzar el más completo potencial físico, psicológico, social y educacional compatible con su deficiencia fisiológica o anatómica y limitaciones medioambientales, intentando restablecer o restaurar la salud;
- **Prótesis:** Órgano o miembro artificial;
- **Tratamiento:** El lapso durante el cual se otorga la prestación médica;
- **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes;
- **Servicio:** Atención medica general y de especialidad, así como tratamiento alternativos derivadas de ellas.

CAPÍTULO IV Lineamientos Generales

Artículo 1°. - Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular el servicio de la Atención Médica que brinda, DIF Estatal, así como el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de los siguientes programas:

- I. Atención Médica;
- II. Terapia de Rehabilitación;
- III. Prevención para la Salud;
- IV. Por tu Salud e Inclusión
- V. Centro de Atención Integral para el Adulto Mayor; y
- VI. Cada uno de los Procesos o proyectos de que de las anteriores emanen.

Artículo 2°. - La finalidad de este es brindar apoyo a las personas vulnerables, que no cuentan con acceso a la atención médica, personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, así como a instituciones públicas o privadas creadas con los mismos objetivos, locales, nacionales.

Artículo 3°. - Al Director, responsable o titular del programa le corresponde:

- I. Formular, instrumentar y ejecutar los programas de prevención de enfermedades accidentes entre todos los sectores de la población;
- II. Realizar las campañas de vacunación;
- III. Proporcionar los servicios de atención médica especializada que se requiere para cuidar la salud y generar el bienestar de la población en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado, conforme a lo establecido en la ley;
- IV. Coadyuvar con otros establecimientos del sector salud para operar centros de rehabilitación para discapacidad física y mental, farmacodependientes y alcohólicos;
- V. Autorizar o negar justificadamente, el otorgamiento de los beneficios que contempla este ordenamiento jurídico;
- VI. Determinar la política del otorgamiento y/o forma del beneficio;
- VII. Resolver cualquier situación no prevista en estas Reglas;
- VIII. Diferir o suspender la sesión por causas que pudieran afectar el otorgamiento del servicio o al desarrollo y prestación de las actividades normales;
- IX. Las demás que este ordenamiento jurídico le confiera y otras disposiciones legales.

Artículo 4°. - El monto máximo de apoyos del programa dependerá de la capacidad económica asignado a cada proyecto o proceso establecido en sus actividades, además del estudio socio económico.

Artículo 5°. - De las cuotas de recuperación:

- I. Los montos máximos de las cuotas de recuperación se tomarán en base a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el año fiscal correspondiente.
- II. Los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes antes mencionados, podrán ser sujetos de descuentos de hasta un 100%, de conformidad al resultado que arroje el estudio socioeconómico que elabore dicho Organismo.

Artículo 6°. - Para el cumplimiento de la operatividad y objetivo de este programa, podrá contar con financiamiento tanto Federal como Estatal, deberá ser definidos entre estos órdenes de gobierno y las dependencias coordinadoras de los fondos.

Artículo 7°. - La demanda del beneficio será atendida dependiendo de los recursos con que cuenta el programa disponible para tal efecto y en base a la plataforma presupuestal destinada para este fin, la duración

de relación DIF Estatal-beneficiario dependerá de la naturaleza misma del programa o de las valoraciones realizadas por DIF Estatal.

Artículo 8°.- Los beneficiarios deberán cubrir los siguientes requisitos:

- III. Ser sujeto de atención de acuerdo a la naturaleza del programa;
- IV. Proporcionar sin faltar a la verdad, la información requerida por el programa y sus actividades, para la integración del padrón de beneficiarios;
- V. Clave única del Registro de Población (CURP), en caso de no contar con el documento, el ejecutor del programa deberá deliberar una decisión, siempre a favor del beneficiario.
- VI. Acta de Nacimiento.
- VII. Llenar los formatos que establezca el programa
- VIII. Presentar comprobante de domicilio prioritariamente del estado de Aguascalientes;
- IX. Presentar solicitud para el otorgamiento del beneficio;
- X. Para todo apoyo tiene que presentar Diagnóstico Médico, Orden Médica de Estudios o Receta reciente expedida por el sector salud debidamente firmada y sellada;
- XI. En caso de ser una receta expedida por el Seguro Popular deberá tener el sello y la firma donde se aclare que este servicio no le cubre el tratamiento requerido;
- XII. Todo apoyo contará con una valoración socioeconómica por parte de Trabajo Social, la cual se hará según la urgencia y particularidades del caso en las oficinas del área en domicilio de la persona solicitante.
- XIII. Los beneficios se otorgarán a personas residentes del Estado de Aguascalientes.
- XIV. Conformación de Expediente con historial en SIAS.
- XV. Deberá de presentarse el solicitante a realizar los trámites necesarios, o en su debido caso un familiar.
- XVI. Se podrán otorgar uno o más beneficios por familia a juicio y evaluaciones previas.
- XVII. Cubrir una cuota de recuperación en caso de ser requerida por DIF Estatal.
- XVIII. Las demás implícitas por el programa no señaladas.

Artículo 9°.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión;
- II. Recibir asesoría e información que necesitare por parte del DIF Estatal;
- III. Recibir los apoyos del DIF Estatal siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos anteriormente y el DIF Estatal cuente con la suficiencia económica ;
- IV. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado y;
- V. Hacer uso correcto de las instalaciones y equipo, evitando el daño a los mismos.

Artículo 10.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Presentar en tiempo y forma los documentos requeridos para el otorgamiento del beneficio;
- II. Dedicar el tiempo suficiente a las actividades relacionadas con el beneficio otorgado;
- III. Observar el cumplimiento del presente ordenamiento jurídico;
- IV. Dar cumplimiento a las disposiciones o lineamientos que se emitan para la liberación y aplicación del apoyo.

Artículo 11.- Se considerarán como generalidades las siguientes:

- I. Para los efectos de dichas Reglas se consideran como hábiles todos los días de la semana exceptuando los días feriados sean locales o nacionales.
- II. En caso de no asistir a la cita, terapia o en su defecto alguno de los servicios médicos, deberá justificarse la ausencia.
- III. Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días siguientes en que se dicten las actas que las motiven, salvo lo previsto anteriormente.
- IV. Las notificaciones serán personales cuando así lo determine el titular del programa. En todo caso se deberá anexar copia certificada de la respuesta o la resolución que se notifica.

Artículo 12.- Los apoyos consisten en proporcionar auxilios, en forma subsidiaria, en las áreas de rehabilitación laboral, capacitación para el trabajo, apoyos especiales para propiciar la integración social, conforme

a lo estipulado de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad y de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar.

Artículo 13.-El beneficio que se otorgue en favor de las personas con carencias médicas o algún tipo de discapacidad a las que se refiere el artículo primero, será en alguno de los ámbitos siguientes:

- I. Apoyo para facilitar la Rehabilitación Laboral;
- II. Facilitar la Capacitación para el Trabajo y Autoempleo;
- III. Facilitar el Adiestramiento en Oficios;
- IV. Apoyos Mecánicos Especializados; y
- V. Apoyos especiales para propiciar la integración social.

Artículo 14.-Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Reglas será resuelta por el jefe del programa Director o Titular del Organismo.

Artículo 15.-Se otorgarán servicios médicos y de especialidad en rehabilitación, según la disponibilidad de recursos, espacio físico y/o demanda social.

Artículo 16.- Son causas de terminación en los beneficios:

- I. Disponer de los beneficios para fines distintos de los autorizados por el DIF Estatal;
- II. La mejoría de su situación socioeconómica;
- III. Tener beca o apoyo de otra institución;
- IV. El faltar a dos sesiones de terapia, consulta, consecutiva sin justificación;
- V. En caso de rehabilitación laboral, por no observar las indicaciones médicas;
- VI. La renuncia de los beneficios asignados, por parte del beneficiario;

Artículo 17.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este ordenamiento jurídico, el beneficiario se hará acreedor a las siguientes sanciones:

I Suspensión parcial o total del beneficio cuando por alguna circunstancia el beneficiario falte a los lineamientos del presente ordenamiento jurídico, demás disposiciones que se emitan, que a juicio se vuelva acreedor a la sanción y dicha suspensión.

II Revocación del beneficio cuando se presente documentación falsa o alterada; y

III Revocación del beneficio cuando el solicitante cometa alguna falta suficientemente probada y que a juicio lo amerite.

Artículo 18.- Para la autorización de los beneficios, se tomará en cuenta lo siguiente:

I El orden cronológico de la presentación de las solicitudes; y

II La necesidad específica del caso.

Artículo 19.- Cuando exista resolución sobre las solicitudes, el titular, auxiliado por sus colaboradores, notificará por escrito a los interesados la resolución respectiva.

Artículo 20.- La evaluación del cumplimiento de los programas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido, mediante el Programa Operativo Anual a través de las metas mensuales y mediante la comparación de lo presupuestado y el avance realizado.

Artículo 21.- Por cada programa o actividades que se genere se deberá contar con un padrón, con las especificaciones que para el efecto establezcan las instancias Federales y Estatales por conducto de la Coordinación de Planeación y Estadística de DIF Estatal.

Artículo 22.- DIF Estatal publicará nombres de los beneficiarios, programas, por cuestión de transparencia o datos que para este efecto demande el INAI o el ITEA.

El DIF Estatal estará obligado a hacer uso correcto de la información para garantizar la protección de datos personales, vigilará que el uso de datos no se desvíe de sus objetivos.

Artículo 23.- Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración, operación de comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas; acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados al mismo.

Artículo 24.-Todo beneficiario es igual ante la ley y ante DIF Estatal. No podrá hacerse discriminación alguna por razones económicas, étnicas, políticas, religiosas, ideológicas, y de ninguna otra naturaleza que ofenda la dignidad humana.

Artículo 25.-Los montos en especie que se destine al otorgamiento de apoyos señalados en el anterior artículo, serán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 26- El DIF Estatal, podrá en todo tiempo ejercer actos de supervisión de la correcta aplicación del apoyo y/o servicios que este proporcionando.

Artículo 27.- En materia de evaluación DIF Estatal se sujetará dispondrá a lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 28.- Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 29.- El DIF Estatal se reserva el derecho de negar la atención a algún beneficiario que:

- I. Se encuentre en estado inconveniente
- II. Que presente una actitud impertinente o con afán de faltar al respeto hacia los presentes.
- III. Ponga en riesgo la infraestructura del edificio y/o el mobiliario.

Artículo 30.- En caso de que al beneficiario le fuera suspendida la atención médica por no cumplir con los requisitos del Programa, será decisión del encargado del programa su reasignación, siguiendo el mismo procedimiento de asignación.

Artículo 31.- El Programa se sujetará a las normas dispuestas por los organismos federales o estatales en materia electoral, con la finalidad de prevenir que los beneficios y recursos de los programas no se utilicen en fines electorales.

Artículo 32.- Toda Publicidad e información relativa a dichos programas deberá identificarse con la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO V Interpretación

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá la facultad de interpretar para tales efectos administrativos las presentes reglas de operación, así como asesorar y resolver las eventualidades y los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2°.- Cualquier adición a los Programas de Desarrollo Comunitario que se haga posteriormente a la publicación de las presentes, se registrará bajo las mismas Reglas de Operación vistas en este instrumento jurídico, tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones, nueva versión de los mismos o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

Artículo 3°.- Quedan derogadas las reglas de operación o instrumentos jurídicos similares anteriores al presente.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REGLAS DE OPERACIÓN DE DEFENSORÍA JURÍDICA ASISTENCIAL

DIF-RO-DJ

Emisión: Mayo 2014

Versión: 00 / SF

Hoja de Firmas

Integró:

C. Rosendo de la Rosa Arias,
AUXILIAR DE INFORMACIÓN.

Validó:

Lic. Manuel Alejandro Castillo Reyes,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

Validó:

Lic. Luz María Sánchez del Valle,
COORDINADOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.

Validó:

Lic. Mario Rodríguez Durón,
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
Y ESTADÍSTICA.

Liberó:

MAP. Alejandro Serrano Almanza,
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF
ESTATAL.

NOTIFICACIÓN DE PROPIEDAD

La información contenida en este documento es propiedad exclusiva de Gobierno del Estado de Aguascalientes y no deberá ser mostrada, reproducida o publicada sin previo permiso por escrito por parte del titular de la Dependencia o Entidad que aprueba.

1. INTRODUCCIÓN

Defensoría Jurídica Asistencial es un programa que ayuda a las familias en estado de vulnerabilidad que necesita asesoría en materia de derecho familiar.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Coordinación de Asistencia Jurídica realiza, coordina acciones con Instituciones de Asistencia Social, Pública y Privada, conformando una red que permite ofrecer servicios con calidad y calidez a quien más lo necesita.

El Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, como eje rector que, en México Incluyente, Objetivo Transitar hacia una sociedad más equitativa e incluyente; Estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, y en sus líneas de acción encaminadas a Niñas y niños, así como el desarrollo personal y profesional de jóvenes.

El plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como su rector de la visión, establece en el eje 1. Aguascalientes educado, integrado y equitativo; programa específico 1.10 Desarrollo Familiar; objetivo 1.10.1 Promover el desarrollo integral de las familias, los jóvenes, los adultos mayores y la comunidad indígena brindando una atención integral a través de del fomento de los valores; línea de acción, Otorgar servicios de asistencia jurídica a la familia.

2. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

a. CONSTITUCIONES

- a.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 29 de Enero de 2016.
- a.2 Constitución Política del Estado de Aguascalientes. POE 17 de Agosto de 2015.

b. LEYES

b.1 LEYES FEDERALES

- b.1.1 Ley de Asistencia Social. DOF 19 de diciembre de 2014.
- b.1.2 Ley General de Salud. DOF 12 de Noviembre de 2015.
- b.1.3 Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. DOF 17 de Diciembre de 2015.
- b.1.4 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 10 de Noviembre de 2014.
- b.1.5 Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 04 de Diciembre de 2014.
- b.1.6 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 04 de Mayo de 2015.
- b.1.7 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 18 de diciembre de 2015.
- b.1.8 Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes. DOF 17 de Diciembre de 2014
- b.1.9 Ley General de Desarrollo social. DOF 01 de Junio de 2016.
- b.1.10 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. DOF 24 de Octubre de 2011
- b.1.11 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 4 de Mayo de 2015.
- b.1.12 Ley del Impuesto sobre la Renta. DOF 18 de Noviembre de 2015
- b.1.13 Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF 18 de Julio de 2016

- b.1.14 Ley Federal del Trabajo. DOF 17 de Enero de 2016
- b.1.15 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 9 de Abril de 2012
- b.1.16 Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. DOF 11 de Julio de 2012
- b.1.17 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 18 de diciembre de 2015

b.2 LEYES ESTATALES

- b.2.1 Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar. POE 26 de Enero de 2016.
- b.2.2 Ley de Salud del Estado de Aguascalientes. POE 25 de Enero de 2016.
- b.2.3 Ley de Integración Social y Productiva de Personas Con Discapacidad. POE 15 de Junio de 2015.
- b.2.4 Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.5 Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes. POE 20 de Noviembre de 2013.
- b.2.6 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 11 de Noviembre de 2013.
- b.2.7 Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes. POE 17 Septiembre de 2011.
- b.2.8 Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos. POE 14 de Julio de 2005.
- b.2.9 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 23 de Marzo del 2015.
- b.2.10 Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente. POE 31 de Diciembre de 2015.
- b.2.11 Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2015.
- b.2.12 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes. POE 02 de Febrero de 2015.
- b.2.13 Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio de 2015.
- b.2.14 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 22 de Febrero de 2016.
- b.2.15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio de 2015.
- b.2.16 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2015.
- b.2.17 Ley de Archivos Del Estado De Aguascalientes. POE 24 de septiembre de 2010.
- b.2.18 Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes. POE 11 de Noviembre de 2013.
- b.2.19 Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POE 29 de Septiembre de 2014.
- b.2.20 Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes. POE 15 de Junio del 2015.
- b.2.21 Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 11 de Febrero de 2013.
- b.2.22 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes. POE 25 de Julio del 2015.
- b.2.23 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Julio de 2016
- b.2.24 Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 20 de Noviembre de 2013
- b.2.25 Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes. POE 23 de Marzo 2015.
- b.2.26 Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes. POE del 17 de Diciembre 2015

c. CÓDIGOS

- c.1 Código Civil del Estado de Aguascalientes. POE 29 de febrero de 2016.
- c.2 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. POE del 03 de Agosto de 2015.
- c.3 Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. POE del 17 de Junio de 2016.

d. REGLAMENTOS

- d.1. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 05 de Mayo de 2008.
- d.2. Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 11 de Mayo de 2015.
- d.3. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 18 de Enero de 2010.
- d.4. Reglamento de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Septiembre de 2009.
- d.5. Reglamento del Recurso de Inconformidad del Instituto de Transparencia. POE 15 de Agosto del 2007.
- d.6. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a un Niño". POE 19 de Abril de 2004.
- d.7. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona con Discapacidad". POE 12 de Abril de 2004.
- d.8. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona Senecta". POE 19 de Abril de 2004.
- d.9. Reglas de Operación del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 17 LXXIII. 26 de Abril del 2010.
- d.10. Reglas de Operación Casa DIF. POE 40 LXVII. 04 de Octubre de 2004.
- d.11. Reglas de Operación del Centro de Encuentro y Convivencia Familiar adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. POE 48 LXIX. 27 de Noviembre de 2006.
- d.12. Reglas de Operación del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor. POE 10 LXII. 08 de Marzo de 2004.
- d.13. Reglas de Operación del Programa Voluntariado. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.14. Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.15. Reglas de Operación del Programa Nuestras Raíces. POE 18 LXVII. 03 de Mayo de 2004.
- d.16. Reglas de Operación de Casa Club. POE 25 LXVII. 21 de Junio de 2004.
- d.17. Reglas de Operación de Centro de Rehabilitación y Reintegración Social. POE 32 LXVII. 09 de Agosto de 2004.
- d.18. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. 09 de Agosto de 2004.
- d.19. Reglas de operación del programa de desarrollo Comunitario Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal. DOF 28 de Diciembre de 2015
- d.20. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. POE 9 de Agosto 2004.
- d.21. Reglas de operación del programa de apoyo para la protección de las personas en estado de necesidad para el ejercicio 2016. POE 30 de Diciembre de 2015
- d.22. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. DOF 13 de Diciembre 2011.
- d.23. Estrategia Integral Asistencia Social Alimentaria "Entrega de despensas a población en condiciones de marginación y vulnerabilidad". POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.24. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 05 de Noviembre del 2012.
- d.25. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF del 28 de Julio de 2010.
- d.26. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Marzo del 2010.
- d.27. Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. POE 18 de Abril de 2008.
- d.28. Reglamento de Medicina, Seguridad e Higiene de las Entidades Incorporadas al Régimen del ISSSSPEA. POE 14 de Mayo de 2007
- d.29. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF del 11 de junio de 2003.
- d.30. Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 02 de Diciembre del 2015.

e. NORMAS OFICIALES

- e.1. Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal. POE 28 de Septiembre de 2015.
- e.2. Norma Oficial Mexicana, Prestación de Servicios de Asistencia Social de Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad. POE 13 de Septiembre 2012.
- e.3. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. DOF 15 de Octubre de 2012
- e.4. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales. DOF 19 de Mayo de 2006
- e.5. Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado. DOF 8 de Diciembre de 2014
- e.6. Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada. DOF 31 de Marzo de 2000
- e.7. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995, Que establece los Requisitos para la Separación, Envasado, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos que se Generan en Establecimientos que Presten Atención médica. DOF 7 de noviembre de 1995.
- e.8. Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones Ionizantes. DOF 26 de Octubre de 2010.
- e.9. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad. DOF 14 de Septiembre de 2012.
- e.10. Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar. DOF 30 de Mayo de 1994
- e.11. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y Control de Enfermedades. Aplicación de Vacunas, Toxoides, Faboterápicos (Sueros) e Inmunoglobulinas en el Humano. DOF 28 de Septiembre de 2012.
- e.12. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus. DOF 23 de Noviembre de 2011.
- e.13. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial Sistémica. DOF 24 de Noviembre de 2009.
- e.14. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino. DOF 31 de Mayo de 2007.
- e.15. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama. DOF 9 de Junio de 2011.
- e.16. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.17. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.18. Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable. DOF 6 de Octubre de 2014.

a. ACUERDOS

- a. Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. DOF 24 de Agosto de 2014.
- b. Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. POE 18 de Diciembre de 2016.
- c. Acuerdo por el que se Establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compra net -Ags. POE 24 de Septiembre de 2001.
- d. Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se deberán observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra net. POE 28 de Junio de 2011.

b. LINEAMIENTOS

- a. Lineamientos para la Protección de Datos Personales. POE. 30 de Junio de 2010.

- b. Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Apoyo a Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. Publicación. POE 06 de Abril de 2009.
- c. Lineamientos Técnicos para la Integración Mensual y para la Integración de los Informes de avance de Gestión Financiera. POE 11 de Noviembre de 2013.
- d. Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. POE 31 de Diciembre de 2008.
- e. Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico). DOF 31 de Diciembre de 2008.
- f. Lineamientos que deberán observar los entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos Sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos. DOF 02 de Enero de 2013.

c. MANUALES

- a. Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. POE 20 de Mayo de 2015.
- b. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado. POE 25 de Junio de 2005.
- c. Manual de Lineamientos para la Gestión del Capital Humano. POE 20 de Abril de 2007.
- d. Manual de Integración y funcionamiento del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Enero de 2016.
- e. Manual de Procedimientos de Enajenación para Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 25 de Julio de 2016.
- f. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los recursos de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POE 25 de Julio de 2005.

d. OTRAS DISPOSICIONES

- a. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- b. Plan Sexenal de Gobierno 2010-2016.
- c. Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Organismos Descentralizados. POE 16 de Julio de 2015.
- d. Estrategia Integral Asistencia Social Alimentaría "Entrega de despensas a población en condiciones de marginación y vulnerabilidad". POE 10 LXVII. POE 08 de Marzo de 2004.
- e. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- f. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- g. Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, Sus Municipios y Organismos Descentralizados. POE 16 de Julio de 2015
- h. Bases y Lineamientos para la entrega recepción del poder ejecutivo del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Febrero de 2010
- i. Bases Generales a que se sujetara el registro, afectación, disposición, final y baja de los bienes muebles que están al servicio formen parte de los activos fijos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 25 de Julio de 2016
- j. Otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO I

Objetivo

Brindar y facilitar acceso a Asistencia Jurídica a todas las familias vulnerables y que presenten algún problema legal familiar.

CAPÍTULO II

Ámbito de Aplicación

A todos los sujetos de Asistencia Social prioritariamente en condiciones de marginación.

CAPÍTULO III

Disposiciones Generales

Para efectos de las presentes reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- **Beneficiario:** Persona que por su situación puede ser sujeto de asistencia social, cuando cubra una serie de condiciones
- **DIF Estatal:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes
- **DIF Municipal:** Al Sistema DIF Municipal
- **DIF Nacional:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **Coordinador:** Director de Área o Coordinador de Área de DIF Estatal.
- **Jefe de Programa:** Persona encargada del programa.
- **Áreas DIF:** Unidades, Departamentos y Direcciones de Área de DIF Estatal.
- Ciudadano.- Organización o persona que recibe un producto, bien o servicio de una institución, a partir de una gestión administrativa con el Gobierno Estatal.
- **CURP:** Clave Única de Registro de la Población.
- **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- **ITEA:** Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
- **POE:** Periódico Oficial del Estado.
- **Procuraduría:** Procuraduría de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Aguascalientes.
- **Reglas:** Las reglas de Operación del programa Defensoría jurídica asistencial.
- **SEFIRECU:** Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- **SEGOB:** Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes
- **SIAS:** Sistema de Información en Asistencia Social.
- **Titular:** Director del Organismo.

CAPÍTULO IV **Lineamientos Generales**

Artículo 1°.- La presente normatividad tiene por objeto sentar las bases para la prestación del servicio que brinda el programa de Defensoría Jurídica Asistencial, en el Estado de Aguascalientes para la prestación del servicio, por parte de DIF Estatal a través del Comité Técnico de Integración Social y Productiva para Persona con problemas familiares, legales en situación de vulnerabilidad, para su aplicación y operatividad.

Artículo 2°.- La Coordinación de Asistencia Jurídica tiene por objeto reglamentar la prestación de servicios que desarrollara el programa de Defensoría Jurídica Asistencial en sus siguientes subprogramas:

- I. Asistencia Jurídica Familiar;
- II. Defensoría y Representación de Incapaces y;
- III. Cada uno de los procesos o proyectos de que de las anteriores emanen.

Artículo 3°. La Coordinación de Asistencia Jurídica mediante el programa de Defensoría Jurídica Asistencial buscara:

- I. Prestar asesoría y patrocinio jurídico gratuito a los adultos mayores, personas con discapacidad y en general a la familia, de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Representar legalmente los intereses de los incapaces ante las autoridades judiciales o administrativas y;
- III. Las demás que expresamente señalen el reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4°.- El monto máximo de apoyos del programa dependerá de la capacidad económica asignado a cada proyecto o proceso establecido en sus actividades, además del estudio socio económico.

Artículo 5°.- Para el cumplimiento de la operatividad y objetivo de este programa, podrá contar con financiamiento tanto Federal como Estatal, deberá ser definidos entre estos órdenes de gobierno y las dependencias coordinadoras de los fondos.

Artículo 6°.- La demanda del beneficio será atendida dependiendo de los recursos con que cuenta el programa disponible para tal efecto y en base a la plataforma presupuestal destinada para este fin, la duración de relación DIF Estatal - beneficiario dependerá de la naturaleza misma del programa o de las valoraciones realizadas por DIF Estatal.

Artículo 7°.- Los beneficiarios a los programas deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser sujetos de atención:

- I. Acreditar la identidad legal, presentando su Clave Única del Registro de Población CURP y/o Credencial de Elector y/o Acta de Nacimiento, o en su defecto un equivalente legal, en caso de no contar con esta el encargado del programa o su similar podrá proporcionar apoyo para la obtención de la CURP;

- II. Ser sujeto de atención
- III. Credencial oficial con fotografía (solicitante y/o beneficiario).
- IV. Presentar comprobante de domicilio prioritariamente del estado de Aguascalientes, en caso de no cumplir este requerimiento, quedará a consideración y criterio del encargado del programa o su similar
- V. Llenar los formatos que establezca el programa;
- VI. Los demás que debido a la naturaleza del programa requiera
- VII. Todo apoyo contará con una valoración socioeconómica por parte de Trabajo Social, la cual se hará según la urgencia y particularidades del caso en oficinas del área de Gestión Social o en domicilio de la persona solicitante.

VIII. Conformación de expediente con historial de apoyos en SIAS.

Artículo 8°.- Los beneficiarios tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- II. Acceder a la información necesaria del programa bajo los lineamientos establecidos por las instancias respectivas.
- III. Respeto al uso de sus datos o información personal según INAI e ITEA.

Artículo 9°.- Obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar sin faltar a la verdad, la información requerida por el Programa y sus actividades o áreas que lo componen para la integración del padrón de beneficiarios, la que incluye la clave única del Registro de Población (CURP). En el caso de que el beneficiario no disponga de la CURP, el Ejecutor lo orientará para que obtenga este documento;
- II. Hacer uso correcto de las instalaciones y equipo, evitando el daño a los mismos y;
- III. Acatar las condiciones proclamadas en este instrumento relacionado con las actividades propias del programa.

Artículo 10.- De las cuotas de recuperación:

- I. Los montos máximos de las cuotas de recuperación se tomarán en base a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el año fiscal correspondiente.
- II. Los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes antes mencionados, podrán ser sujetos de descuentos de hasta un 100%, de conformidad al resultado que arroje el estudio socioeconómico que elabore dicho Organismo.

Artículo 11.- Los horarios de atención serán establecidos en cada actividad como los:

- I. Asuntos jurídicos familiares, de lunes a viernes a personas que vienen por primera vez y subsecuentes a través de citas en horario de 8 a 15 horas.
- II. Entre otros

Artículo 12.- Para los efectos de dichas reglas se consideran como hábiles todos los días del año excepto sábados y domingos, días feriados locales o nacionales.

Artículo 13.- Cuando la procedencia del solicitante, sea fuera del Estado de Aguascalientes se buscará brindar el apoyo, basado en la situación en que se encuentre y bajo las Leyes respectivas.

Artículo 14.- El beneficiario deberá comprobar una residencia en el Estado, en caso de no cumplir con este requerimiento, quedará a consideración del coordinador del programa.

Artículo 15.- Será causal de baja, realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, lucrar con ellos, obtener beneficios que se contrapongan a los fines que establezcan estas reglas, y cualquiera que por su naturaleza perjudique la buena voluntad de este programa.

Artículo 16.- Por cada programa o actividad que se genere, deberán contar con un padrón con las especificaciones que para el efecto establezcan las instancias federales y estatales por conducto de la Coordinación de Planeación y Estadística de DIF Estatal.

Artículo 17.- Por cada programa o actividades que se genere, se deberá informar de manera mensual a la Coordinación de Planeación y Estadística de DIF Estatal, mediante los medios que para ello se establezcan.

Artículo 19.- DIF Estatal publicará nombres de los beneficiarios, programas, por cuestión de transparencia o datos que para este efecto demande el INAI o el ITEA.

DIF Estatal estará obligado a ser uso correcto de la información para garantizar la protección de datos personales, vigilará que el uso de datos no se desvíe de sus objetivos.

Artículo 20.- Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento

de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados al mismo

Artículo 21.- Todo beneficiario es igual ante la Ley y ante el DIF Estatal. No podrá hacerse discriminación alguna por razones de género, económicas, étnicas, políticas, religiosas, ideológicas, y de ninguna otra naturaleza que ofenda la dignidad humana.

Artículo 22.- Quebrantar los preceptos de este ordenamiento jurídico y las disposiciones que de ella emanen, constituyen una infracción y serán sancionados por el DIF Estatal en asuntos de su competencia.

Artículo 23.- En materia de evaluación DIF Estatal se sujetará a lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 24.- Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 25.- DIF Estatal se reserva el derecho de negar la atención a algún beneficiario que se encuentre:

- I. En estado inconveniente
- II. Reaccione con agresiones
- III. Perjudique la integridad física, moral y/o emocional del prestador
- IV. Ponga en riesgo la Infraestructura del edificio

Artículo 26.- El Programa se sujetará a las normas dispuestas por los organismos federales o estatales en materia electoral, con la finalidad de prevenir que los beneficios y recursos de los programas no se utilicen en fines electorales.

Artículo 27.- Toda Publicidad e información relativa a dichos programas deberá identificarse con la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO V **Interpretación**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá la facultad de interpretar para tales efectos administrativos las presentes reglas de operación, así como asesorar y resolver las eventualidades y los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2°.- Cualquier adición al Programa Defensoría Jurídica Asistencial que se haga posteriormente a la publicación se registrarán bajo las mismas Reglas de Operación vistas en este instrumento jurídico, tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones, nueva versión de los mismos o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

Artículo 3°.- Queda derogado todas las reglas de operación o instrumentos jurídicos, anteriores, similares a este.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DIF-RO-DC

Emisión: Diciembre 2017

Versión: 00 / SF

Hoja de Firmas

Integró:

C. Rosendo de la Rosa Arias,
AUXILIAR DE INFORMACIÓN.

Validó:

Lic. Manuel Alejandro Castillo Reyes,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

Validó:

Lic. Ernesto Ruiz Velasco de Lira,
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO,
Lic. Nancy Xóchitl Macías Pacheco.

Validó:

Lic. Mario Rodríguez Durón,
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
Y ESTADÍSTICA.

Liberó:

MAP. Alejandro Serrano Almanza,
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL.

NOTIFICACIÓN DE PROPIEDAD

La información contenida en este documento es propiedad exclusiva de Gobierno del Estado de Aguascalientes y no deberá ser mostrada, reproducida o publicada sin previo permiso por escrito por parte del titular de la Dependencia o Entidad que aprueba.

1. INTRODUCCIÓN

Desarrollo Comunitario es un programa que genera esquemas de desarrollo a través de procesos de participación social, fortalecimiento a los actores que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago; potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva lo que permite fortalecer la cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades. Así como fomentar habilidades y conocimientos en las colonias que permitan crecer en capacidades, auto superación y opciones de vida y trabajo.

Para la correcta ejecución y el cumplimiento de los objetivos establecidos, la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Enlace Institucional y la Coordinación de Voluntariado, coordinan acciones y prácticas con instituciones de Asistencia Social Públicas y Privadas, conformando una fuerza de trabajo que con calidad y eficiencia brinda servicios a personas vulnerables.

El plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como su rector de la visión, establece en el eje 1. Aguascalientes educado, integrado y equitativo; programa específico 1.10 Desarrollo Familiar; objetivo 1.10.1 Promover el desarrollo integral de las familias, los jóvenes, los adultos mayores y la comunidad indígena brindando una atención integral a través de del fomento de los valores; línea de acción, Potencializar el Desarrollo comunitario.

2. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**a. CONSTITUCIONES**

- a.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 15 de Septiembre de 2017.
- a.2 Constitución Política del Estado de Aguascalientes. POE 05 de Diciembre de 2016.

b. LEYES**b.1 LEYES FEDERALES**

- b.1.1 Ley de Asistencia Social. DOF 19 de diciembre de 2014.
- b.1.2 Ley General de Salud. DOF 22 de Junio de 2017.
- b.1.3 Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. DOF 17 de Diciembre de 2015.
- b.1.4 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 10 de Noviembre de 2014.
- b.1.5 Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 23 de Junio de 2017.
- b.1.6 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 27 de Enero de 2017.
- b.1.7 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 14 de julio de 2014.
- b.1.8 Ley General de Desarrollo social. DOF 01 de Junio de 2016.
- b.1.9 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. DOF 07 de Abril de 2016.
- b.1.10 Ley del Impuesto sobre la Renta. DOF 30 de Noviembre de 2016.
- b.1.11 Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF 18 de Julio de 2016
- b.1.12 Ley Federal del Trabajo. DOF 12 de Junio de 2015.

- b.1.13 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de Diciembre de 2015.
- b.1.14 Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. (ABROGADA) DOF 18 de Julio de 2016.

b.2 LEYES ESTATALES

- b.2.1 Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.2 Ley de Salud del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Julio de 2017.
- b.2.3 Ley de Integración Social y Productiva de Personas Con Discapacidad. POE 15 de Junio de 2015.
- b.2.4 Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.5 Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes. POE 20 de Noviembre de 2013.
- b.2.6 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Diciembre de 2014.
- b.2.7 Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes. POE 17 Octubre de 2011.
- b.2.8 Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos. POE 14 de Julio de 2005.
- b.2.9 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 06 de Junio del 2016.
- b.2.10 Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente. POE 31 de Diciembre de 2016.
- b.2.11 Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Agosto de 2016.
- b.2.12 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes. POE 01 de Agosto de 2017.
- b.2.13 Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio de 2015.
- b.2.14 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 10 de Julio de 2017.
- b.2.15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.16 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. POE 08 de Mayo de 2017.
- b.2.17 Ley de Archivos Del Estado De Aguascalientes. POE 03 de Julio de 2017.
- b.2.18 Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes. POE 31 de Julio de 2017.
- b.2.19 Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Enero de 2017.
- b.2.20 Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes. POE 06 de Junio del 2016.
- b.2.21 Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes. POE 11 de Febrero de 2013.
- b.2.22 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes. POE 27 de Julio del 2015.
- b.2.23 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. POE 16 de Julio de 2016.
- b.2.24 Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POE 27 de Febrero de 2017.
- b.2.25 Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes. POE 23 de Marzo 2015.
- b.2.26 Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes. POE del 17 de Diciembre 2015.
- b.2.27 Ley del Sistema Estatal de Aguascalientes. POE 03 de Julio del 2017.
- b.2.28 Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Aguascalientes. POE 04 de Abril del 2016.

c. CÓDIGOS

- c.1 Código Civil del Estado de Aguascalientes. POE del 21 de Septiembre de 2017.

- c.2 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. POE del 21 de Septiembre de 2017.
- c.3 Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. POE del 17 de Junio de 2016.

d. REGLAMENTOS

- d.1. Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 21 de Marzo de 2016.
- d.2. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. POE 22 de Agosto de 2016.
- d.3. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 18 de Enero de 2010.
- d.4. Reglamento de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. POE 24 de Mayo de 2010.
- d.5. Reglamento del Recurso de Inconformidad del Instituto de Transparencia. POE 15 de Agosto del 2007.
- d.6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de Marzo del 2016.
- d.7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF del 28 de Julio de 2010.
- d.8. Reglamento de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Marzo del 2010.
- d.9. Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. POE 18 de Abril de 2008.
- d.10. Reglamento de Medicina, Seguridad e Higiene de las Entidades Incorporadas al Régimen del ISSSSPEA. POE 14 de Mayo de 2007
- d.11. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF del 11 de junio de 2003.
- d.12. Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 02 de Diciembre del 2015.
- d.13. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a un Niño". POE 19 de Abril de 2004.
- d.14. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona con Discapacidad". POE 12 de Abril de 2004.
- d.15. Reglas de Operación del Fideicomiso "Ayuda a una Persona Senecta". POE 19 de Abril de 2004.
- d.16. Reglas de Operación del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 17 LXXIII. 26 de Abril del 2010.
- d.17. Reglas de Operación Casa DIF. POE 40 LXVII. 04 de Octubre de 2004.
- d.18. Reglas de Operación del Centro de Encuentro y Convivencia Familiar adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. POE 48 LXIX. 27 de Noviembre de 2006.
- d.19. Reglas de Operación del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor. POE 10 LXII. 08 de Marzo de 2004.
- d.20. Reglas de Operación del Programa Voluntariado. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.21. Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario. POE 10 LXVII. 08 de Marzo de 2004.
- d.22. Reglas de Operación del Programa Nuestras Raíces. POE 18 LXVII. 03 de Mayo de 2004.
- d.23. Reglas de Operación de Casa Club. POE 25 LXVII. 21 de Junio de 2004.
- d.24. Reglas de Operación de Centro de Rehabilitación y Reintegración Social. POE 32 LXVII. 09 de Agosto de 2004.
- d.25. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. 09 de Agosto de 2004.
- d.26. Reglas de operación del programa de desarrollo Comunitario Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal. DOF 28 de Diciembre de 2015

- d.27. Reglas de Operación del Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad. POE 9 de Agosto 2004.
- d.28. Reglas de operación del programa de apoyo para la protección de las personas en estado de necesidad para el ejercicio 2016. POE 30 de Diciembre de 2015
- d.29. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. DOF 13 de Diciembre 2011.

e. NORMAS OFICIALES

- e.1. Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal. POE 28 de Septiembre de 2015.
- e.2. Norma Oficial Mexicana, Prestación de Servicios de Asistencia Social de Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad.
- e.3. POE 13 de Septiembre 2012.
- e.4. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. DOF 30 de Noviembre de 2012.
- e.5. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales. DOF 08 de Octubre de 2008.
- e.6. Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado. DOF 08 de Diciembre de 2014.
- e.7. Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada. DOF 31 de Marzo de 2000.
- e.8. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995, Que establece los Requisitos para la Separación, Envasado, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos que se Generan en Establecimientos que Presten Atención médica. DOF 07 de noviembre de 1995.
- e.9. Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones Ionizantes. DOF 26 de Octubre de 2010.
- e.10. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad. DOF 14 de Septiembre de 2012.
- e.11. Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar. DOF 30 de Mayo de 19940
- e.12. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y Control de Enfermedades. Aplicación de Vacunas, Toxoides, Faboterápicos (Sueros) e Inmunoglobulinas en el Humano. DOF 28 de Septiembre de 2012.
- e.13. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus. DOF 23 de Noviembre de 2011.
- e.14. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial Sistémica. DOF 24 de Noviembre de 2009.
- e.15. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino. DOF 31 de Mayo de 2007.
- e.16. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama. DOF 09 de Junio de 2011.
- e.17. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.18. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos. DOF 20 de Agosto de 2009.
- e.19. Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable. DOF 06 de Octubre de 2014.

a. ACUERDOS

- a. Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. DOF 24 de Agosto de 2014.
- b. Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes

a los Ramos Generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. POE 18 de Diciembre de 2016.

- c. Acuerdo por el que se Establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compra net -Ags. POE 24 de Septiembre de 2001.
- d. Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se deberán observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra net. POE 28 de Junio de 2011.

b. LINEAMIENTOS

- a. Lineamientos para la Protección de Datos Personales. POE. 07 de Diciembre de 2010.
- b. Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Apoyo a Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes. Publicación. POE 06 de Abril de 2009.
- c. Lineamientos Técnicos para la Integración Mensual y para la Integración de los Informes de avance de Gestión Financiera. POE 11 de Noviembre de 2013.
- d. Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. POE 31 de Diciembre de 2008.
- e. Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico). DOF 31 de Diciembre de 2008.
- f. Lineamientos que deberán observar los entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos Sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos. DOF 02 de Enero de 2013.

c. MANUALES

- a. Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. POE 20 de Mayo de 2015.
- b. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado. POE 18 de Abril de 2011.
- c. Manual de Lineamientos para la Gestión del Capital Humano. POE 20 de Abril de 2007.
- d. Manual de Integración y funcionamiento del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 01 de Enero de 2016.
- e. Manual de Procedimientos de Enajenación para Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. POE 25 de Julio de 2016.
- f. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los recursos de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POE 14 de Marzo de 2016.

d. OTRAS DISPOSICIONES

- a. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- b. Plan Sexenal de Gobierno 2016-2022.
- c. Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Organismos Descentralizados. POE 27 de Julio de 2015.
- d. Estrategia Integral Asistencia Social Alimentaria "Entrega de despensas a población en condiciones de marginación y vulnerabilidad". POE 10 LXVII. POE 08 de Marzo de 2004.
- e. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- f. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. DOF 20 de Agosto de 2009.
- g. Bases y Lineamientos para la entrega recepción del poder ejecutivo del Estado de Aguascalientes. POE 22 de Febrero de 2010.
- h. Bases Generales a que se sujetara el registro, afectación, disposición, final y baja de los bienes muebles que están al servicio formen parte de los activos fijos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. POE 25 de Julio de 2016.
- i. Otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO I

Objetivo General

Promover el desarrollo integral de las familias, colonias, comunidades y municipios en condiciones de vulnerabilidad a través de la formación de grupos de desarrollo que implementen proyectos para su comunidad.

CAPÍTULO II

Ámbito de Aplicación

A todos los sujetos de Asistencia Social prioritariamente en condiciones de marginación.

CAPÍTULO III

Disposiciones Generales

- **Beneficiario:** Persona que puede gozar de ciertos derechos, cuando cubra una serie de condiciones
- **DIF Estatal:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes
- **DIF Municipal:** Al Sistema DIF Municipal
- **DIF Nacional:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **Director:** Director de Área o Coordinador de Área de DIF Estatal.
- **Jefe de Programa:** Persona encargada del programa.
- **Áreas DIF:** Unidades, Departamentos, y Direcciones, Coordinaciones, entre otros del Sistema DIF Estatal.
- **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- **Grupo de Desarrollo:** El núcleo organizativo de una comunidad formado por hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad y para auto superarse.
- **Reglas de Operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa.
- **Población Potencial:** Las localidades, Municipios y personas de alta y muy alta marginación de acuerdo al Índice de Marginación del CONAPO

CAPÍTULO IV

Lineamientos Generales

Artículo 1º.- La Dirección Desarrollo Comunitario y la Coordinación de Voluntariado están dirigidas a promover el desarrollo integral de las personas, familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación y/o vulnerabilidad a través del programa Desarrollo Comunitario.

Artículo 2º.- Tendrá por objeto promover el desarrollo integral de las familias, colonias, comunidades y municipios en condiciones de vulnerabilidad a través de la formación de grupos de desarrollo que implementen proyectos para su comunidad.

Artículo 3º.- El Programa de Desarrollo comunitario, pretende lograr un desarrollo integral e incluyente, para las personas, familias y comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, particularmente, en condiciones de marginación.

Artículo 4º.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto fijar las bases y principios para la prestación de servicios que desarrollara el Programa de Desarrollo Comunitario, en sus siguientes programas:

- I. Centros de Desarrollo Comunitario;
- II. Comunidad DIFerente;
- III. Talleres de Desarrollo;
- IV. Cada uno de los Procesos o proyectos de que de las anteriores emanen.

Artículo 5º.- La Dirección de Desarrollo Comunitario y la Coordinación de Voluntariado, a través del programa Desarrollo Comunitario buscará:

I. Desarrollar y ejecutar modelos locales de asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario de carácter educativo, cultural, científico, deportivo y artístico, dirigidos a individuos, familias y grupos vulnerables de las áreas urbanas, rurales e indígenas;

II. Incentivar y apoyar el desarrollo comunitario en localidades y zonas social y económicamente marginadas, a través de ferias, exposiciones, cursos y talleres especializados en un oficio, actividad productiva o capacitación que favorezca los 5 ámbitos de desarrollo: alimentación, salud, economía, educación y vivienda;

III. Promover la organización y participación de la comunidad en eventos y programas tendientes a la recuperación del fondo para la ejecución de actividades de asistencia social;

IV. Definir programas de acción, con base a las demandas sociales;

V. Fortalecer los procesos de Desarrollo Comunitario, mediante la capacitación a Grupos de Desarrollo para la adquisición de habilidades y conocimientos de sus integrantes, haciendo posible la autogestión de proyectos comunitarios en beneficio de su localidad;

VI. Organizar y manejar asertivamente grupos humanos, atendiendo y canalizando las necesidades del personal;

VII. Identificar necesidades de capacitación directa e indirectamente;

VIII. Fomentar la convivencia e integración familiar y comunitaria;

IX. Fomentar la participación voluntaria;

X. Fomento a la Salud Comunitaria;

XI. Promover la cultura física y del deporte;

XII. Promoción a la Educación Comunitaria y;

XIII. Las demás que expresamente señalen el reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6°- El monto máximo de apoyos del programa dependerá de la capacidad económica asignado a cada proyecto o proceso establecido en sus actividades, además del estudio socio económico.

Artículo 7°.- De las cuotas de recuperación:

I. Los montos máximos de las cuotas de recuperación se tomarán en base a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el año fiscal correspondiente.

II. Los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes antes mencionados, podrán ser sujetos de descuentos de hasta un 100%, de conformidad al resultado que arroje el estudio socioeconómico que elabore dicho Organismo.

Artículo 8°.- Para el cumplimiento de la operatividad y objetivo de este programa, podrá contar con financiamiento tanto Federal como Estatal, deberá ser definidos entre estos órdenes de gobierno y las dependencias coordinadoras de los fondos.

Artículo 9°.- La demanda del beneficio será atendida dependiendo de los recursos con que cuenta el programa disponible para tal efecto y en base a la plataforma presupuestal destinada para este fin, la duración de relación DIF Estatal-beneficiario dependerá de la naturaleza misma del programa o de las valoraciones realizadas por DIF Estatal.

Artículo 10.- Será necesario para ser beneficiarios cumplir con los siguientes requisitos para ser sujetos a atención:

I. Ser sujeto de atención de acuerdo a la naturaleza del programa;

II. Acreditar la identidad legal, presentando su Clave Única del Registro de Población CURP o Credencial de Elector, o en su defecto un equivalente legal, en caso de no contar con esta el encargado del programa o su similar podrá proporcionar apoyo para la obtención de la CURP;

III. Presentar comprobante de domicilio prioritariamente del estado de Aguascalientes, en caso de no cumplir este requerimiento, quedará a consideración y criterio del encargado del programa o su similar;

IV. Llenar los formatos que establezca el programa;

V. De ser posible se considerará la participación de DIF municipales o las Presidencias Municipales, para lograr una intervención integral en localidades marginada y/o personas vulnerables;

VI. En los trámites correspondientes deberá presentarse el solicitante a realizarlos, o en su debido caso un familiar de línea directa;

Artículo 11.- Son derechos de los beneficiarios:

I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión;

II. Recibir asesoría e información que solicite DIF Estatal;

III. Recibir los apoyos del Sistema DIF Estatal siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos anteriormente, así como que DIF Estatal cuente con la suficiencia económica;

IV. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

Artículo 12.- Son obligaciones de los beneficiarios:

I. Acatar las condiciones proclamadas en este instrumento jurídico relacionada con las actividades propias de cada programa;

II. Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación;

III. Llenar los documentos necesarios que el DIF Estatal le requiera;

IV. Asistir a las reuniones, para la medición de metas y rendición de cuentas, para la conformación de contralorías sociales o cualquier otro fin;

V. Hacer uso correcto de las instalaciones y equipo, evitando el daño a los mismos.

Artículo 13.- La Reglas Operarias de atención de los programas de Desarrollo Comunitario son:

I. Los Programas de Desarrollo Comunitario contarán con días laborales de lunes a viernes, excepto los días marcados como feriados en los calendarios Nacionales y Estatales;

II. Los horarios de atención serán de las ocho a las quince horas, y en los Centros de Desarrollo Comunitario, estos serán de las dieciséis a las veinte horas;

III. Se otorgará asistencia educacional en los Centros de Desarrollo Comunitario, darán a conocer al público los talleres o disciplinas que impartan, señalando cuotas de inscripción y recuperación, fechas de inscripción, fechas de inicio, horarios, requisitos y a quien va dirigido;

IV. Una vez realizado cualquier pago, tanta cuota de inscripción y recuperación, no habrá reembolso de la misma bajo ninguna circunstancia;

V. Se comprometerá a promover la participación de los instructores y alumnos, en todas las actividades de los Centros de Desarrollo;

VII. Los Programas de Desarrollo Comunitarios del DIF Estatal serán la instancia encargada de dar seguimiento y asesoría de la operación a los programas, al personal responsable;

VI. Las demás expresamente señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Será causal de baja, realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, lucrar con ellos, obtener beneficios que se contrapongan a los fines que establezcan estas reglas, y cualquiera que por su naturaleza perjudique la buena voluntad de este programa.

Artículo 15.- La evaluación del cumplimiento de los programas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido, mediante el Programa Operativo Anual a través de las metas mensuales y mediante la comparación de lo presupuestado y el avance realizado.

Artículo 16.- Por cada programa o actividades que se genere se deberá contar con un padrón, con las especificaciones que para el efecto establezcan las instancias Federales y Estatales por conducto de la Coordinación de Planeación y Estadística de DIF Estatal, de acuerdo a los formatos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

Artículo 17.- DIF Estatal publicará nombres de los beneficiarios, programas, por cuestión de transparencia o datos que para este efecto demande el INAI o el ITEA.

DIF Estatal estará obligado a ser uso correcto de la información para garantizar la protección de datos personales, vigilará que el uso de datos no se desvíe de sus objetivos; se regirá por las disposiciones de las leyes correspondientes en la materia.

Artículo 18.- Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados al mismo.

Artículo 19.- Todo beneficiario es igual ante la Ley y ante el DIF Estatal. No podrá hacerse discriminación alguna por razones de género, económicas, étnicas, políticas, religiosas, ideológicas, y de ninguna otra naturaleza que ofenda la dignidad humana.

Artículo 20.- El destino de estos recursos, será exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este programa antes señalados, queda prohibido el uso a cualquier fin distinto.

Artículo 21.- A los servidores públicos que infrinjan las disposiciones serán sancionados administrativamente, por el DIF Estatal en asuntos de su competencia, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 22.- En materia de evaluación DIF Estatal se sujetará a lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 23.- Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 24.- El Programa se sujetará a las normas dispuestas por los organismos federales o estatales en materia electoral, con la finalidad de prevenir que los beneficios y recursos de los programas no se utilicen en fines electorales.

Artículo 25.- El DIF Estatal se reserva el derecho de negar la atención a personas que por cualquier razón pudieran poner en riesgo la integridad física, emocional y moral de los presentes, así como la infraestructura de los edificios, mobiliario y otros.

Artículo 26.- Toda Publicidad e información relativa a dichos programas deberá identificarse con la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO V
Interpretación

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes tendrá la facultad de interpretar para tales efectos administrativos las presentes reglas de operación, así como asesorar y resolver las eventualidades y los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2°.- Cualquier adición a los Programas de Desarrollo Comunitario que se haga posteriormente a la publicación de las presentes, se regirá bajo las mismas Reglas de Operación vistas en este instrumento jurídico, tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones, nueva versión de los mismos o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

Artículo 3°.- Quedan derogadas las reglas de operación o instrumentos jurídicos similares anteriores al presente.



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	
Reglas de Operación de los Programas Sociales para el año 2018.	2
DIF. Estatal:	
Reglas de Operación de los Programas Alimentación a Población Vulnerable, Apoyos Directos, Atención Médica, Defensoría Jurídica Asistencial, Desarrollo Comunitario y Desarrollo Familiar.	25

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 757.00; número suelto \$ 37.00; atrasado \$ 44.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 624.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 877.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.